



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO	PAG.
Legislativas	01-58
Administrativas	58-60
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	60-67
Municipalidades	67-70
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Anibal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
Dra. Claudia Sara Spagnuolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
C.P.N. Mónica Mariela Becerra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
A/C C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Ing. Agr. Haroldo Bridger

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 33-MHeIP-2023.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la necesidad de baja y altas de firmantes cuentas bancarias oficiales del Gobierno de la Provincia de San Luis que se encuentran vigentes al día de la fecha;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer la baja del Sr. HORCAJO, ELOY DIEGO ROBERTO D.N.I. 27.226.249, del Sr. PARNISARI PASCUARELLI, JUAN PABLO D.N.I. 28.184.872, de la Sra. LASGOITY PATRICIA ADRIANA D.N.I. 13.721.243, del Sr. LUCERO, EMANUEL FEDERICO D.N.I. 30.157.029 y de la señora ANA CECILIA BADALONI D.N.I. 24.372.316, como firmantes de todas las cuentas bancarias oficiales que a continuación se detallan:

CUENTAS BANCO DE LA NACION ARGENTINA	
4780017819	GOB DE LOA PROV SAN LUIS PAGO DE COMPEN
4780026299	MINISTERIO DEL PROGRESO Y JUVENTUD-PNSA
4780031055	INET INST. NACIONAL DE EDUCACION
4780034288	PLAN FEDERAL DE VIVIENDA
4780036000	A TGP INET UNIDAD EJECUTORA LEY 26058
4780077449	A TGP CONVENIO ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN
4780082102	CASA PROPIA
4780085026	A TGP ACCESO A LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES
4780088362	PROG NAC BANCO DE MAQUINARIAS
	HERRAMIENTAS Y MATERIALES
4780092109	CONVENIO DE BONIFICACION TASA DE INTERES
4780102456	P TGP CUENTA GENERAL DE PAGO
4780102559	E TGP REINTEGROS
4780102662	E TGP DPIP RETENCIONES
4780102765	A TGP FONDO EDUCATIVO LEY 2390
4780102868	A TGP CUENCA DEL MORRO
4780102971	A TGP C U C A I SAN LUIS

4780103053
4780103156
4780103259
4780103362
4780103465
4780103568
4780103671
4780103774
4780103877
4780103980
4780104062
4780104165
4780104371
4780104577
4780104680
4780104783
4780104886
4780104989
4780105071
4780105174
4780105277
4780105380
4780105483
4780105586
4780105689
4780105792
4780105895
4780105998
4780106080
4780106183
4780106286
4780106389
4780106595

4780106698
4780106701
4780106804

E TGP FONDOS TERCEROS SUELDOS
E TGP FONDOS DE TERCEROS OTROS CONCEPTOS
A TGP OPS VACUNACION
A TGP DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
A TGP OTBN EJEC DE PROYECTOS
E TGP FONDOS DE TERCEROS SIJP
A TGP COMPLEJOS DEPORTIVOS
A TGP FDO INFRAESTRUCTURA LE
TESORERIA OTROS CONCEPTOS
E TGP FONDO DE REPARO
A TPG OTBN FORTALECIM INSTITUCIONAL
A TGP SANIDAD ESCOLAR
A TGP FONDO ELECTRICO SUBSIDIARIO
A TGP REMEDIAR REDES
R TGP CONVENIO MULTILATERAL
A TGP F E D E I
A TPG EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
A TGP DEPORTES SAN LUIS
E TGP F FS TERCEROS
A TGP PROTEGER
R TGP IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
A TGP RECAUDACION FONAVI
R TGP RECUPERO DE OTROS PRESTAMOS
A TGP MIN M AMBIENTE PROG FED
A TGP INCUCAI BUSQUEDA DE DONANTES
R TGP MARCAS Y SEÑALES
A TGP SECRETARIA DE DEPORTES JUEGOS EVITA
A TGP TRANSFERENCIAS DE SERVICIOS N
RECUPERO DEUDAS FISCALIA DE ESTADO
R TGP IMPUESTO INMOBILIARIO
A TGP DIRECCION DE MINERIA MULTAS
APORTES DE TESORO NACIONAL
A TGP PROG NAC DE CIUDADES
MUNIC Y COM SALUDABLES
COMISION REGULADORA DE ENERGIA
R TGP IMPUESTO A LOS SELLOS
FDO NACIONAL INCENTIVO DOCENTE

4780106907	SUPERAVIT CAJA SOCIAL DOSEP	4780114893	A TGP MINISTERIO DE DESARROLLO
4780107089	A TGP CONVENIO PAMI		SOCAL PROYECTOS
4780107192	R TGP D P I P CONCEPTOS VARIOS	4780114996	PROGRAMA INTEGRAL FORESTAL
4780107295	DOSEP	4780115078	A TGP PROGRAMA ARGENTINA UNIDA
4780107398	R TGP IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	4780115181	A TGP FONDO ESPECIAL DE SANIDAD VEGETAL
4780107401	A TGP MULTAS CODIGO CONTRAVENCIONAL	4780115284	A TGP SECRETARIA DE LA MUJER
4780107504	A TGP FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA	4780115387	A TGP SEC DE LA MUJER JARDINES MATERNALES
		4780115490	A TGP FDO PROTECC Y CONSERV SUELOS
4780107710	A TGP PACTO FEDERAL EDUCATIVO	4780115696	A TGP OBRA TERMINAL DE OMNIBUS CIUDAD DE LA PUNTA
4780107916	R TGP DPIP PERCEPCIONES		
4780108098	A TGP REGISTRO CIVIL	4780115799	A TGP CANON FDO DE COMPENSACION COMUN
4780108101	CTA FDO DE INVERSIONES M	4780115802	A TGP OBRA TERMINAL DE OMNIBUS NOGOLI
4780108204	A TGP PROGRAMA EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA	4780115905	A TGP INST PROV DE REINSERCIÓN SOCIAL
		4780116087	A TGP EMERGENCIA SANITARIA COVID 19
4780108307	VENTA DE PLIEGOS DE LICITACION	4780116190	A TGP OBRA TERMINAL DE OMNIBUS LA TOMA
4780108410	A TGP SAN LUIS EN MOVIMIENTO	4780116293	A TGP CONVENIO ENOHS
4780108513	A TGP PROGRAMA DE RELACIONES LABORALES	4780116396	A TGP CONVENIOS OBRA PROVINCIA MUNICIPIOS
4780108616	R TGP DPIP RETENCIONES	4780116499	A TGP TERMINAL DE OMNIBUS BUENA ESPERANZA
4780108719	A TGP PLAN NACIONAL DE FORMACION DOCENTE	4780116502	A TGP OBRA TERMINAL DE OMNIBUS POTRERO DE LOS FUNES
4780108822	R TGP PLAN FACILIDADES		
4780108925	ALQUILERES EX BCO PROVINCIA	4780116605	A TGP PROGRAMA ARGENTINA HACE
4780109007	A TGP FONDO RIESGOS DEL TRABAJO	4780116708	A TGP FONDOS OBRAS TURISTICAS
4780109213	A TGP EDUCACION PROGRAMAS VARIOS	4780121564	E TGP CUENTA SALDO CONSOLIDADO
4780109316	R TGP MARCAS Y SEÑALES AG REC	4780128012	INGRESOS DE COMERCIO Y TRANSPORTE
4780109419	A TGP RECUPERO OBRA GAS	4780128218	FOMENTO A LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA
4780109522	MULTAS OBRAS PUBLICAS		
4780109728	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	4780129845	A-TGP-PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA IN
4780109831	R TGP AGENTES DE RETENCION	4780163095	A TGP SAN LUIS LIBRO
4780109934	A TGP PROMER II PRESTAMO BIRF 8452 AR	4780163510	OBRA CONSTRUCCION DE ESCUELAS TECNICAS
4780110033	APORTES TESORO PCIAL	4780163613	OBRA URBANIZACION 600 LOTES LA PUNTA
4780110136	A TGP REG DE EMPLEO PUNTANO	4780186551	ING POR ACTIVIDADES DEL CTRO DE PROD DE OPORTUNIDADES
4780110239	R TGP DOPRO MINERO		
4780110445	A TGP PLANIED	4780188157	ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL
4780110548	RECUPERO BIENES POLICIALES	4780192934	SAN LUIS SOLIDARIO
4780110651	A TGP FONDO NACIONAL CON DESTINO AL CINE MOVIL	4780194334	JERARQUIZACION DE LA AV SANTOS ORTIZ
		4780198061	PROYECTO EJECUTIVO DE LA CINEMATECA
4780110754	A TGP RECUPERO TRANSPORTE INTERURBANO	4780198164	PROGRAMA POLIDEPORTIVOS EN OBRA
4780110857	R TGP CMSIFERE	4780198473	PAVIMENTO A LAS LOCALIDADES DE SAN LUIS
4780110960	A TGP FONDO RECUPERO GASTOS DE HOSPITALES PUBLICOS	4780205587	ACTIVIDADES CULTURALES
		4780206081	PROYECTO PROGRAMA FEDERAL EQUIPAR
4780111042	A TGP MULTAS INFRACCIONES DE TRANSITO	4780207399	PROYECTO EVALUACION DE LA PLATAFORMA TELECARDIO
4780111145	R TGP FONDO DES AGROP LEY		
4780111248	A TGP RECUPERO CUOTA VIVIENDAS	4782011253	GOBIERNO DE LA PCIA DE S LUIS
4780111351	RECUPERO CREDITOS ADMINISTRACION PUBLICA	4782017825	MATERNIDAD E INFANCIA
		4782018113	MIN DESARROLLO HUM.Y SOCIAL-CONV.PEN.NO
4780111454	A TGP FONDO LUCHA CONTRA INCENDIOS	4782019019	RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE
4780111557	PLAN DE VIG DIV PATOLOGICO	4783743305	E.P.J.U\$S GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
4780111660	R TGP CANON MINERO DER EXPLOTACION	4780128733	CONVENIO PAGO HABERES GOB PCIA DE SL
4780111763	A TGP PROG CONTROL SANITARIO FISCAL		CONVENIO PAGO PRESTACIONES SOCIALES GOB PCIA DE SL
4780111866	F O M SYD MUN SAN YD	4780132580	CUENTA COMITENTE N° 7403
4780111969	RECUPERO CREDITOS REACTIVACION PRODUCTIVA		ESTADO PROVINCIA DE SAN LUIS
4780112051	R TGP COPARTICIPACION FEDERAL	CUENTAS BANCO SUPERVIELLE S.A.	
4780112154	A TGP PLAN NAC SEG ALIMENTARIA	110000001	CUENTA COMITENTE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
4780112257	SUBASTA PUBLICA VEHICULO		
4780112360	A TGP CANON FRIGORIFICO	101-03-208716/213	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS- EUROS
4780112463	A TGP PRESOS FEDERALES		
4780112566	R TGP FONDO DE COMPENSACION DES FISCAL	101-03-208716/240	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS- DOLAR
4780112669	A TGP CONVENIO PAGO NACION PROVINCIA		
4780112772	A TGP PLAN SUMAR	101-36-208716/005	CONVENIO MULTILATERAL
4780112875	A TGP PROGRAMA ESTADISTICO NACIONAL	101-36-208716/021	COMISION REGULADORA DE ENERGIA
4780112978	A TGP DEFENSA DEL CONSUMIDOR	101-36-208716/022	APORTES DEL TESORO NACIONAL
4780113060	A TGP LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	101-36-208716/025	F.E.D.E.I.
4780113163	A TGP FO PRO SA	101-36-208716/031	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
4780113266	E TGP FONDOS DE TERCEROS	101-36-208716/032	MARCAS Y SEÑALES
4780113369	R TGP PLAN SUMAR	101-36-208716/0323	IMPUESTO INMOBILIARIO
4780113472	A TGP PARQUE Y ESPACIOS DE TURISMO	101-36-208716/034	IMPUESTO A LOS SELLOS
4780113575	E TGP GANANCIAS	101-36-208716/035	D.P.I.P. CONCEPTOS VARIOS
4780113678	A TGP MINISTERIO DE PRODUCCION PROGRAMAS FEDERALES	101-36-208716/036	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES
		101-36-208716/040	ING. DE COMERCIO Y TRANSPORTE
4780113781	A TGP CENTRO DE CONVENCIONES	101-36-208716/041	VENTA PLIEGOS DE LICITACION
4780113884	P TGP PLAN SUMAR FONDOS PROV	101-36-208716/042	REINTEGROS
4780113987	A TGP EVENTOS CULTURALES	101-36-208716/056	FONDO ELECTRICO SUBSIDIARIO
4780114069	R TGP PLAN SUMAR FONDOS PROV	101-36-208716/064	REGISTRO CIVIL CONV.ENCOTESA
4780114172	FONDO CAZA Y PESCA ACT NAUTICA	101-36-208716/066	TESORERIA OTROS CONCEPTOS
4780114275	FRAO UEP PROV SAN LUIS	101-36-208716/069	FDO.CAZA Y PESCA ACT.NAUTICA
4780114378	A TGP ESTADIO PROVINCIAL	101-36-208716/071	RESIDUOS PELIGROSOS
4780114481	A TGP FISCALIZACION SANITARIA	101-36-208716/081	ALQUILERES EX-BCO.PROVINCIA
4780114584	A TGP PROYECTO FESP	101-36-208716/087	EXPLOTACION COMP.AVE FENIX
4780114687	LEY CAPRINA UEP PROV SAN LUIS	101-36-208716/088	VENTA DE ACTIVOS FIJOS
4780114790	RESIDUOS PELIGROSOS	101-36-208716/091	FDO.NACIONAL INC.DCTE.L.25053

101-36-208716/103	DPIP PERCEPCIONES		DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLA
101-36-208716/104	DPIP RETENCIONES		
101-36-208716/109	MORATORIA LEY 5234		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/110	PROGRAMA INTEGRAL FORESTAL		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/113	PROGRAMA DE RELACIONES LABORALES		CUENTA CORRIENTE
101-36-08716/114	RECUPERO DEUDAS FISC. EST.		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/115	PARTIDA DE EMERGENCIA D. CIVIL		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/116	R-TGP-MARCAS Y SEÑALES AG. REC		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/117	ATGP - PACTO FEDERAL EDUCATIVO		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/120	PLAN DE VIG DIV PATOLOGICO		CAJA DE AHORROS U\$S
101-36-208716/123	R-TGP-AGENTES DE RETENCION		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/149	R-TGP- DOPRO MINERO		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/152	FDOS PCIALES LEY VIII-0240-2004		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/153	FDOS. PCIALES LEY NAC. 17.741		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/154	R-TGP-CMSIFERE		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/163	A-TGP-PROGRAMA EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/164	A-TGP-FONDO DES. AGROP. LEY		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/176	A-TGP-DEFENSA DEL CONSUMIDOR		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/177	A-TGP-FISCALIZACION SANITARIA		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/183	A-TGP-PROYECTO FESP		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/185	A-TGP-RECURSOS NACIONALES EVENTUALES		CUENTA CORRIENTE
101-36-208716/191	A-TGP-PLAN NAC. FORM. DOCENTE		CUENTA COMITENTE
101-36-208716/195	A-TGP-PARQUE Y ESPACIOS DE TURISMO		Art.2°.- Disponer el alta del Sr. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ D.N.I. 25.144.115, del Sr. WALTER DANIEL VALENZUELA D.N.I. 14.362.602, de la Sra. CAROLINA DEL VALLE PELLEGRINI D.N.I. 28.184.655, y de la Sra. MARÍA EUGENIA SOSA HERRERA D.N.I. 28.838.484 como firmantes en las cuentas bancarias oficiales mencionadas en el artículo precedente. Las mismas quedarán autorizadas a operar con la firma en forma conjunta e indistinta de dos (2) de las siguientes personas:
101-36-208716/196	RECUPERO DE OTROS PRESTAMOS		APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N°
101-36-208716/199	FONDO RIESGOS DEL TRABAJO		NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ 25.144.115
101-36-208716/208	A-TGP-EDUCACION PROGR. VARIOS		WALTER DANIEL VALENZUELA 14.362.602
101-36-208716/209	A-TGP-RECUPERO OBRA GAS		CAROLINA DEL VALLE PELLEGRINI 28.184.655
101-36-208716/210	A-TGP-C.U.C.A.I. SAN LUIS		MARÍA EUGENIA SOSA HERRERA 28.838.484
101-36-208716/251	R-TGP-CANON MINERO - DER. EXPLOTACION		Art.3°.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle S.A. y Banco Hipotecario S.A. lo dispuesto en los arts. 1° y 2° del presente Decreto.-
101-36-208716/254	A-TGP-SAN LUIS LIBRO		Art.4°.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle S.A, Banco Hipotecario S.A, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos.-
101-36-208716/258	A-TGP-OTBN EJEC. DE PROYECTOS		Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Hacienda e Infraestructura Publica.-
101-36-208716/259	A-TGP-OTBN FORTALECIM. INSTITUCIONAL		Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-
101-36-208716/260	A-TGP-MIN. M. AMBIENTE PROG. FED.		
101-36-208716/303	A-TGP-PROG. CONTR. SANIT. FISCAL		
101-36-208716/308	A-TGP-MUL. INF. TRA. LEY X6302008		
101-36-208716/317	A-TGP-CUOTA VIV. PROGRESO/SUEÑO		
101-36-208716/360	A-TGP-CANON FRIGORÍFICO		
101-36-208716/364	A-TGP-SAN. ESC.		
101-36-208716/370	A-TGP-REMEDIAR+REDES		
101-36-208716/373	A-TGP-MIN. CAMPO PROGRAMAS FEDERALES		
101-36-208716/462	A-TGP-MULTAS CODIGO CONTRAVENCIONAL		
101-36-208716/470	A-TGP-FONDO RECUPERO DE GASTOS DE HOSPITALES PUBLICOS		
101-36-208716/528	A-TGP - SECRETARIA DE LA MUJER # NI UNA MENOS		
101-36-208716/541	A-TGP-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PROYECTOS		
101-36-208716/607	A-TGP-PLANIED		
101-36-208716/640	A-TGP-CENTRO DE CONVENCIONES		
101-36-208716/644	A-TGP-PROTEGER		
101-36-208716/647	A-TGP FONDO ESPECIAL DE SANIDAD VEGETAL		
101-36-208716/649	A-TGP-INST PROV DE REINSERCIÓN SOCIAL		
101-36-208716/653	A-TGP-EMERGENCIA SANITARIA COVID 19		
101-36-208716/654	A-TGP-INCUCAI BUSQUEDA DE DONANTES		
101-36-208716/660	A-TGP-D.MIN.MUL		
101-36-208716/661	A-TGP- PROGRAMA ARGENTINA UNIDA		
101-36-208716/662	A-TGP-PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNIC Y COM SALUDABLES		
101-36-208716/663	A-TGP- EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
101-36-208716/685	A-TGP-OBRA TERMINAL DE OMNIBUS POTRERO DE LOS FUNES		
101-36-208716/686	A-TGP-OBRA TERMINAL DE OMNIBUS CIUDAD DE LA PUNTA		
101-36-208716/687	A-TGP-OBRA TERMINAL DE OMNIBUS NOGOLI		
101-36-208716/688	A-TGP-OBRA TERMINAL DE OMNIBUS BUENA ESPERANZA		
101-36-208716/689	A-TGP-OBRA TERMINAL DE OMNIBUS LA TOMA		
101-36-208716/690	RECUPERO CREDITOS ADMINISTRACION PUBLICA		
101-36-208716/691	RECUPERO CREDITOS REACTIVACION PRODUCTIVA		
101-36-208716/692	A-TGP-CONVENIO PAMI		
101-36-208716/702	A-TGP- PROYECTO DE MEJORAMIENTO		

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION

DECRETO N° 37-MCel-2023.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO:

Que por Ley N° II-0947-2016, modificada mediante Ley N° II-0975-2017, se crea la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 8630-MCyT-2016 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó la Estructura Orgánica Funcional y el Reglamento para la Gestión Administrativo-Financiera de la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, que obran como Anexos I y II del mismo;

Que el Art. 2° del ANEXO I "ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL" dispone que "La AGENCIA estará a cargo de un PRESIDENTE. Será Presidente de la AGENCIA el titular del Ministerio de Ciencia y Tecnología u organismo que en futuro lo sustituya o reemplace";

Que resulta necesario modificar el Art. 2° del ANEXO I "ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL" del Decreto N° 8630-MCyT-2016, con el objeto de asegurar que las atribuciones, deberes y responsabilidades de la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, se desarrollen con una mayor eficacia, eficiencia, transparencia y celeridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Modificar el Art. 2° del ANEXO I "ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL" del Decreto N° 8630-MCyT-2016, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Art. 2°- La AGENCIA estará a cargo de un PRESIDENTE designado por el Poder Ejecutivo Provincial".-

Art. 2°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia de San Luis.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura a cargo del Ministerio de Ciencia e Innovación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA

DECRETO N° 61-SGG-SLyT-2023.-
San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se torna necesario tramitar la designación en la Dirección de Control Legal dependiente de la Secretaría de Estado Legal y Técnica, a la Abog. NATALIA SOLEDAD CARRANZA, D.N.I. 30.244.135;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir del día de la fecha, en la Dirección de Control Legal dependiente de la Secretaría de Estado Legal y Técnica a la Abog. NATALIA SOLEDAD CARRANZA, D.N.I. 30.244.135.

Art. 2°.- Retener la Categoría A, Planta Permanente, Escalafón General de Fiscalía de Estado, a la Abog. NATALIA SOLEDAD CARRANZA, D.N.I. N° 30.244.135, inter dure la función asignada en el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaría General de la Gobernación, Fiscalía de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y a la interesada.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, señora Secretaria de Estado Legal y Técnica y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
María Fabiana Zárate
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 63-SGG-SLyT-2023.-
San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se torna necesario tramitar la designación en la Subdirección de Control Legal, dependiente de la Secretaría de Estado Legal y Técnica, al Abog. MATIAS NICOLAS NOSTRAY, D.N.I. N° 36.227.158;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Subdirección de Control Legal, dependiente de la Secretaría de Estado Legal y Técnica, al Abog. MATIAS NICOLAS NOSTRAY, D.N.I. N° 36.227.158.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Fabiana Zárate
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 64-SGG-SLyT-2023.-
San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece misiones y funciones de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 30-SGG-SLyT-2023 que conforma la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Estado Legal y Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar en el Área Control Legal y Técnico 1, dependiente de la Dirección de Control Legal, de la Secretaria de Estado Legal y Técnica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el Área Control Legal y Técnico 1, dependiente de la Dirección de Control Legal, de la Secretaria de Estado Legal y Técnica, a la Abog. MARIA PILAR ROMERO, D.N.I. N° 39.091.250.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Fabiana Zárate
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 65-SGG-SLyT-2023.-
San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece misiones y funciones de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 30-SGG-SLyT-2023 que conforma la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Estado Legal y Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar en el Área Control Legal y Técnico 2, dependiente de la Dirección de Control Legal, de la Secretaria de Estado Legal y Técnica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el Área Control Legal y Técnico 2, dependiente de la Dirección de Control Legal, de la Secretaria de Estado Legal y Técnica, a la Abog. MICAELA MARLENE GATICA SCHMITZ, D.N.I. N° 38.439.007.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Fabiana Zárate
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 66-SGG-SLyT-2023.-
San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece misiones y funciones de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 30-SGG-SLyT-2023 que conforma la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Estado Legal y Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar en el Área Control Legal y Técnico 3, dependiente de la Dirección de Control Legal, de la Secretaria de Estado Legal y Técnica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el Área Control Legal y Técnico 3, dependiente de la Dirección de Control Legal, de la Secretaria de Estado Legal y Técnica, a la Abog. MARIA MILAGROS SOLARI, D.N.I. N° 29.385.271.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Fabiana Zárate
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 42-ME-2023.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 35 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 faculta al Poder Ejecutivo a crear Secretarías, Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne;

Que el Art. 36 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico funcionales de la Administración y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma;

Que es necesario conformar la estructura del Ministerio de Educación, en función de la actividad que despliega el mismo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Conformar, a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura del Ministerio de Educación de la siguiente manera:

1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 - 1.1. SECRETARÍA PRIVADA
 - 1.2. ASESORÍA LEGAL
 - 1.3. ASESORÍA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
 - 1.4. DESPACHO
 - 1.5. SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
 - 1.6. DIRECCIÓN FONDOS FEDERALES Y GESTIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS
 - 1.7. UNIVERSIDAD DE LA PUNTA
 - 1.8. UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERÓN"
 - 1.9. DIRECCIÓN BENEFICIOS ESTUDIANTILES
 - 1.9.1. SUBDIRECCIÓN BECAS Y BENEFICIOS REGIÓN I Y VI
 - 1.9.2. SUBDIRECCIÓN BECAS Y BENEFICIOS REGIÓN II Y III
 - 1.9.3. SUBDIRECCIÓN BECAS Y BENEFICIOS REGIÓN IV Y V
 - 1.10. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
 - 1.10.1. SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR REGIÓN I Y VI
 - 1.10.2. SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR REGIÓN II Y III
 - 1.10.3. SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR REGIÓN IV Y V
 - 1.10.4. SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO SALA DE 3 AÑOS
 - 1.11. DIRECCIÓN EDUCACIÓN OBLIGATORIA
 - 1.11.1. SUBDIRECCIÓN EDUCACIÓN INICIAL
 - 1.11.2. SUBDIRECCIÓN EDUCACIÓN PRIMARIA
 - 1.11.3. SUBDIRECCIÓN EDUCACIÓN SECUNDARIA
 - 1.11.4. SUBDIRECCIÓN EDUCACIÓN RURAL
 - 1.11.5. SUBDIRECCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL E INCLUSIÓN EDUCATIVA
 - 1.11.6. SUBDIRECCIÓN EDUCACIÓN TÉCNICA
 - 1.11.7. SUBDIRECCIÓN MODALIDAD JÓVENES Y ADULTOS
 - 1.11.8. SUBDIRECCIÓN EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL
 - 1.11.9. ÁREA DISEÑOS CURRICULARES
 - 1.11.10. CONSEJO DE EDUCACIÓN
 - 1.11.11. SUPERVISIÓN
 - 1.12. DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y PLANEAMIENTO
 - 1.12.1. SUBDIRECCIÓN PLANIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA
 - 1.12.2. SUBDIRECCIÓN ESTADÍSTICAS EDUCATIVAS
 - 1.12.3. SUBDIRECCIÓN PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN
 - 1.13. DIRECCIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACIÓN DOCENTE
 - 1.13.1. SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y FORMACIÓN PROFESIONAL
 - 1.13.2. SUBDIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN UNIVERSITARIA
 - 1.13.3. SUBDIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA
 - 1.14. DIRECCIÓN GESTIÓN EDUCATIVA
 - 1.14.1. SUBDIRECCIÓN REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE TÍTULOS
 - 1.14.2. SUBDIRECCIÓN CONCURSOS JERÁRQUICOS
 - 1.14.3. SUBDIRECCIÓN COBERTURA DE CARGOS
 - 1.15. DIRECCIÓN GESTIÓN ESCUELAS PRIVADAS Y AUTOGESTIONADAS
 - 1.15.1. SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS PRIVADAS
 - 1.15.2. SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS AUTOGESTIONADAS Y GENERATIVAS
 - 1.15.3. ÁREA CONTABLE
 - 1.16. DIRECCIÓN COMUNIDAD EDUCATIVA

- 1.16.1. SUBDIRECCIÓN COPA DE LECHE Y COOPERADORAS
 - 1.16.1.1. ÁREA COPA DE LECHE Y COOPERADORAS REGIÓN I Y VI
 - 1.16.1.2. ÁREA COPA DE LECHE Y COOPERADORAS REGIÓN II Y III
 - 1.16.1.3. ÁREA COPA DE LECHE Y COOPERADORAS REGIÓN IV Y V
- 1.16.2. SUBDIRECCIÓN PROYECTOS INTERMINISTERIALES E INTERINSTITUCIONALES
- 1.16.3. ÁREA TRANSPORTE ESCOLAR
- 1.16.4. SUBDIRECCIÓN BIENESTAR ESCOLAR

Art. 2°.- Asignar a los siguientes organismos los regímenes de competencias, misiones y funciones que se detallan a continuación:

1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 - 1.1. SECRETARÍA PRIVADA
 - a) Organizar el régimen de audiencias del Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.
 - 1.2. ASESORÍA LEGAL
 - a) Asistir y asesorar a las Direcciones, Subdirecciones, Áreas y Subáreas a fin de llevar a cabo las misiones y funciones del Ministerio.
 - b) Sugerir y proponer la firma de convenios y/o la revisión de la normativa de competencia que nuclea al Ministerio y Organismos dependientes.
 - c) Tomar la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico, previo a la suscripción de todo acto administrativo que pudiera afectar derechos e intereses legítimos.
 - d) Atender, asistir y coordinar con los distintos organismos dependientes del Ministerio, los requerimientos del Poder Judicial.
 - 1.3. ASESORÍA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
 - a) Ejecutar la partida presupuestaria de la unidad ejecutora del Ministerio bajo directivas de su titular.
 - b) Supervisar y coordinar la ejecución presupuestaria de las unidades dependientes del Ministerio.
 - c) Asistir y ejecutar las tareas encomendadas por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.
 - 1.4. DESPACHO
 - a) Recepcionar, centralizar y coordinar el despacho del Ministerio de Educación y de toda documentación que deba ser suscripta por el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación, conforme la competencia que le asigne el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023, la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público y demás normas administrativas aplicables a los asuntos y cuestiones en trámite.
 - b) Organizar y fiscalizar los registros y archivos para el control del movimiento de los expedientes, notas y demás documentación que ingrese o salga del organismo.
 - c) Atender y fiscalizar todo lo referido al despacho y movimiento administrativo del Ministerio.
 - 1.5. SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
 - a) Desarrollar políticas de relaciones institucionales y comunicación, para una apropiada transparencia de los actos de gestión desarrollados por el Ministerio de Educación y sus organismos de dependencia, facilitando el acceso a la información pública educativa, y que permita posicionar las políticas educativas provinciales a nivel Regional, Nacional e Internacional.
 - b) Ejecutar campañas de difusión, concientización y promoción impulsadas desde las distintas áreas del Ministerio de Educación.
 - c) Optimizar los canales de comunicación entre los diferentes programas y las áreas que conforman el Ministerio de Educación, la administración pública provincial centralizada y descentralizada con competencias directas o indirectas en materia educativa.
 - d) Optimizar las relaciones institucionales entre el Ministerio de Educación y las organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
 - 1.6. DIRECCIÓN FONDOS FEDERALES Y GESTIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS
 - a) Seguir, monitorear y ejecutar los programas con financiamiento federal vinculados a todos los niveles del Sistema Educativo y sus modalidades, políticas socioeducativas, infraestructura, planes especiales, educación técnica y formación y capacitación docente.
 - b) Articular acciones con las distintas áreas administrativas y contables de los organismos nacionales que correspondan, a los fines del efectivo cumplimiento de la normativa vigente en materia de financiamiento educativo.
 - c) Regular, controlar y monitorear el uso de los recursos financieros que el Estado Provincial destina a la educación en los distintos tipos de gestión.
 - d) Controlar la razonabilidad y legalidad de las contrataciones de personal llevadas a cabo en el marco de planes y/o programas nacionales bajo la modalidad de Contrato de Servicio.
 - e) Proveer a los establecimientos educativos de la Provincia del equipamiento, materiales didácticos y bienes de consumo necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los mismos.
 - f) Coordinar acciones, en forma permanente, con los distintos organismos del Ministerio de Hacienda Pública, con el objeto de lograr la ejecución de los recursos federales, en tiempo y forma.
 - g) Asesorar, monitorear y aprobar las rendiciones de recursos federales tanto del nivel central como de las instituciones educativas.
 - h) Elaborar un plan operativo que permita la óptima utilización de los recursos, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos trazados en cada una de las líneas de acción delineadas y financiadas por organismos nacionales.
 - i) Verificar, conjuntamente con las Áreas a cargo de cada uno de los procesos,

el cumplimiento de los objetivos propuestos y la correcta asignación de recursos.

j) Observar que los recursos federales sean efectivamente destinados a la ejecución de las líneas de acción para lo cual fueron creados.

k) Colaborar con las dependencias del Ministerio de Educación para garantizar la correcta implementación de los diversos planes y programas financiados con recursos federales.

l) Realizar acciones para la captación de fondos especiales para programas específicos de educación pública y el control de la ejecución de los mismos.

1.7. UNIVERSIDAD DE LA PUNTA

a) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° II-0034-2004.

1.8. UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERÓN"

a) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° II-0879-2014.

1.9. DIRECCIÓN BENEFICIOS ESTUDIANTILES

a) Garantizar que todos los estudiantes, independientemente de su origen socioeconómico, tengan acceso igualitario a oportunidades educativas de calidad, desde la educación básica hasta la educación superior.

b) Garantizar la implementación de becas y beneficios, en los establecimientos educativos y en los niveles que correspondan, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

c) Verificar y controlar que las acciones implementadas permitan lograr los fines de la Dirección Beneficios Estudiantiles, garantizando la inclusión, la igualdad de oportunidades y el acceso a contenidos culturales que eficazmente promuevan la formación integral de los estudiantes.

1.9.1. SUBDIRECCIÓN BECAS Y BENEFICIOS REGIÓN I Y VI

1.9.2. SUBDIRECCIÓN BECAS Y BENEFICIOS REGIÓN II Y III

1.9.3. SUBDIRECCIÓN BECAS Y BENEFICIOS REGIÓN IV Y V

a) Implementar y ejecutar sistemas de becas y beneficios que generen competencias, actitudes y valores para forjar un presente y un futuro sostenible.

b) Llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el pago de los beneficios otorgados en tiempo y forma.

c) Efectuar la medición de resultados a los efectos de constatar el cumplimiento de objetivos planteados.

1.10. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

a) Supervisar y relevar el estado edilicio de los establecimientos educativos de la Provincia de San Luis, procurando el equipamiento de los mismos para un mayor confort y bienestar de la comunidad educativa, para una correcta y equitativa distribución de bienes de uso.

b) Llevar a cabo acciones tendientes al mantenimiento preventivo de los establecimientos educativos de la Provincia, en conjunto con las Subdirecciones, Áreas y Subáreas correspondientes.

c) Trabajar en forma conjunta con los distintos organismos del Ministerio de Educación, a los efectos de detectar la necesidad de construcción o adaptación de nuevos establecimientos escolares, en las zonas o regiones que la matrícula escolar así lo requiera.

d) Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de los programas y acciones con financiamiento nacional y/o provincial vinculados a la infraestructura de los establecimientos educativos del territorio provincial.

1.10.1. SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR REGIÓN I Y VI

1.10.2. SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR REGIÓN II Y III

1.10.3. SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR REGIÓN IV Y V

a) Colaborar con la Dirección de Infraestructura Escolar en la tarea de supervisión y relevamiento del estado edilicio de los establecimientos educativos, pertenecientes a las Regiones Educativas.

b) Desarrollar acciones, junto con los directivos, para el mantenimiento preventivo de los edificios escolares.

c) Llevar a cabo las reparaciones menores que se necesiten en los establecimientos educativos, en base a la planificación efectuada y estableciendo prioridad en conjunto con la Dirección de Infraestructura Escolar.

d) Evaluar los proyectos de obra que le sean requeridos, de los establecimientos educativos de la Provincia y elaborar los informes técnicos correspondientes, respecto a la viabilidad de la implementación de los mismos.

e) Efectuar el control y seguimiento de los proyectos que sean implementados y elevar los informes pertinentes respecto al desarrollo de los mismos.

1.10.4. SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO SALA DE 3 AÑOS

a) Relevar las instituciones escolares de la provincia donde se implementarán los proyectos de sala de 3.

b) Establecer, en conjunto con la Dirección de Infraestructura Escolar, la generación de diseños y proyectos técnicos, proyectos ejecutivos, necesarios según las prioridades establecidas por el programa en materia de remodelaciones, ampliaciones, mejoras y/o construcción de edificios escolares nuevos en el territorio provincial para el proyecto de salas de 3 años.

c) Generar un banco de proyectos según las prioridades establecidas en conjunto con la Dirección de Infraestructura Escolar.

d) Trabajar en forma conjunta con la Dirección de Infraestructura Escolar y con los distintos organismos designados por el Ministerio de Educación, a los efectos de detectar la necesidad de construcción de nuevos establecimientos escolares para sala de 3 años, en las zonas o regiones que la matrícula escolar así lo requiera.

1.11. DIRECCIÓN EDUCACIÓN OBLIGATORIA

a) Ejecutar estrategias pedagógicas que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad establecida por la Ley Nacional de Educación N° 26.206 a todos los niños, adolescentes y jóvenes que habitan el territorio provincial.

b) Participar en la definición de estrategias políticas que aseguren el cumplimiento de la obligatoriedad escolar.

c) Diseñar acciones pedagógicas, a través de alternativas institucionales y pedagógicas que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el territorio provincial y en todas las situaciones sociales.

d) Implementar acciones que consoliden los desarrollos curriculares de todos los niveles.

e) Promover estrategias de articulación curricular entre todos los niveles del Sistema Educativo Provincial.

f) Participar en la difusión de experiencias curriculares de innovación, desarrolladas en las instituciones educativas.

g) Participar en la definición de nudos y/o áreas críticas para el desarrollo del plan global de capacitación docente.

h) Desarrollar acciones que promuevan en los establecimientos educativos la identificación y evaluación temprana, la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización, el seguimiento y orientación de los alumnos con capacidades o talentos especiales.

i) Organizar y gestionar actividades que favorezcan el acceso de los alumnos al conocimiento científico y tecnológico.

j) Participar en el diseño estratégico de la política de capacitación docente.

k) Promover la cultura de la evaluación y auto evaluación en el sistema, como una herramienta fundamental de reflexión y mejora, desarrollando acciones que sostengan un proceso continuo de optimización de la calidad de la educación.

l) Organizar y poner en marcha los operativos nacionales y/o provinciales de evaluación de la calidad educativa, en los distintos niveles del sistema educativo provincial.

m) Regular, monitorear y evaluar el impacto de la capacitación docente en los procesos de mejora continua de la calidad de la educación.

1.11.1 SUBDIRECCIÓN EDUCACIÓN INICIAL

a) Promover y acompañar en el perfeccionamiento docente, atendiendo a la especificidad del Nivel Inicial.

b) Accionar en políticas educativas en pos del fortalecimiento del Nivel Inicial, continuando con el plan de jerarquización e independencia para optimizar la calidad educativa.

1.11.2. SUBDIRECCIÓN EDUCACIÓN PRIMARIA

a) Regular, controlar y monitorear el funcionamiento de las instituciones escolares con el objetivo de asegurar a todos/todas los niños y las niñas el acceso a un conjunto de saberes que les permitan participar de manera plena en la vida familiar, escolar y comunitaria.

b) Articular acciones con la Subdirección Educación Inicial y la Subdirección Educación Secundaria, con el objetivo de garantizar que los estudiantes transiten toda su escolaridad obligatoria y completen la trayectoria educativa.

c) Pensar y poner en práctica trayectorias educativas, profundizando los objetivos pedagógicos que faciliten el pasaje y la continuidad por los ciclos y niveles del sistema educativo, asegurando la articulación vertical entre niveles.

d) Planificar y llevar a cabo junto con otras Áreas del Ministerio, un plan de alfabetización efectivo que permita que los/as alumnos/as lean y escriban según los objetivos esperados para cada nivel.

e) Promover condiciones y estrategias pedagógicas para el aprendizaje y manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

f) Generar acciones que brinden oportunidades equivalentes para todos los niños, para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, poniendo especial atención en las poblaciones originarias y en los sectores sociales más vulnerables, dentro del Sistema Educativo Provincial.

g) Implementar programas nacionales del nivel primario, a partir de la participación activa en los eventos que al respecto organice el gobierno nacional.

h) Supervisar la elaboración, impresión y distribución de todas las acreditaciones de estudios correspondientes a la Educación Primaria.

i) Participar en la elaboración de estrategias pedagógicas que promuevan la terminalidad de la educación primaria de jóvenes y adultos.

j) Producir informes técnicos, circulares y otros que pauten el accionar pedagógico de las instituciones educativas que imparten educación primaria, efectuando la difusión y divulgación para una correcta notificación.

1.11.3. SUBDIRECCIÓN EDUCACIÓN SECUNDARIA

a) Ejecutar estrategias pedagógicas que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad del nivel secundario establecida por la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

b) Regular, controlar y monitorear el funcionamiento de las instituciones escolares con el objetivo de habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para continuar estudios superiores.

c) Desarrollar condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías y la utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes, producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación.

d) Generar acciones que posibiliten la inclusión de jóvenes no escolarizados, poniendo especial atención en las poblaciones originarias y en los sectores sociales más vulnerables dentro del Sistema Educativo Provincial.

e) Implementar programas nacionales del nivel secundario, a partir de la participación activa en los eventos que al respecto organice el gobierno nacional.

f) Supervisar la elaboración, impresión y distribución de todas las acreditaciones de estudios correspondientes a la educación secundaria.

g) Participar en la elaboración de estrategias pedagógicas que promuevan la terminalidad de la educación secundaria obligatoria de todos los jóvenes de la

Provincia.

h) Elaborar estrategias de vinculación escuela-empresa, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional.

i) Generar estrategias para la consolidación de los desarrollos curriculares de la educación secundaria en sus distintas orientaciones.

j) Articular con supervisores acciones para que todas las comunidades educativas de las escuelas construyan en forma participativa su régimen de convivencia.

k) Colaborar con otras Áreas del Ministerio en la detección de necesidades de cobertura de personal, creación de nuevas secciones, infraestructura, mobiliario y material didáctico.

l) Producir informes técnicos, circulares y otros que pauten el accionar pedagógico de las instituciones educativas que imparten educación primaria, efectuando la difusión y divulgación para una correcta notificación.

1.11.4. SUBDIRECCIÓN EDUCACIÓN RURAL

a) Ejecutar estrategias pedagógicas que garanticen el cumplimiento de la escolaridad obligatoria establecida por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, a todos los niños, adolescentes y jóvenes que habitan en zonas rurales de la Provincia de San Luis.

b) Promover diseños institucionales que permitan a los/as alumnos/as mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia.

c) Elaborar modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo.

d) Definir las medidas que sean necesarias, a los efectos que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los establecimientos educativos de zonas urbanas.

e) Supervisar la elaboración, impresión y distribución de todas las acreditaciones de estudios correspondientes a la educación rural.

f) Producir informes técnicos, circulares y otros que pauten el accionar pedagógico de las instituciones educativas que imparten educación primaria, efectuando la difusión y divulgación para una correcta notificación.

g) Colaborar con otras Áreas del Ministerio en la detección de necesidades de cobertura de personal, creación de nuevas secciones, infraestructura, mobiliario y material didáctico.

1.11.5. SUBDIRECCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL E INCLUSIÓN EDUCATIVA

a) Participar en la definición de las estrategias para dar cumplimiento a las políticas públicas del Estado Provincial y a la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en lo referente a educación especial.

b) Desarrollar acciones de prevención, promoción, detección, diagnóstico, intervención y seguimiento de alumnos que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje.

c) Generar la construcción de modelos y prácticas educativas flexibles para las poblaciones destinatarias que mejoren la calidad de los resultados.

d) Elaborar y desarrollar, conjuntamente con el equipo de Supervisión, proyectos de integración/inclusión educativa de los alumnos de escuelas especiales en escuelas comunes del Sistema Educativo Provincial.

e) Monitorear y evaluar el desarrollo e impacto de las acciones implementadas.

f) Producir informes técnicos, circulares y otros que pauten el accionar pedagógico de las instituciones educativas y programas referidos a modalidades especiales.

g) Diseñar y ejecutar programas que garanticen la inclusión y equidad educativa.

h) Diseñar estrategias pedagógicas que mejoren la inclusión socioeducativa de poblaciones originarias y los sectores más vulnerables.

1.11.6. SUBDIRECCIÓN EDUCACIÓN TÉCNICA

a) Consolidar a la Educación Técnica en el Sistema Educativo Provincial, impulsando su institucionalización a través de la generación de normativas, proyectos y programas, que aseguren las condiciones necesarias para el desarrollo de trayectorias formativas que posibiliten la construcción de la profesionalidad, en conformidad con lo dispuesto por Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional.

b) Favorecer niveles crecientes de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socioeconómico de la Provincia, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo.

c) Controlar y monitorear el uso de los recursos financieros otorgados a las Asociaciones Cooperadoras de las instituciones educativas de la Modalidad de Educación Técnico Profesional, a los efectos de garantizar la correcta aplicación de los mismos y la efectiva ejecución de los planes y/o programas nacionales que oportunamente se les aprueben.

d) Asesorar a las Escuelas Técnicas, Centros Educativos que posean la modalidad y Centros de Formación Profesional en el diseño de los proyectos educativos institucionales, en los planes de mejora, entre otros, en concordancia con las necesidades concretas que la Provincia requiere para su política de desarrollo sustentable.

1.11.7. SUBDIRECCIÓN MODALIDAD JÓVENES Y ADULTOS

a) Participar en la definición de las estrategias para dar cumplimiento a las políticas públicas del Estado Provincial y a la Ley de Educación Nacional N° 26.206, como así también generar la construcción de modelos y prácticas educativas flexibles en lo referente a educación intercultural bilingüe, educación permanente de jóvenes y adultos, educación domiciliaria y hospitalaria y educación en contextos de privación de la libertad.

b) Participar en la elaboración de programas especiales que promuevan la terminalidad de la educación primaria y secundaria de personas adultas.

c) Monitorear y evaluar el desarrollo e impacto de las acciones implementadas.

d) Producir informes técnicos, circulares, entre otros que pauten el accionar pedagógico de las instituciones educativas y programas referidos a las distintas modalidades educativas.

e) Diseñar estrategias pedagógicas que garanticen la inclusión socioeducativa de poblaciones originarias y los sectores más vulnerables.

f) Generar acciones que posibiliten la inclusión de jóvenes no escolarizados/as, poniendo especial atención en las poblaciones originarias y en los sectores sociales más vulnerables dentro del Sistema Educativo Provincial.

g) Participar en la elaboración de estrategias pedagógicas que promuevan la terminalidad de la educación secundaria obligatoria de todos/as los/as jóvenes de la Provincia.

h) Diseñar y desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los/as alumnos/as el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, en concordancia con la política socioeconómica y productiva de la Provincia.

1.11.8. SUBDIRECCIÓN EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

a) Llevar a cabo acciones que permitan cumplir con los objetivos establecidos en la Ley N° 26.150 "Programa Nacional de Educación Sexual Integral".

b) Interactuar con la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente u organismo que en el futuro lo reemplace, a los efectos de incluir contenidos de educación sexual integral en los programas de formación de formadores.

c) Trabajar conjuntamente con los distintos organismos dependientes del Ministerio de Educación, a los efectos de garantizar a los educandos de todos los establecimientos educativos de la Provincia, el derecho a recibir educación sexual integral.

d) Asesorar y acompañar a los docentes a los efectos del correcto abordaje de la temática en las aulas.

1.11.9. ÁREA DISEÑOS CURRICULARES

a) Elaborar los Diseños Curriculares Provinciales de la Educación Inicial, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y sus concernientes Modalidades, en concordancia con lo dispuesto por la normativa vigente, propendiendo a la innovación curricular a los fines de mejorar el enfoque, contenidos y organización del proceso formativo, preservando la calidad en la transferencia de conocimientos. b) Evaluar los proyectos innovadores que se presenten a los fines de garantizar que los mismos den cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.

c) Colaborar a los fines de efectuar la reasignación docente en las nuevas asignaturas contempladas en los Diseños Curriculares Provinciales, una vez producidas las adecuaciones curriculares en el marco de Ley de Educación Nacional N° 26.206, en todas las orientaciones de la Educación Secundaria.

d) Elaborar proyectos curriculares integrados, basados en ejes problematizadores, centrados en el alumno por logro de competencias, con el objetivo de mejorar la pertinencia, flexibilidad y calidad del proceso formativo.

e) Orientar a las instituciones escolares en la utilización de los marcos conceptuales de la enseñanza por proyectos, el aprendizaje basado en problemas y el curriculum educativo integrado.

1.11.10. CONSEJO DE EDUCACIÓN

a) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° XV-0387-2004.

1.11.11. SUPERVISIÓN

a) Garantizar la circulación de información a las instituciones educativas acerca de los lineamientos de la macro política educativa provincial.

b) Impulsar y acompañar a las instituciones educativas para el diseño y puesta en acción de los proyectos educativos institucionales, que deberán asegurar en las mismas la coherencia y continuidad de los lineamientos de la política educativa provincial.

c) Diseñar un planeamiento estratégico para las escuelas a cargo que incluya: un diagnóstico basado en evidencia empírica, información cuantitativa y cualitativa, planes de mejora y estrategias diferenciadas en función de las necesidades de cada institución educativa.

d) Diagnosticar situaciones institucionales, identificar problemas, comprenderlos en sus relaciones causales e impacto y seleccionar las estrategias más adecuadas para superarlos.

f) Evaluar los niveles de logros institucionales haciendo hincapié en la valoración del rendimiento académico de los/as alumnos/as en cada ciclo y nivel.

g) Analizar el proceso de evaluación - meta - evaluación para perfeccionar los procedimientos metodológicos y el sistema de variables e indicadores a través de los cuales se aborda el proceso evaluativo.

1.12. DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y PLANEAMIENTO

a) Trabajar en forma conjunta con los distintos organismos del Ministerio de Educación, a los efectos de promover acciones para la innovación educativa.

b) Evaluar, en base a los relevamientos que realice el área competente, la necesidad de ejecución de nuevas iniciativas para dar respuesta a las necesidades educativas provinciales.

c) Estimular y ejecutar acciones que promuevan la implementación de proyectos institucionales que impliquen procesos de innovación y experimentación educativa.

d) Integrar los proyectos de innovación educativa con las políticas públicas definidas por el Gobierno Provincial.

e) Monitorear y evaluar el desarrollo y el impacto de los proyectos que se lleven a cabo en las instituciones educativas.

1.12.1. SUBDIRECCIÓN PLANIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

a) Planificar y ejecutar los lineamientos estratégicos de la política educativa

provincial, impulsando el mejoramiento de la calidad educativa.

b) Implementar acciones que contribuyan a la optimización de la estadística educativa a fin de proponer soluciones, proyectar acciones y monitorear resultados a los efectos de mejorar la calidad educativa.

c) Afianzar el vínculo de acompañamiento y transición de los estudiantes entre los niveles educativos de las instituciones.

1.12.2. SUBDIRECCIÓN ESTADÍSTICAS EDUCATIVAS

a) Producir estadísticas educativas que faciliten el conocimiento y la evaluación del estado de situación de la educación sanluiseña, para la toma de decisiones tendientes al mejoramiento de la calidad, a los efectos de contar con información oportuna y relevante que permita accionar en líneas específicas.

b) Desarrollar informes periódicos sobre las principales variables de funcionamiento del sistema educativo tales como cobertura, repitencia, deserción, egreso, promoción, sobreedad, costos, procesos y logros de aprendizaje, proyectos y programas educativos, formación y prácticas de los docentes, directivos y supervisores, unidades escolares, contextos socioculturales de aprendizaje, entre otros.

1.12.3. SUBDIRECCIÓN PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN

a) Trabajar en forma conjunta con los distintos niveles educativos, a los efectos de fortalecer el aprendizaje integral y temprano de la lectura, la escritura, la comprensión y la fluidez lectora.

b) Implementar acciones que contribuyan al desarrollo de las habilidades neurocognitivas necesarias para mejorar el desempeño académico de los estudiantes.

c) Fortalecer la motivación por la lectura y la escritura como herramienta transversal a todos los ejes de aprendizaje de los distintos niveles educativos.

1.13. DIRECCIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACIÓN DOCENTE

a) Desarrollar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido por las disposiciones de la Ley N° 24.521.

b) Generar un plan global de capacitación de excelencia destinado a docentes y no docentes, que tenga en cuenta las distintas funciones y todos los perfiles profesionales del sistema educativo.

c) Participar en la definición de nudos y/o áreas críticas para el desarrollo del plan global de capacitación docente.

d) Crear redes de socialización de las experiencias y los conocimientos adquiridos en los diferentes programas de perfeccionamiento y actualización docente.

e) Analizar, en conjunto con las instituciones que imparten educación superior, la planificación de la oferta de carreras de nivel superior no universitario y postítulos, diseño de planes de estudio y asignación de recursos.

1.13.1. SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y FORMACIÓN PROFESIONAL

a) Programar acciones de capacitación integradas con los Institutos de Formación Docente Continua, Universidades Nacionales y otras organizaciones del país y del extranjero.

b) Difundir y promocionar becas de perfeccionamiento y actualización en centros especializados provinciales, nacionales e internacionales, con la contraprestación correspondiente a la Provincia.

c) Regular, monitorear y evaluar la calidad de la capacitación docente.

1.13.2. SUBDIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN UNIVERSITARIA

a) Articular entre las distintas instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior, la continuación de los estudios en otros establecimientos, universitarios o no, así como la reconversión de los estudios concluidos, conforme a lo dispuesto por el art 8 y ss. del capítulo 2 de la ley 24.521.

b) Participar en las instancias regionales y nacionales de articulación universitaria.

c) Diseñar y ejecutar proyectos específicos para articular las instituciones educativas de la modalidad técnico profesional, con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo.

d) Celebrar acuerdos con las cámaras y sectores de la industria, de la economía, del comercio, profesionales y académicos, con el objetivo que los alumnos puedan llevar a la práctica lo aprendido en las instituciones educativas, facilitando su inserción en el mundo del trabajo.

e) Diseñar y desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, en concordancia con la política socio económica y productiva de la Provincia.

1.13.3. SUBDIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

a) Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 24.521 en lo que se refiere a los Institutos de Educación Superior.

b) Impulsar el desarrollo y la implementación de políticas educativas innovadoras e inclusivas en los Institutos de Formación Docente que permitan reconocer y modificar las limitaciones de la matriz educativa tradicional, actualizando la metodología para la enseñanza y aprendizaje, en beneficio de los/as alumnos/as.

c) Elaborar los Diseños Curriculares de los Institutos de Formación Superior de la Provincia, en el marco de las políticas educativas innovadoras e inclusivas que sean impulsadas por la Subdirección de Institutos de Formación Docente Continua.

1.14. DIRECCIÓN GESTIÓN EDUCATIVA

a) Estudiar y proponer la recategorización, cierre, apertura y clasificación por zona de establecimientos educativos.

b) Implementar acciones que contribuyan a la optimización de los recursos humanos existentes a través del análisis y ordenamiento situacional de plan de la planta orgánica nominal y la planta orgánica funcional de los establecimientos educativos.

c) Llevar a cabo el análisis y definición de las plantas orgánicas funcionales de todas las instituciones educativas determinando las necesidades de cargos a cubrir.

d) Trabajar de manera conjunta con la Dirección Educación Obligatoria a los efectos de determinar la necesidad de creaciones y/o disminuciones de cargos en los establecimientos escolares.

e) Brindar asesoramiento en cuestiones de interpretación de la normativa, procedimientos administrativos y cualquier otra inquietud que presenten los miembros de Junta de Clasificación Docente inherentes a las tareas que realizan.

f) Asistir a los miembros de Junta de Clasificación Docente en relación al tratamiento de los recursos que oportunamente les sean presentados como consecuencia de las resoluciones adoptadas en el ejercicio de sus funciones.

g) Participar en la elaboración del presupuesto anual del Ministerio de Educación, fundamentalmente en la previsión de cargos docentes, no docentes, directivos y de supervisión.

1.14.1. SUBDIRECCIÓN REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE TÍTULOS

a) Fiscalizar el cumplimiento de las normativas dentro de la confección del título analítico que comprenda los instrumentos legales establecidos por la Provincia y Nación.

b) Llevar adelante la carga del sistema federal de título en cada establecimiento de la Provincia.

c) Capacitar e instruir a los referentes institucionales de cada establecimiento de la Provincia en la confección de títulos como así también en el manejo del Sistema Federal de Títulos para garantizar que el egresado obtenga su título.

d) Ser el nexo inter jurisdiccional con el resto de las Provincias y Nación, tanto en lo referido a la confección y validez de títulos como así también en sistema de carga.

e) Fiscalizar la confección de analíticos incompletos y registro de los mismos para otra jurisdicción.

f) Actualizar las firmas para títulos analíticos que deban ser apostillados para poder salir a otro país.

1.14.2. SUBDIRECCIÓN CONCURSOS JERÁRQUICOS

a) Verificar y auditar los cargos jerárquicos vacantes de los establecimientos educativos provinciales y tramitar sistemáticamente todas las diligencias para la cobertura de los mismos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° XV-0387-2004.

b) Ejecutar las acciones necesarias a los efectos de llevar a cabo los llamados a concursos para la cobertura de cargos jerárquicos docentes en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente.

c) Propiciar y llevar adelante los procedimientos que establezca la normativa para la renovación de los miembros de Junta de Clasificación Docente y del Consejo de Educación.

1.14.3. SUBDIRECCIÓN COBERTURA DE CARGOS

a) Informar en tiempo y forma a la Dirección Gestión Educativa de los cargos y/u horas cátedras que deban ser cubiertas en los distintos establecimientos educativos de la Provincia, a los efectos de su publicación, conforme a lo dispuesto en el marco de la normativa administrativa que regula el procedimiento para la cobertura de cargos y/u horas cátedra, con carácter interino o suplente, del personal docente de todos los niveles y modalidades de establecimientos educativos de gestión estatal.

b) Realizar en tiempo y forma, la publicación de llamados a cubrir cargos y/u horas cátedras que permita optimizar el normal desenvolvimiento del servicio educativo.

c) Intervenir en el traslado, reubicaciones, permutas y reincorporación del personal docente, en el marco de las disposiciones de la Ley N° XV-0387-2004.

d) Coordinar con la Dirección Educación Obligatoria a los fines de efectuar la reasignación docente en las nuevas asignaturas contempladas en los diseños curriculares provinciales, una vez producidas las modificaciones en las estructuras curriculares vigentes.

e) Impulsar la conformación de la comisión de estudios de títulos, proponiendo los miembros que la integrarán, en el marco de las normas administrativas correspondientes.

f) Trabajar conjuntamente con la Subdirección Planificación de la Calidad Educativa a los efectos de la elaboración y/o actualización anual del nomenclador con títulos habilitados hasta el 31 de diciembre de cada año.

1.15. DIRECCIÓN GESTIÓN ESCUELAS PRIVADAS Y AUTOGESTIONADAS

a) Asegurar el cumplimiento del Art 77° de la Constitución Provincial y de la Ley N° II-0036-2004 de Educación Pública de Gestión Privada de la Provincia.

b) Establecer criterios de monitoreo, apoyo y orientación pedagógica a las Escuelas Públicas Autogestionadas en el marco de la Ley N° II-0035-2004, y en cumplimiento de lo establecido por las normas administrativas que regulan su funcionamiento, y a las Escuelas Generativas conforme las disposiciones de la Ley N°II-1011-2019.

1.15.1. SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS PRIVADAS

a) Producir informes técnicos, circulares, entre otros, que pauten el accionar pedagógico de las instituciones educativas de gestión privada.

b) Monitorear y evaluar el desarrollo y el impacto de los proyectos educativos innovadores que se implementen en las distintas instituciones de gestión privada.

1.15.2. SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS AUTOGESTIONADAS Y GENERATIVAS

a) Monitorear y evaluar el desarrollo y el impacto de los proyectos educativos que se implementen en las Escuelas Autogestionadas y Generativas en el marco de las disposiciones de la Ley N° II-0035-2004 y Ley II-1011-2019.

b) Producir informes técnicos que pauten el accionar pedagógico de las instituciones educativas Generativas y escuelas Autogestionadas.

1.15.3. ÁREA CONTABLE

a) Auditar la gestión de los recursos financieros otorgados a las Escuelas Gen-

erativas y Autogestionadas.

b) Llevar a cabo el control de la matrícula de las Escuelas Generativas y Auto-gestionadas, a los efectos del correcto otorgamiento de subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar.

c) Gestionar los recursos financieros, controlar y monitorear el cumplimiento de los aspectos normativos a fin de garantizar el Aporte Estatal Subsidiario destinado a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada, y cualquier otra política que se implemente en tal sentido referido a los recursos financieros que el Estado Provincial destina a la Educación Privada.

1.16. DIRECCIÓN COMUNIDAD EDUCATIVA

a) Garantizar que los alumnos de nivel inicial, primario y secundario de los establecimientos educativos de gestión estatal, reciban el refuerzo alimentario consistente en la Copa de Leche.

b) Gestionar e implementar refuerzo alimenticio de Comedores Escolares en los establecimientos educativos de gestión estatal y en los niveles que correspondan, con especial atención de aquellos que sean de jornada extendida, zonas rurales o de vulnerabilidad social.

c) Garantizar la inclusión, la igualdad de oportunidades, el acceso correcto a los establecimientos y a los beneficios alimenticios para los estudiantes con discapacidad motriz, sensorial u otra y para aquellos que presentan condiciones de salud como celiacía, diabetes, afecciones cardíacas, intolerancias, alergias y otras.

d) Generar conciencia en la población escolar, tutores y equipo docente sobre los beneficios que otorga a la salud y convivencia comunitaria y educativa, la alimentación saludable, la alineación en el ámbito educativo y la resolución de conflictos de manera articulada.

e) Atender, acompañar y contener a docentes y equipos directivos, a los fines de fomentar el diálogo, generando de esta manera un buen clima institucional ante los problemas psicosociales y de cualquier situación, interna o externa, que interfiera en el óptimo desarrollo de los estudiantes.

f) Implementar proyectos interministeriales que permitan una mejor vinculación entre todas las dependencias ministeriales a los efectos de dar solución real a las demandas presentadas por los equipos docentes.

g) Elaborar y respetar protocolos de actuación y políticas públicas que promuevan la adquisición y desarrollo de habilidades y aptitudes para la resolución pacífica de conflictos, promoviendo abordajes constructivos no violentos.

h) Priorizar la asistencia de los estudiantes a los establecimientos educativos, a través de la cobertura del transporte escolar en zonas poco urbanas o de situación de vulnerabilidad.

1.16.1. SUBDIRECCIÓN COPA DE LECHE Y COOPERADORAS

a) Monitorear y controlar que las tareas llevadas a cabo en todo el territorio provincial, por los organismos dependientes de la Subdirección Copa de Leche y Cooperadora, sean equitativas y adecuadas a las necesidades locales.

b) Asegurar que los recursos enviados, exclusivamente para alimentación estudiantil, sean utilizados para brindar una buena y correcta alimentación con el fin de mejorar la nutrición infantil, promover hábitos alimentarios saludables y un mejor rendimiento estudiantil.

1.16.1.1. ÁREA COPA DE LECHE Y COOPERADORAS REGION I Y VI

1.16.1.2. ÁREA COPA DE LECHE Y COOPERADORAS REGION II Y III

1.16.1.3. ÁREA COPA DE LECHE Y COOPERADORAS REGION IV Y V

a) Garantizar el refuerzo alimentario derivado del Programa Nacional Copa de Leche Escolar a los alumnos del nivel inicial, primario y secundario de todas las instituciones de gestión estatal de la Provincia de San Luis, asegurando las condiciones necesarias de nutrición e inclusión.

b) Organizar, sistematizar y protocolizar los mecanismos necesarios para que todas las instituciones educativas mencionadas reciban los beneficios alimentarios, reduciendo y eliminando barreras burocráticas innecesarias.

c) Elaborar junto a profesionales idóneos la grilla alimentaria adecuando las disposiciones de la Ley 27.642, atendiendo a los objetivos nutricionales y alimenticios de la misma, como así también la factibilidad de su elaboración, adquisición y correcto control bromatológico.

d) Reglamentar, facilitar el acceso y la inclusión de menús adaptados para estudiantes con prescripciones de dietas especiales por motivos de salud.

e) Crear el Registro de Proveedores de Alimentos a Establecimientos Educativos y generar capacitaciones, monitoreo y vinculación directa que permita el trabajo conjunto para mejorar las condiciones de prestaciones de servicios.

f) Realizar capacitaciones y reforzar el marco institucional y normativo para que se asegure la transparencia en la utilización de los fondos, como así el correcto funcionamiento de las Cooperadoras.

g) Realizar seguimiento, evaluación y monitoreo sobre el manejo de los fondos de Copa de Leche y Comedores Escolares.

h) Desarrollar planes de contingencia y/o modalidades alternativas al manejo de los fondos destinados a alimentación escolar en caso que el establecimiento no cuente con cooperadoras activas, priorizando la alimentación saludable de los menores.

i) Fomentar la utilización de los fondos del programa Copa de Leche y Comedores Escolares para el consumo de productos locales y productos frescos, colaborando así con la economía de emprendedores, pymes, productores rurales y otros.

1.16.2. SUBDIRECCIÓN PROYECTOS INTERMINISTERIALES E INTERINSTITUCIONALES

a) Potenciar la vinculación y coordinación entre las dependencias ministeriales

para proporcionar soluciones a las demandas presentadas o que vayan surgiendo ante diferentes problemáticas reconociendo la necesidad con evaluación de prioridades, para dar una respuesta ágil, coordinada e inmediata a las demandas existentes y emergentes.

b) Elaboración y cumplimiento de Protocolos de Actuación los cuales serán prácticos, claros, precisos y adaptados a las necesidades específicas.

c) Monitorear el cumplimiento y la eficacia de los protocolos y realizar ajustes según sean necesarios.

d) Realizar formaciones continuas y desarrollo de habilidades por medio de un plan de capacitación integral, que contará con talleres, cursos y recursos formativos tanto presenciales como virtuales.

e) Organizar reuniones y planificaciones programáticas regulares entre representantes de las dependencias ministeriales para compartir información y coordinar acciones.

1.16.3. ÁREA TRANSPORTE ESCOLAR

a) Garantizar la asistencia diaria a clase de cada niño, a través de la cobertura del transporte escolar, en el marco de la normativa vigente cuando no pueda hacerlo por sus propios medios.

b) Brindar un servicio efectivo, de calidad y acorde a cada zona.

c) Brindar transporte a estudiantes con discapacidad para garantizar su asistencia a clases, terapias, deportes y otros y así favorecer su inclusión.

d) Promover el transporte turístico y recreativo para posibilitar a los alumnos de las escuelas rurales participar de juegos intercolegiales, visitar los monumentos históricos, de la provincia y de otros lugares.

1.16.4. SUBDIRECCIÓN BIENESTAR ESCOLAR

a) Reconocer las condiciones socioeconómicas y culturales de la población estudiantil para desarrollar acciones que tiendan a la inclusión y a garantizar la igualdad de oportunidades.

b) Asesorar a los equipos docentes en el seguimiento de estudiantes y en la identificación y abordaje de problemas individuales y grupales.

c) Colaborar con los directivos y equipos docentes en la socialización de los reglamentos, circulares, manuales, resoluciones y normativas expedidas por el ministerio.

d) Colaborar con los equipos docentes en la asistencia de estudiantes con problemas académicos y de relacionamiento, dándoles trato adecuado y encargándose de reinsertarse en el sistema educativo.

e) Brindar asesorías profesionales a los equipos docentes e instituciones que así lo requieran.

f) Promover la salud y calidad de vida de los estudiantes de manera integral y proporcionar espacios de desarrollo psico saludable y de cero discriminación.

g) Fiscalizar lo referido a Mediación Escolar y trabajar en colaboración con las instituciones educativas en la formación integral de los estudiantes para la práctica de valores democráticos, el desarrollo de competencias sociales, el aprendizaje de normas y pautas de convivencia saludable que privilegie el cuidado de sí mismo y del otro, los vínculos, el diálogo y la salud.

h) Privilegiar el aprendizaje de estrategias y destrezas para la resolución pasiva de conflictos que permitan que el vivir y el aprender se den en un marco de armonía.

i) Acompañar a los equipos directivos en la identificación, abordaje y seguimiento de problemáticas vinculadas a la violencia escolar y a la violencia en ámbitos no educativos que pudieran afectar la salud psicofísica del estudiante.

j) Trabajar de forma articulada con diversos organismos estatales, en la resolución de la problemática estudiantil que demanda necesariamente respuestas integrales.

k) Brindar, a través de ciclo de capacitaciones anuales, recursos y herramientas a los equipos directivos y docentes, actualizando conocimientos sobre temáticas y problemáticas actuales.

l) Actualizar protocolos y guías que funcionan de soporte y orientación docente ante situaciones conflictivas en la escuela.

m) Realizar con los equipos educativos el análisis del rendimiento académico de los estudiantes y proponer alternativas en la búsqueda de decisiones ante las necesidades particulares de la población estudiantil.-

Art. 3º.- Disponer que el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a través del área que corresponda, adecuará las partidas presupuestarias vigentes a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 4º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos e Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 5835-ME-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5300386/23, por el cual tramita el traslado definitivo de la docente

MARIA ESTHER SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2886005/23, obra nota de solicitud de traslado definitivo, por integración del grupo familiar, de la docente MARIA ESTHER SOSA, D.N.I. N° 17.750.873, de UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 3865-MHyOP-2014, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 297 "Maestro Celestino Gomez", de la localidad de Los Pejes, departamento Ayacucho, vacante por jubilación de la docente titular ILSA VIVIANA GATICA, según Decreto N° 4098-MHP-2023 (act. DOCEXT 2876138/23);

Que en acts. DOCEXT 2886005/23 y 2906546/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante, declaración jurada de familiares a cargo, copia del Decreto de titularización N° 3865-MHyOP-2014 y conceptos profesionales docentes años 2020, 2021 y 2022;

Que en act. INFSUM 173026/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en acts. DOCEXT 2886445/23 y 2886448/23, obra Acta de Ofrecimiento de Cargo para Traslado N° 02-JCDSL-2023 y Resolución N° 163-JCDSL-2023, por las cuales Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de traslado;

Que en act. ACTPAS 1164983/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Trasladar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, por integración del grupo familiar, a la docente MARIA ESTHER SOSA, D.N.I. N° 17.750.873, de UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 297 "Maestro Celestino Gomez", de la localidad de Los Pejes, departamento Ayacucho, vacante por jubilación de la docente titular ILSA VIVIANA GATICA, según Decreto N° 4098-MHP-2023.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5836-ME-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6051225/23, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente VERONICA GABRIELA LEAL, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2882861/23, obra planilla de reubicación definitiva, por concentración horaria, de la docente VERONICA GABRIELA LEAL, D.N.I. N° 27.953.984, de OCHO (8) horas cátedra titulares de Taller de Química (4 hs. en 2do. año 1ra. división y 4 hs. en 2do. año 2da. división) y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Química Orgánica, en 5to. año 1ra. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 577-ME-2022, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia" y TRES (3) horas cátedra titulares de Física, en 1er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 5383-ME-2021, en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", a DIEZ (10) horas cátedra titulares de Matemática (5 hs. en 3er. año 3ra. división y 5 hs. en 3er. año 4ta. división), Sector Industrias de Procesos, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática en 5to. año 1ra. división, Sector Químico y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", todos los establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por jubilación de la docente titular MARIA SONIA CUADRADO, según Decreto N° 2665-MHP-2023;

Que en act. DOCEXT 2882861/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copias de los Decretos de titularización Nros. 577-ME-2022 y 5383-ME-2021;

Que en act. INFSUM 173033/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. DOCEXT 2882863/23, obra Resolución N° 019-JCD-2023, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III-sede Villa Mercedes, hace

lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1166605/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, por concentración horaria, a la docente VERONICA GABRIELA LEAL, D.N.I. N° 27.953.984, de OCHO (8) horas cátedra titulares de Taller de Química (4 hs. en 2do. año 1ra. división y 4 hs. en 2do. año 2da. división) y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Química Orgánica, en 5to. año 1ra. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia" y TRES (3) horas cátedra titulares de Física, en 1er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", a DIEZ (10) horas cátedra titulares de Matemática (5 hs. en 3er. año 3ra. división y 5 hs. en 3er. año 4ta. división), Sector Industrias de Procesos, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática en 5to. año 1ra. división, Sector Químico y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", todos los establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por jubilación de la docente titular MARIA SONIA CUADRADO, según Decreto N° 2665-MHP-2023.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III-sede Villa Mercedes.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5837-ME-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6220834/23, por el cual tramita la reubicación definitiva del docente FERNANDO HUGO LUCCHINI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2898433/23, obra planilla de reubicación definitiva de la docente FERNANDO HUGO LUCCHINI, D.N.I. N° 27.453.673, de CINCO (5) horas cátedra titulares de Ciencias de la Tierra y la Astronomía, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria según Decreto N° 2836-ME-2021, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a TRES (3) horas cátedra titulares de Ciencias de la Tierra, en 4to. año 2da. división, y DOS (2) horas cátedra titulares de Astronomía, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacantes según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 934-ME-2022 (acts. DOCEXT 2898426/23 y 2898428/23);

Que en act. DOCEXT 2898433/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copias del Decreto de reubicación N° 2836-ME-2021;

Que en act. INFSUM 173032/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. DOCEXT 2905316/23, obra Resolución N° 222-JCD-IyVI-2023, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1166654/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar definitivamente al docente FERNANDO HUGO LUCCHINI, D.N.I. N° 27.453.673, de CINCO (5) horas cátedra titulares de Ciencias de la Tierra y la Astronomía, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria según Decreto N° 2836-ME-2021, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en el mismo establecimiento educativo, según el siguiente detalle:

A partir del ciclo lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra titulares de Ciencias de la Tierra, en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2023: en DOS (2) horas cátedra titulares de Astronomía, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria.

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión

Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5838-ME-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5050441/23, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente ANDREA NOEMI CAMPUSANO CALDERON, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2848716/23, obra planilla de reubicación de la docente ANDREA NOEMI CAMPUSANO CALDERON, D.N.I N° 32.220.969, de DOS (2) horas cátedra interinas de Espacio Opción Institucional, Matemática, en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 3585-MHyOP-2013, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, a CINCO (5) horas cátedra (2 horas interinas y 3 horas interinas de incremento) de Matemática, en 1er. año 2da. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decreto N° 3786-ME-2014 (act. DOCEXT 2848722/23);

Que en acts. DOCEXT 2848716/23 y 2876670/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto de designación N° 3585-MHyOP-2013;

Que en act. INFSUM 172979/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. DOCEXT 2899163/23, obra Resolución N° 213-JCD-SL, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFORM 343005/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 343030/23, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 343112/23, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 343030/23;

Que en act. ACTPAS 1166739/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, por concentración horaria, a la docente ANDREA NOEMI CAMPUSANO CALDERON, D.N.I. N° 32.220.969, de DOS (2) horas cátedra interinas de Espacio Opción Institucional, Matemática, en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, a CINCO (5) horas cátedra (2 horas interinas y 3 horas interinas de incremento) de Matemática, en 1er. año 2da. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decreto N° 3786-ME-2014.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: PROGRAMA GESTION CALIDAD EDUCATIVA:

INST 1 JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1.-

Art. 3°.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.-Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5839-ME-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5150487/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2859504/23 la Dirección de la Escuela N° 314 "Provincia de La Rioja" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, solicita la creación de cargos de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. NOTEDU 2860440/23 el Subprograma Nivel Primario presta conformidad a la creación de los cargos de referencia;

Que en act. PASEDU 2877153/23 presta conformidad la señora Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 344166/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 344279/23 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 344369/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 344279/23;

Que en act. NOTEDU 2899943/23 toma debida intervención el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Crear, a partir de la fecha del presente Decreto, dos (2) cargos de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 314 "Provincia de La Rioja" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 314 "Provincia de La Rioja" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Incrementar:

Dos (2) cargos de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: PROGRAMA GESTION CALIDAD EDUCATIVA:

INST. 1, JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Cargos Docentes, a sus efectos.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección Provincial de Educación, Subprograma Nivel Primario, Programa Capital Humano, Subprograma Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5840-ME-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3210968/23, por el cual tramita la reubicación definitiva del docente JUAN ANTONIO VICENTE RAGUSA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2826507/23, obra planilla de reubicación definitiva del docente JUAN ANTONIO VICENTE RAGUSA, D.N.I. N° 26.245.728, de OCHO (8) horas cátedra interinas de Bioética (4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división), Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 3852-ME-2020, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a OCHO (8) horas cátedra interinas de Bioética (4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 2da. división), Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5162-ME-2021 y 2926-ME-2022 (acts. DOCEXT 2802391/23 y 2802378/23);

Que en acts. DOCEXT 2802378/23 y 2826507/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copia del Decreto de reubicación definitiva N° 3852-ME-2020;

Que en act. INFSUM 172829/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. DOCEXT 2887057/23, obra Resolución N° 188-JCD-IyVI-2023, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1160470/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar definitivamente al docente JUAN ANTONIO VICENTE RAGUSA, D.N.I. N° 26.245.728, de OCHO (8) horas cátedra interinas de Bioética (4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división), Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en el mismo establecimiento educativo, según el siguiente detalle:

A partir del ciclo lectivo 2023: en OCHO (8) horas cátedra interinas de Bioética (4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 2da. división), Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria.

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5841-ME-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4100530/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2821657/23 la Dirección de la Escuela N° 267 "Gobernador Eriberto Mendoza" de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, solicita la creación de un (1) cargo de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. NOTEDU 2822264/23 el Subprograma Nivel Primario presta conformidad a la creación del cargo de referencia;

Que en act. PASEDU 2877299/23 presta conformidad la señora Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 344162/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 344301/23 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 344409/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 344301/23;

Que en act. NOTEDU 2901148/23 toma debida intervención el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Crear, a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) cargo de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 267 "Gobernador Eriberto Mendoza" de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 267 "Gobernador Eriberto Mendoza" de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Incrementar:

Un (1) cargo de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: PROGRAMA GESTION CALIDAD EDUCATIVA:

INST. 1, JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Cargos Docentes, a sus efectos.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección Provincial de Educación, Subprograma Nivel Primario, Programa Capital Humano, Subprograma Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5842-ME-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5111270/23, por el cual tramita el reubicación definitiva de la docente MELANIA ELIZABETH CARDONA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2856335/23, obra nota de solicitud de reubicación definitiva de la docente MELANIA ELIZABETH CARDONA, D.N.I. N° 20.688.046, de OCHO (8) horas cátedra titulares de Análisis Matemático (4 hs. en 6to. año 2da. división y 4 hs. en 7mo. año 2da. división), Sector Industrias Alimentarias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 8948-ME-2022, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", a CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática, en 4to. año 3ra. división y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática, en 5to. año 3ra. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por jubilación de la docente titular MARIA SONIA CUADRADO, según Decreto N° 2665-MHP-2023;

Que en act. DOCEXT 2856335/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto de titularización N° 8948-ME-2022;

Que en act. INFSUM 172947/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en acts. DOCEXT 2856336/23 y 2901002/23, obra Resolución N° 017-JCD-2023 e informe rectificatorio, por los cuales Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III-sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1153604/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MELANIA ELIZABETH CARDONA, D.N.I. N° 20.688.046, de OCHO (8) horas cátedra titulares de Análisis Matemático (4 hs. en 6to. año 2da. división y 4 hs. en 7mo. año 2da. división), Sector Industrias Alimentarias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", a CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática, en 4to. año 3ra. división y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática, en 5to. año 3ra. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por jubilación de la docente titular MARIA SONIA CUADRADO, según Decreto N° 2665-MHP-2023.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III-sede Villa Mercedes.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5843-ME-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3142282/23, por el cual tramita la reubicación definitiva del docente PABLO JOSE FUNCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2795715/23, obra planilla de reubicación definitiva del docente PABLO JOSE FUNCIA, D.N.I. N° 26.042.694, de TRES (3) horas cátedra suplentes de Tecnología de Gestión, en 4to. año 1ra. división, según Decreto N° 7414-ME-2019, en reemplazo de la docente titular PAOLA MARICEL QUIROGA FUNES, quien se encuentra en uso de licencia de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 104° de la Ley N° XV-0387-2004, según Resolución N° 14-SRHD(ALD)-2019, en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favalaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a TRES (3) horas cátedra suplentes de Administración, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2936-ME-2022 (acts. DOCEXT 2822830/23- Adjuntos y DEC 2936/22);

Que en act. DOCEXT 2795715/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copia del Decreto de designación N° 7414-ME-2019;

Que en act. INFSUM 172286/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. DOCEXT 2820555/23, obra Resolución N° 83-JCD-NS-SL, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1094375/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente PABLO JOSE FUNCIA, D.N.I. N° 26.042.694, de TRES (3) horas cátedra suplentes de Tecnología de Gestión, en 4to. año 1ra. división, en reemplazo de la docente titular PAOLA MARICEL QUIROGA FUNES, quien se encuentra en uso de licencia de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 104° de la Ley N° XV-0387-2004, según Resolución N° 14-SRHD(ALD)-2019, en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favalaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a TRES (3) horas cátedra suplentes de Administración, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2936-ME-2022.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo**

DECRETO N° 5844-ME-2023
San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4190429/23, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente RAMONA SANDRA BARRIO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2901033/23, obra planilla de reubicación de la docente RAMONA SANDRA BARRIO, D.N.I. N° 22.909.576, de TRES (3) horas cátedra titulares de Relaciones Humanas, en 2do. año 1ra. división, 1er. cuatrimestre y en 2do. año 2da. división, 2do. cuatrimestre, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 5936-ME-2020, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Economía, en 3er. año 1ra. división, 1er. cuatrimestre y en 3er. año 2da. división, 2do. cuatrimestre, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 731-ME-2023, en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, a SEIS (6) horas cátedra titulares de Matemática, en 1er. año 1ra. división y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, vacantes por renuncia por razones particulares de la docente interina LETICIA VANESA QUIROGA, según Decreto N° 2159-ME-2023 (act. DOCEXT 2832974/23);

Que en act. DOCEXT 2832974/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copias de los Decretos de titularización Nros. 731-ME-2023 y 5936-ME-2020;

Que en act. INFSUM 172831/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. DOCEXT 2890097/23, obra Resolución N° 6-JCD-CONCARAN-2023, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V-sede Concarán, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1159527/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente RAMONA SANDRA BARRIO, D.N.I. N° 22.909.576, de TRES (3) horas cátedra titulares de Relaciones Humanas, en 2do. año 1ra. división, 1er. cuatrimestre y en 2do. año 2da. división, 2do. cuatrimestre, Nivel de Educación Secundaria, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Economía, en 3er. año 1ra. división, 1er. cuatrimestre y en 3er. año 2da. división, 2do. cuatrimestre, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, a SEIS (6) horas cátedra titular de Matemática, en 1er. año 1ra. división y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 225 "Maestro Pio

Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, vacantes por renuncia por razones particulares de la docente interina LETICIA VANESA QUIROGA, según Decreto N° 2159-ME-2023.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V-sede Concarán.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo**

DECRETO N° 5845-ME-2023
San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1160132/23 mediante el cual el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita tercera Instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 961243/23 el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita se autorice la tercera instancia de reválida de cargo docente por el término de cuatro (4) años, del Profesor TARSICIO AURELIO MARIA MONTERO MENDOZA, D.N.I. N° 22.852.678, designado en segunda instancia de reválida de cargo docente mediante Decreto N° 2295-ME-2020 (act. DOCEXT 961128/23);

Que, mediante Decreto N° 4839-ME-2016 (act. DOCEXT 961113/23) modificado por Decreto N° 4131-ME-2018 (act. DOCEXT 961126/23), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles";

Que, en act. INFORM 332918/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 332986/23 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 333237/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 332986/23;

Que, en act. DOCEXT 1053894/23, obra Resolución N° 03-PES-2023 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de reválida de cargo docente;

Que, en act. DOCEXT 1053898/23 obra Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el jurado designado;

Que, en act. DICLEG 31657/23 el Cuerpo de Asesores Letrados informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023;

Que, en act. NOTAMP 690236/23 el Programa Educación Superior informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor TARSICIO AURELIO MARIA MONTERO MENDOZA, a partir del 25 de febrero de 2023 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de reválida de cargo docente dispuesta por Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar por tercera instancia de reválida de cargo docente, a partir del 25 de febrero de 2023 y por el término de cuatro (4) años, al Profesor TARSICIO AURELIO MARIA MONTERO MENDOZA, D.N.I. N° 22.852.678, en el cargo de Profesor Asociado para el espacio curricular "Salud y Seguridad Pública", en el 1° año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, con una carga horaria de doce (12) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente obrante en act. DOCEXT 1053898/23, en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles".-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA – JUAN PASCUAL PRINGLES:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	13	16	1-01	22
				1

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior, a sus efectos.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles" y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario

de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Juan Claudio Latini

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5846-ME-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9060905/22, mediante el cual tramita designación y otorgamiento de licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en acts. DOCEXT 2654931/22 y DOCEXT 2796188/23, obra copia del Decreto N° 3475-MHP-2022, por el cual se acepta la renuncia por jubilación presentada por la docente NELLY LILIANA BUSTOS, D.N.I. N° 16.051.011, en el cargo de Secretaria, por compulsas de antecedentes, carácter suplente, Nivel de Educación Secundaria y copia del Decreto N° 9506-MHP-2022, mediante el cual se le acepta la renuncia por jubilación presentada por la docente LILIANA DEL VALLE SOSA GATICA, D.N.I. N° 16.839.631, en el cargo de Secretaria, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, dicho cargo en la Escuela N° 172 "Misiones" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en acts. DOCEXT 2807676/23 y 2817461/23 obran orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis y Acta N° 2/2023 de ofrecimiento de cargo, de fecha 31 de marzo de 2023, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsas de antecedentes, carácter interino, Nivel de Educación Primaria, a la docente LAURA AMADA PEREYRA, D.N.I. N° 23.707.104, quien acepta el respectivo cargo;

Que en act. DOCEXT 2817461/23, obra nota por la cual la docente LAURA AMADA PEREYRA, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 6095-ME-2020, en la Escuela N° 172 "Misiones" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. INFSUM 172707/23 el Subprograma Sumarios Administrativos informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 341105/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 341130/23, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 341228/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 341130/23 y encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023;

Que en act. PASEDU 2898619/23 el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente informa que la toma de posesión de los cargos se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31º de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LAURA AMADA PEREYRA, D.N.I. N° 23.707.104, en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsas de antecedentes, carácter interino, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 172 "Misiones" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 3º.-Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto inter dure la designación efectuada en el Art. 2º, licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente LAURA AMADA PEREYRA, D.N.I. N° 23.707.104, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 6095-ME-2020, en la Escuela N° 172 "Misiones" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

PROGRAMA GESTION CALIDAD EDUCATIVA:

INST.1,JUR.15,U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Programa Capital Humano; Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes; Subprograma Recursos Humanos Docentes; Subprograma Nivel Primario; Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis; Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5847-ME-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4230630/20, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1949931/20 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Didáctica General" y "Didáctica de la Lengua y la Literatura", correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, por renuncia de la Profesora MARIA RITA PAOLA GUZMAN D.N.I. N° 25.394.086, aceptada mediante Decreto 1968-ME-2020, (obran act. DOCEXT 1949931/20 adjunto);

Que en act. INFORM 344104/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 344169/23 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 344258/23 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 3441169/23;

Que en act. DOCEXT 2819861/23 obra Resolución N° 304-IFDC-SL/22, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 2819864/23 (Adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia, y nota de aceptación al cargo correspondientes a la Profesora VIRGINIA LEONOR MIRANDA, D.N.I. N° 25.565.812;

Que, en act. DICLEG 31711/23 el Cuerpo de Asesores Letrados informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023;

Que en act. NOTAMP 693181/23 el Programa Educación Superior, sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora VIRGINIA LEONOR MIRANDA, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora VIRGINIA LEONOR MIRANDA, D.N.I. N° 25.565.812, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Didáctica General" y "Didáctica de la Lengua y la Literatura", correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

PROGRAMA EDUCACIÓN SUPERIOR:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.

1 15 18 1-01 34 1

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior, a sus efectos.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5848-ME-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10170526/22 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 2681324/22 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, a la Profesora CAROLINA CECILIA REQUENA, D.N.I. N° 24.389.923, designada por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente según Decreto N° 2594-ME-2020 (act. DOCEXT 2681324/22 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 2663355/22), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares de los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes;

Que, en act. INFORM 333103/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 333156/23 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 333252/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 333156/23;

Que, en act. DOCEXT 2845431/23, obra Resolución N° 11-DPDell-2023 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 2845434/23, obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. DICLEG 31566/23 el Cuerpo de Asesores Letrados interviene sin formular objeciones para la prosecución del trámite administrativo correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 689216/23 el Programa Educación Superior informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora CAROLINA CECILIA REQUENA, a partir del 12 de febrero de 2023 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a la Profesora CAROLINA CECILIA REQUENA, D.N.I. N° 24.389.923, a partir del 12 de febrero de 2023 y por el término de cuatro (4) años, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Lengua y Cultura Extranjera: Inglés", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente obrante en act. DOCEXT 2845434/23. -

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

PROGRAMA EDUCACIÓN SUPERIOR:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	15	18	1-01	34
				1

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior, a sus efectos.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5849-ME-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3030890/23, por el cual se tramita la reubicación de los agentes MARIELA PATRICIA MORA, D.N.I. N° 26.098.008 y LUCAS EMMANUEL FREDEZ, D.N.I. N° 30.178.063; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2782735/23 obra nota mediante la cual los agentes MARIELA PATRICIA MORA, D.N.I. N° 26.098.008 y LUCAS EMMANUEL FREDEZ, D.N.I. N° 30.178.063, personal Categoría F del Escalafón General, Planta Permanente, dependientes de la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", solicitan pasar a cumplir funciones

en la Escuela N° 150 "Provincia de Santa Fe", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en la misma actuación obra la conformidad otorgada por los Directivos de ambos establecimientos educativos;

Que en acts. INFORM 344349/23 y 344350/23 obran situaciones de revista de los agentes de referencia;

Que en act. INFORM 344541/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario de los cargos a reubicar y en act. INFORM 344976/23 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 344252/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 344976/23;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes MARIELA PATRICIA MORA, D.N.I. N° 26.098.008 y LUCAS EMMANUEL FREDEZ, D.N.I. N° 30.178.063, personal Categoría F del Escalafón General, Planta Permanente, dependientes de la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", en la Escuela N° 150 "Provincia de Santa Fe", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

PROGRAMA GESTIÓN CALIDAD EDUCATIVA:

INST. 1,	JUR. 15,	U.E. 12,	F.F. 1-01,	C.P. 18,	INC. 1
----------	----------	----------	------------	----------	--------

Art. 3°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Educación y, por su intermedio, notificar a los interesados.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Programa Capital Humano; Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5850-ME-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3060415/23, por el cual se tramita la reubicación de la agente MARIA SOLEDAD ROSSA, D.N.I. N° 29.887.527; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2783971/23 obra nota mediante la cual la agente MARIA SOLEDAD ROSSA, D.N.I. N° 29.887.527, personal Categoría F del Escalafón General, Planta Permanente, dependiente del Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz" de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, solicita pasar a cumplir funciones en la Escuela Pública Digital N° 2 de la localidad de Estancia Grande, departamento Coronel Pringles;

Que en la misma actuación obra la conformidad otorgada por los Directivos de ambos establecimientos educativos;

Que en act. DOCEXT 2818875/23 obra situación de revista de dicha agente;

Que en act. INFORM 344952/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario del cargo a reubicar y en act. INFORM 344971/23 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 345340/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 344971/23;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente MARIA SOLEDAD ROSSA, D.N.I. N° 29.887.527, personal Categoría F del Escalafón General, Planta Permanente, dependiente del Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz" de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en la Escuela Pública Digital N° 2 de la localidad de Estancia Grande, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

PROGRAMA GESTIÓN CALIDAD EDUCATIVA:

INST. 1,	JUR. 15,	U.E. 12,	F.F. 1-01,	C.P. 18,	INC. 1
----------	----------	----------	------------	----------	--------

Art. 3°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Educación y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Programa Capital Humano; Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5851-ME-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5150697/23, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente EDISA ANTONELLA NIEVAS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2885333/23, obra planilla de reubicación de la docente EDISA ANTONELLA NIEVAS, D.N.I. N° 35.475.209, de TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera-perfil Inglés, en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 5636-MHP-2020, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", a CUATRO (4) hora cátedra (3 horas interina y 1 hora interina de incremento) de Lengua Extranjera-perfil Inglés, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por renuncia por razones particulares de la docente interina CECILIA NOEMI MONTENEGRO, según Decreto N° 3488-MHP-2023 (act. DOCEXT 2859188/23);

Que en act. DOCEXT 2859188/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto de designación N° 5636-MHP-2020;

Que en act. INFSUM 172962/23, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. DOCEXT 2905333/23, obra Resolución N° 223-JCD-SL-2023, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFORM 344597/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 344942/23, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 345356/23, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 344942/23;

Que en act. ACTPAS 1167810/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente EDISA ANTONELLA NIEVAS, D.N.I. N° 35.475.209, de TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera-perfil Inglés, en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", a CUATRO (4) hora cátedra (3 horas interina y 1 hora interina de incremento) de Lengua Extranjera-perfil Inglés, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por renuncia por razones particulares de la docente interina CECILIA NOEMI MONTENEGRO, según Decreto N° 3488-MHP-2023.-

Art. 2°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: PROGRAMA GESTION CALIDAD EDUCATIVA:

INST. 1, JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1.-

Art. 3°.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.-Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

DECRETO N° 5774-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6081082/23, por el cual tramita la designación de la docente INES

CAROLINA LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacante producida en la Escuela N° 357 "Máximo Camargo", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de renuncia por razones particulares. de la docente interina MARIA SOLEDAD BARROZO, según Decreto N° 4121-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente INES CAROLINA LUCERO, D.N.I N° 31.518.051, en UN (1) cargo de Maestra Especial, perfil Lengua y Cultura Extranjera-ingles, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2897234/23, 2886552/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante. Orden de merito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I, constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 07 de junio de 2023 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente INES CAROLINA LUCERO, D.N.I N° 31.518.051, en UN (1) cargo de Maestra Especial, perfil Lengua y Cultura Extranjera-ingles, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 357 "Máximo Camargo" de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5775-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6070722/23, por el cual tramita designación de la docente CECILIA MICAELA GATICA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en el establecimiento educativo con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente interino PATRICIO AUGUSTO DESPREZ, ordenado por Resolución N° 12-ME-2018 y renuncia de la docente suplente CYNTHIA SOLEDAD MENDEZ, dispuesta por Decreto N° 1239-MHP-2023, se torna necesario designar a la docente CECILIA MICAELA GATICA, D.N.I. N° 36.415.891, en UN (1) cargo de Preceptor Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2884982/23, DOCEXT 1083875/23 y DOCEXT 1085743/23 obra: constancia de la publicación de llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de merito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 30 de mayo de 2023 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino PATRICIO AUGUSTO DESPREZ, a la docente CECILIA MICAELA GATICA, D.N.I. N° 36.415.891, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredon.-

Art.3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.- Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5776-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6050868/23, por el cual tramita la designación del docente MERCEDES LARA QUIROGA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón. con motivo de creación, según Decreto N° 488-ME-2023, se toma necesario designar con carácter excepcional. a la docente MERCEDES LARA QUIROGA, D.N.I. N° 39.991.369, en UN (1) cargo de Maestra Especial -Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2882419/23 y DOCEXT 1083526/23 (Adjunto), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de merito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L, Declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 31 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilometres del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 31 de mayo de 2023 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, a la docente MERCEDES LARA QUIROGA, D.N.I. N° 39.991.369, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art.3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente - Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5777-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6050815/23, por el cual tramita la designación de la docente FABIANA VANINA SOSA MARTIN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje. es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N°423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motive de creación, según Decreto N° 488-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente FABIANA VANINA SOSA MARTIN. D.N.I. N° 25.235.493, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2882369/23 y DOCEXT 1082354/23 (Adjunto), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de merito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de Junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N°XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N°1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N°4655-MHP-2023.-

Art.2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 02 de junio de hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, a la docente FABIAN VANINA SOSA MARTIN, D.N.I. N° 25.235.493. en UN (1) cargo Maestra Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art.3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto. a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5778-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6091141/23, por el cual tramita la designación del docente FACUNDO LAUTARO GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades Educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N°2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la creación, según Decretos Nros. 2840-ME-2023 y 5739-ME-2022 se torna necesario designar con carácter interino al docente, FACUNDO LAUTARO GONZALEZ, D.N.I. N° 37.493.329, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional (Perfil: Gestión de las Organizaciones Sociales), en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2888160/23 y 1084804/23(Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante orden de merito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 7 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos suplentes en la Educación Inicial.

Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2º.- Designar con carácter interino, a partir del 7 de junio de 2023, al docente FACUNDO LAUTARO GONZALEZ, D.N.I. N° 37.493.3269, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional (Perfil Gestión de las organizaciones Sociales), en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N°2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5779-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6070748/23, por el cual tramita la designación del docente ADRIAN ALBERTO ALGARBE, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina ADRIANA GRISELDA NASISI, D.N.I. N° 17.389.320, según Decreto N°4602-MHP-2023, se torna necesario designar, al docente ADRIAN ALBERTO ALGARBE, D.N.I. N° 13.162.037, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Música-, 2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2 hs. en 4to. año 2da. división Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2885010/23. obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Merito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I. constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2º Designar con carácter interino, a partir del 06 de junio de 2023, al docente ADRIAN ALBERTO ALGARBE, D.N.I. N° 13.162.037, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Música-, 2 hs. en 4to. año. 1ra. división y 2 hs. en 4to. año 2da. división. Orientación Ciencias Naturales. Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 General Manuel Belgrano". de la ciudad de San Luis, departamento, Juan Martin de Pueyrredón.-

Art.3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5780-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6060612/23, por el cual tramita la designación de la docente LIZZI SUYAY ALCARAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la Renuncia por Jubilación de la docente titular, FRANCISCA DOMINGA ASTUDILLO, D.N.I. N° 14.522.273, según Decreto N° 1083-MHP-2022 se torna necesario designar, a la docente LIZZI SUYAY ALCARAZ, D.N.I. N° 34.788.341, en CINCO (5) hs. cátedra de Plaguicidas, Productos Químicos y Vectores en 7mo. año 1ra. división Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 2883676/23. obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Merito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I. constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de abril de 2023. a la docente, LIZZI SUYAY ALCARAZ, D.N.I. N° 34.788.341 en CINCO (5) hs. cátedra de Plaguicidas, Productos Químicos y Vectores en 7mo. año 1ra. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario. en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art.3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5781-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6070429/23, por el cual tramita la designación de la docente ANALIA FERNANDA ROCA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motive de la renuncia por razones particulares de la docente interina GRACIELA MERCEDES PAEZ, D.N.I. N° 18.157.597, según Decreto N° 4674-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente ANALIA FERNANDA ROCA, D.N.I. N° 24.566.011, en CUATRO (4) hs. cátedra de Matemática Aplicada en 7mo. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 2884690/23. obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Merito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I. constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2º.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de junio de 2023, a la docente NIDIA ANAHI TRIGO, D.N.I N° 36.227.716, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Física en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art.3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5782-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6060966/23, por el cual tramita la designación de la docente NIDIA ANAHI TRIGO, y;

CONSIDERANDO

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan-Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina ADRIANA DEL VALLE DIAZ OROZCO, D.N.I N° 32.872.835 según Decreto N° 2882-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente NIDIA ANAHI TRIGO, N° 36.227.716, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Física en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2883994/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Merito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I. constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de Junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2º.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de junio de 2023, a la docente NIDIA ANAHI TRIGO, D.N.I N° 36.227.716, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Física en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria; en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art.3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5783-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6060484/23, por el cual tramita la designación de la docente LIZZI SUYAY ALCARAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los dere-

chos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de creación, según Decreto N° 3786-ME-2014, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LIZZI SUYAY ALCARAZ, D.N.I. N° 34.788.341, en SIETE (7) horas cátedra de Química, 4 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Educación Secundario;

Que en act. DOCEXT 2883994/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Merito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I. constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de Junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos suplentes en la Educación Inicial. Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2º.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de mayo de 2023, a la docente LIZZI SUYAY ALCARAZ, D.N.I. N° 34.788.341, en SIETE (7) horas cátedra de Química, 4 hs. en 5to. año 1ra. División y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Educación Secundario, en la Escuela Técnica N° 29 «Comandante Luis Piedra Buena», de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art.3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5784-MHP-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6260914/23, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA GAITAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, DANIELA BEATRIZ ARENAS BONANSEA según Decreto N° 2213-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, NATALIA GAITAN, D.N.I. N° 24.054.993, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller Básico Contable en 1er. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 2901732/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Merito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I. constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de Junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos suplentes en la Educación Inicial. Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 5º

del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de junio de 2023, a la docente, NATALIA GAITAN, D.N.I. N° 24.054.993, en CUATRO (4 horas cátedra de Taller Básico Contable en 1er. año 4ta. División Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N°: 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5856-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6091137/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente LAURA PAOLA OLGUIN y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2888115/23 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente LAURA PAOLA OLGUIN, D.N.I. N° 35.314.826, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 1953-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1159918/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de julio de 2023;

Que en act. INFSUM 173045/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de julio de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina LAURA PAOLA OLGUIN, D.N.I. N° 35.314.826, a TRES (3) horas cátedra de Formación y Participación Ciudadana en 1er. año 2da. división, Educación de Jóvenes y Adultos, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5857-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6280402/23, por el cual tramita la designación de la docente CINTIA VANESA VILLEGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 10 "Catilandia", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100°, de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular ANALIA VANESA CARRANZA, según Decreto N° 3606-ME-2023, se torna necesario designar a la docente CINTIA VANESA VILLEGAS, D.N.I N° 32.816.088, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial;

Que en act. DOCEXT 1087780/23, 2905066/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público,

aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 26 de junio de 2023 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de la docente titular ANALIA VANESA CARRANZA, a la docente CINTIA VANESA VILLEGAS, D.N.I N° 32.816.088, en la Escuela de Nivel Inicial N° 10 "Catilandia", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5858-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6141137/23, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios del docente JORGE ABDUL YALIS, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente titular LORENA YEMINA PEREYRA, concedida por Resolución N° 466-PCH-2023, se torna necesario reconocer los servicios prestados al docente JORGE ABDUL YALIS, D.N.I. N° 37.495.848, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, 3 hs. en 4to. año 2da. división, y 3 hs. en 4to. año 3ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2891829/23 y DOCEXT 1088916/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado, constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de junio de 2023 y cese del cargo de fecha 03 de julio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 13 de junio de 2023 y hasta el 03 de julio de 2023, en reemplazo de la docente titular LORENA YEMINA PEREYRA, al docente JORGE ABDUL YALIS, D.N.I. N° 37.495.848, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, 3 hs. en 4to. año 2da. división, y 3 hs. en 4to. año 3ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5859-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6061074/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EVELYN PEREYRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0142-PCH-2022, de la docente titular BRENDA MELISA LUNA, según Decreto N° 10377-ME-2022, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA EVELYN PEREYRA, DNI N° 40.842.498, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 1er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2884095/23 y 1082477/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 30 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 30 de mayo de 2023 y hasta el 6 de octubre de 2023, a la docente MARIA EVELYN PEREYRA, DNI N° 40.842.498, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 1er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 5860-MHP-2023.-**

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5310056/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BELEN LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0142-PCH-2022, de la docente interina BRENDA MELISA LUNA, según Decreto N° 5237-ME-2022, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA BELEN LUCERO, DNI N° 34.421.940, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2876832/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 22 de mayo de 2023 y hasta el 6 de octubre de 2023, a la docente MARIA BELEN LUCERO, DNI N° 34.421.940, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 5861-MHP-2023.-**

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6271018/23, por el cual tramita la designación del docente MATIAS NICOLAS PASO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente titular MARCOS ABEL OJEDA, D.N.I. N° 31.365.591, según Decreto N° 3516-MHP-2023, se torna necesario designar, al docente MATIAS NICOLAS PASO, D.N.I. N° 32.039.251, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 2904303/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de junio de 2023, al docente MATIAS NICOLAS PASO, D.N.I. N° 32.039.251, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube**

DECRETO N° 5862-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5180894/23, por el cual tramita la designación de la docente LAURA GUTMAN FLOSI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular LUCIANO JAVIER PÁEZ, según Decreto N° 8849-ME-2022, se torna necesario designar a la docente LAURA GUTMAN FLOSI, D.N.I. N° 27.939.799, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2864586/23, DOCEXT 2878143/23 y DOCEXT 1079058/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de noviembre de 2022;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 20 de noviembre de 2022 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular LUCIANO JAVIER PÁEZ, a la docente LAURA GUTMAN FLOSI, D.N.I. N° 27.939.799, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 5863-MHP-2023.-**

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5170951/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente DORA ANDREA SALAZAR y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2863154/23 y 2878119/23 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente DORA ANDREA SALAZAR, D.N.I. N° 20.765.145, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 8608-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1161060/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 04 de abril de 2023;

Que en act. INFSUM 173066/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 04 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente DORA ANDREA SALAZAR, D.N.I. N° 20.765.145, a UN (1) cargo de Maestra de Grado con carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junin.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos

Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 5864-MHP-2023.-**

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5240285/23, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente YESICA MARIANELLA OROZCO, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón" de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0097-PCH-2022, de la docente interina LUCIANA DANIELA CAMARGO GARCIA, D.N.I N° 32.161.436, designada por Decreto N° 7257-MHP-2022, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter suplente por la docente, YESICA MARIANELLA OROZCO, D.N.I N° 43.123.791, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, perfil Teatro, en 2do. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 1074475/23, 2871110/23 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 20 de junio de 2023, en reemplazo de la docente interina LUCIANA DANIELA CAMARGO GARCIA, a la docente YESICA MARIANELLA OROZCO, D.N.I N° 43.123.791, en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón" de ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, perfil Teatro, en 2do. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber, al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N° 5865-MHP-2023.-**

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6090045/23, por el cual tramita la designación de la docente YANINA ANDREA MONTENEGRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con

motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular SANDRA FABIANA NICOTRA, según Decreto N° 10250-ME-2014 y cese por excepcionalidad del docente LUIS FRANCISCO MEZA GROSELLO, dispuesto por Decreto N° 6944-MHP-2022, se torna necesario designar a la docente YANINA ANDREA MONTENEGRO, D.N.I. N° 33.089.911, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 4to. año 5ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 2886738/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, desde el 01 de junio de 2023 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, en reemplazo de la docente titular SANDRA FABIANA NICOTRA, a la docente YANINA ANDREA MONTENEGRO, D.N.I. N° 33.089.911, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 4to. año 5ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5866-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6051170/23, por el cual tramita la designación de la docente FERNANDA GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, HECTOR OSVALDO PAREDES, según Decreto N° 2406-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, FERNANDA GOMEZ, D.N.I. N° 33.136.376, en CUATRO (4) horas cátedra de Dibujo Técnico en 4to. año 1ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 2882748/23 y 1087017/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de mayo de 2023, a la docente FERNANDA GOMEZ, D.N.I. N° 33.136.376, en CUATRO (4) horas cátedra

de Dibujo Técnico en 4to. año 1ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5867-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6281074/23, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA VERONICA ABBA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, WALDO MANUEL SANJURJO, según Decreto N° 4115-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, ALEJANDRA VERONICA ABBA, D.N.I. N° 31.660.463, en CUATRO (4) horas cátedra de Termodinámica en 5to. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 2906078/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 9 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 9 de junio de 2023, a la docente ALEJANDRA VERONICA ABBA, D.N.I. N° 31.660.463, en CUATRO (4) horas cátedra de Termodinámica en 5to. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5868-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5190548/23, por el cual tramita la designación de la docente MELISA

LAURA CARDEILHAC, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, STELLA MARIS GOMEZ, según Resolución N° 820-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MELISA LAURA CARDEILHAC, D.N.I. N° 39.949.895, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 2865884/23 y DOCEXT 1071849/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 10 de mayo de 2023, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, STELLA MARIS GOMEZ, a la docente MELISA LAURA CARDEILHAC, D.N.I. N° 39.949.895, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5869-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5220876/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ELIANA SILVANA MIRANDA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2867680/23 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ELIANA SILVANA MIRANDA D.N.I. N° 35.764.997, formulario de cese, copias de Decretos de designación N° 3846-MHyOP-2015 y N° 5842-MHP-2016 fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1150684/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 20 de abril de 2023;

Que en act. INFSUM 173028/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 20 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente ELIANA SILVANA MIRANDA, D.N.I. N° 35.764.997, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 2da. división y CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", departamento Ayacucho.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de

Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5870-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6041171/23, por el cual tramita la designación del docente DAVID ALEJANDRO GOMEZ DEL SOUC, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favalaro" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular e interina, SANDRA BEATRIZ DOMINGUEZ, según Resolución N° 824-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, DAVID ALEJANDRO GOMEZ DEL SOUC, D.N.I. N° 37.622.628, en TRES (3) horas cátedra de Psicología, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2891840/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 09 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 09 de junio de 2023, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular e interina, SANDRA BEATRIZ DOMINGUEZ, al docente DAVID ALEJANDRO GOMEZ DEL SOUC, D.N.I. N° 37.622.628, en TRES (3) horas cátedra de Psicología, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favalaro" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5871-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6210649/23, por el cual tramita la designación de la docente VANINA FATIMA ROSAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, JORGE ALBERTO TORRES PAGANO, según Decreto N°. 9537-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter inte-

rino, a la docente VANINA FATIMA ROSAS, D.N.I. N° 31.083.046, en TRES (3) horas cátedra de Bromatología en 6to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2896372/23 y 1081818/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de junio de 2023, a la docente VANINA FATIMA ROSAS, D.N.I. N° 31.083.046, en TRES (3) horas cátedra de Bromatología en 6to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5872-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5231387/23, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente CLARA YAMIL FLORES LUJAN, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0099-PCH-2022, de la docente titular DAIANA MARIEL VIVES, según Decreto N° 7968-ME-2019, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter suplente a la docente, CLARA YAMIL FLORES LUJAN, DNI N° 36.438.574, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, 4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 3ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2870562/23 y 1076987/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 10 de mayo de 2023 y hasta el 10 de junio de 2023, a la docente CLARA YAMIL FLORES LUJAN, DNI N° 36.438.574, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, 4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 3ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado

Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 5873-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5240319/23, por el cual tramita la designación de la docente JOHANA MARISEL ALLENDE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 113 "Juan Agustín Ortíz Estrada" de la localidad de Saladillo, departamento Coronel Pringles, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, MARCELA VILCHEZ, según Resolución N° 696-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, JOHANA MARISEL ALLENDE, D.N.I. N° 37.640.731, en OCHO (8) hs. cátedra de Lengua, 3 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división y 2 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2871179/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de mayo de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 23 de mayo de 2023, e interduce el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, MARCELA VILCHEZ, a la docente JOHANA MARISEL ALLENDE, D.N.I. N° 37.640.731, en OCHO (8) hs. cátedra de Lengua, 3 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división y 2 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 113 "Juan Agustín Ortíz Estrada" de la localidad de Saladillo, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5874-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5300409/23, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA BEATRIZ DOMINGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacante producida en el Colegio N° 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de renuncia por jubilación, de la docente titular YOLANDA ELOISA DE LAS MERCEDES BENITEZ, según Decreto N° 2409-MHP-2023 y Decreto de reubicación definitiva N° 5161-ME-2020, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CLAUDIA BEATRIZ DOMINGUEZ, D.N.I N° 26.308.159, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 1077578/23, 2875283/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de mayo de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de mayo de 2023, a la docente CLAUDIA BEATRIZ DOMINGUEZ, D.N.I N° 26.308.159, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5875-MHP-2023.-
San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6260265/23, y;

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 8889-MHP-2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, se dispone el cambio de situación de revista, a partir del 1 de junio de 2022, de la docente SUNG JA KI, D.N.I. N° 92.584.522, de suplente a interino, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera (Perfil Inglés), 3 hs. en 4to. año 4ta. división y 3 hs. en 4to. año 5ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que mediante Decreto N° 3361-MHP-2023, se dispone la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente SUNG JA KI, D.N.I. N° 92.584.522, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera, Inglés, 3hs. en 4to. año 4ta. división y 3hs. en 4to. año 5ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que por error, el Decreto mencionado refiere el carácter de la docente renunciante como suplente, debiendo corresponder interino, según Decreto N° 8889-MHP-2022;

Que a los fines de regularizar la designación de la docente LETICIA NOELIA PALLAVICINI FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.687.670, se hace necesario rectificar el Art. 1º del Decreto N° 3361-MHP-2023;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, SUNG JA KI, según Decreto N° 3361-MHP-2023, rectificado por el presente Decreto, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LETICIA NOELIA PALLAVICINI FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.687.670, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera (Perfil Inglés), 3 hs. en 4to. año 4ta. división y 3 hs. en 4to. año 5ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en acts. DOEXT 2901057/23 y 1083901/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Rectificar el Art. 1º del Decreto N° 3361-MHP-2023, de la siguiente manera:

Donde dice: Art. 1º.- Aceptar, a partir del 27 de febrero de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente SUNG JA KI, D.N.I. N° 92.584.522, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera, Inglés, 3hs. en 4to. año 4ta. división y 3hs. en 4to. año 5ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Debe decir: Art. 1º.- Aceptar, a partir del 27 de febrero de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina SUNG JA KI, D.N.I. N° 92.584.522, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera, Inglés, 3hs. en 4to. año 4ta. división y 3hs. en 4to. año 5ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 8 de junio de 2023, a la docente LETICIA NOELIA PALLAVICINI FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.687.670, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera (Perfil Inglés), 3 hs. en 4to. año 4ta. división y 3 hs. en 4to. año 5ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5876-MHP-2023.-
San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5240275/23, por el cual tramita la designación de la docente SILVIA NOEMI LUCERO URDIALES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes de la docente interina, NANCY ELIANA SARTORI, según Decreto N° 1405-SGG-2002 y la renuncia por razones particulares de la docente, SOLANGE JACQUELINA ROLON, según Decreto N° 1659-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente SILVIA NOEMI LUCERO URDIALES, D.N.I N° 28.960.684, en UN (01) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 2871086/23 (Adjuntos), 1076806/23 (Adjuntos) y 1083529/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 34-JCD-2023 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 24 de mayo de 2023 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente SILVIA NOEMI LUCERO

URDIALES, D.N.I N° 28.960.684, en UN (01) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5877-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5240429/23, por el cual tramita la designación de la docente LORENA GISELLE KRAVETZ SPINELLI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la creación, según Decreto N° 1730-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, LORENA GISELLE KRAVETZ SPINELLI, D.N.I. N° 25.085.973, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2871373/23 y 1076817/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de mayo de 2023, a la docente LORENA GISELLE KRAVETZ SPINELLI, D.N.I. N° 25.085.973, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5878-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5240883/23, por el cual tramita la designación de la docente VIRGINIA JULIETA ALANIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario dispo-

ner acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, en el marco de lo establecido en el Art. 102°, de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular ALEJANDRA FERNANDEZ, según Resolución N° 426-PCH-2023, se torna necesario designar a la docente VIRGINIA JULIETA ALANIZ, D.N.I N° 36.604.658, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial;

Que en act. DOCEXT 2871994/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público, aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 17 de abril de 2023 y hasta el 22 de diciembre de 2023, a la docente VIRGINIA JULIETA ALANIZ, D.N.I N° 36.604.658, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5879-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6220010/23, por el cual tramita la designación de la docente CINTIA NANCY LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, ELIANA NOEMI REBER, según Decreto N° 3139-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, CINTIA NANCY LUCERO, D.N.I. N° 29.724.981, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración; Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2897370/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5°

del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 8 de junio de 2023, a la docente CINTIA NANCY LUCERO, D.N.I. N° 29.724.981, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración; Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5880-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6090607/23, por el cual tramita la designación del docente JAVIER ADRIAN ROSALES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, CECILIA ELINA ESTRADA, según Decreto N° 3641-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino al docente, JAVIER ADRIAN ROSALES, D.N.I. N° 22.580.382, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2887507/23, 1080562/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 5 de junio de 2023, al docente JAVIER ADRIAN ROSALES, D.N.I. N° 22.580.382, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5881-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6010909/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente CLAUDIO NICOLAS CABALLERO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2879135/23 obra: nota de renuncia por razones particulares del docente CLAUDIO NICOLAS CABALLERO, D.N.I. N° 31.251.864 formulario

de cese, copia de Decreto de designación N° 3258-MHP-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. INFORM 344477/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 24 de junio de 2023;

Que en act. INFSUM 173059/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 24 de junio de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino CLAUDIO NICOLAS CABALLERO, D.N.I. N° 31.251.864, a CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 5to. año 2da. división, Orientación en Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5882-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6270922/23, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA ELIZABETH TROYANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 28 "Doctor Rene Favalaro" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente interina, SANDRA BEATRIZ DOMINGUEZ, según Resolución N° 824-PCH-2023 y renuncia por razones particulares de la docente suplente, ALEJANDRA ELIANA AÑEZ, según Decreto N° 3795-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, CLAUDIA ELIZABETH TROYANO, D.N.I. N° 28.564.898, en SEIS (6) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2904197/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 27 de junio de 2023, e interdire el cambio de funciones por razones de salud de la docente interina, SANDRA BEATRIZ DOMINGUEZ, a la docente, CLAUDIA ELIZABETH TROYANO, D.N.I. N° 28.564.898, en SEIS (6) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 28 "Doctor Rene Favalaro" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de

Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5883-MHP-2023.-
San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6020019/23, por el cual tramita la designación de la docente GLADYS ESTER CUELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MARIA FABIANA BARROSO, D.N.I. N° 24.299.375, según Decreto N° 11972-ME-2022, se torna necesario designar, a la docente GLADYS ESTER CUELLO, D.N.I. N° 25.934.076, en CINCO (5) hs. cátedra de Lengua en 3er. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2879511/23 y 1081504/23, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 31 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 31 de mayo de 2023, a la docente GLADYS ESTER CUELLO, D.N.I. N° 25.934.076, en CINCO (5) hs. cátedra de Lengua en 3er. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5884-MHP-2023.-
San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6161160/23, por el cual tramita la designación del docente ARIEL RICARDO ROSALES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, NELLY CRISTINA AGUILAR, según Resolución N° 1285-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, ARIEL RICARDO ROSALES, D.N.I. N° 27.394.126, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2895384/23 y 1081685/23 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado

por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 16 de junio de 2023 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, NELLY CRISTINA AGUILAR, al docente ARIEL RICARDO ROSALES, D.N.I. N° 27.394.126, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5885-MHP-2023.-
San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6280346/23, por el cual tramita la designación de la docente LETICIA IRENE MURILLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la reubicación definitiva del docente titular, DAVID ALEJANDRO GOMEZ DEL SOUC, según Decreto N° 3622-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, LETICIA IRENE MURILLO, D.N.I. N° 26.467.339, en CUATRO (4) horas cátedra de Relaciones Humanas en 5to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2904981/23 y 1085660/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 21 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de junio de 2023, a la docente, LETICIA IRENE MURILLO, D.N.I. N° 26.467.339, en CUATRO (4) horas cátedra de Relaciones Humanas en 5to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5886-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6210546/23, por el cual tramita la designación de la docente BLANCA OFELIA GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, ROXANA ELIZABETH AMAYA, según Resolución N° 548-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, BLANCA OFELIA GARCIA, D.N.I N° 27.394.029, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia de San Luis en 4to. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2896267/23 y 1081809/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 8 de junio de 2023 y hasta el 14 de diciembre de 2023, a la docente BLANCA OFELIA GARCIA, D.N.I N° 27.394.029, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia de San Luis en 4to. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5887-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3310605/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA BELEN GONZALEZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2815413/23 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA BELEN GONZALEZ, D.N.I. N° 25.371.869, formulario de cese, copia de Decreto de reubicación N° 1252-ME-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1160861/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir

del 31 de marzo de 2023;

Que en act. INFSUM 173067/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MARIA BELEN GONZALEZ, D.N.I. N° 25.371.869, a UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial con carácter titular, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 15 "Sonrisas Coloridas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5888-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6091103/23, por el cual tramita la designación del docente DIEGO FRANCISCO AGUSTIN BRAVO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la creación, según Decretos Nros. 2840-ME-2023 y 5739-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino al docente, DIEGO FRANCISCO AGUSTIN BRAVO, D.N.I. N° 42.017.137, en TRES (3) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico, en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2888078/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 9 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 9 de junio de 2023, al docente DIEGO FRANCISCO AGUSTIN BRAVO, D.N.I. N° 42.017.137, en TRES (3) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico, en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5889-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6130388/23, por el cual tramita la designación del docente PABLO ARIEL AVILA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones" de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, del docente interino, ALFREDO OMAR MERCAU, según Resolución N° 832-PCH-2023 y Decreto de reubicación N° 6300-ME-2020, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, PABLO ARIEL AVILA, D.N.I. N° 40.319.773, en SEIS (6) hs. cátedra de Educación Física, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división y TRES (3) hs. cátedra de Educación Física, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 1088600/23, 1088321/23, 1085572/23, 2889676/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 05 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de junio de 2023 e inter dure el cambio de funciones por razones de salud del docente interino ALFREDO OMAR MERCAU, al docente PABLO ARIEL AVILA, D.N.I. N° 40.319.773, en SEIS (6) hs. cátedra de Educación Física, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división y TRES (3) hs. cátedra de Educación Física, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones" de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°5890-MHP-2023.-**

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4050206/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente DIEGO GUILLERMO CARRIZO y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 2819509/23, 2868729/23 y DEC 12007/22 obra: nota de renuncia por razones particulares del docente DIEGO GUILLERMO CARRIZO, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 12007-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1160310/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 04 de mayo de 2023;

Que en act. INFSUM 173069/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 04 de mayo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por el docente DIEGO GUILLERMO CARRIZO, D.N.I. N° 29.972.294,

a UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Artística con carácter interino, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°5891-MHP-2023.-**

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4241222/23, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente MARIANA ISABEL CUELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 440 "Sarmiento", de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0153-PCH-2022, de la docente interina MELISA NATALIA GARDINI ORTIZ, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter excepcional, a la docente MARIANA ISABEL CUELLO, D.N.I. N° 41.721.742, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 1ra. división y DOCE (12) horas cátedra de Lengua y Literatura, 04 hs. en 4to. año única división, 04 hs. en 5to. año única división y 04 hs. en 6to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2838771/23 y 1074060/23 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de abril de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Reconocer los servicios prestados con carácter excepcional, desde el 20 de abril de 2023 y hasta el 25 de junio de 2023, a la docente MARIANA ISABEL CUELLO, D.N.I. N° 41.721.742, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 1ra. división y DOCE (12) horas cátedra de Lengua y Literatura, 04 hs. en 4to. año única división, 04 hs. en 5to. año única división y 04 hs. en 6to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 440 "Sarmiento", de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°5892-MHP-2023.-**

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5080541/23, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, SERGIO ALEJANDRO LUNA, según Decreto N° 2624-MHP-2023, se torna necesario reconocer los servicios prestados, por la docente ALEJANDRA PAOLA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.468.395, en TRES (3) horas cátedra de Química en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2850436/23 y 1081435/23, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ALEJANDRA PAOLA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.468.395, fotocopia de D.N.I., constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de abril de 2023 y constancia de cese del mismo, de fecha 14 de julio de 2023;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino SERGIO ALEJANDRO LUNA, según Decreto N° 2624-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente ALEJANDRA PAOLA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.468.395, en TRES (3) horas cátedra de Química en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2850436/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados, con carácter interino, desde el 26 de abril de 2023 y hasta el 14 de julio de 2023, por la docente ALEJANDRA PAOLA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.468.395, en TRES (3) horas cátedra de Química en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de abril de 2023, a la docente ALEJANDRA PAOLA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.468.395, en TRES (3) horas cátedra de Química en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 4°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5893-MHP-2023.-
San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5121059/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA JOSE MONTENEGRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del relevo de funciones de la docente titular FABIANA SILVIA PAGOLA, según Decreto N° 1642-ME-2023 y renuncia del docente suplente MATIAS EZEQUIEL BARRIOS DIAZ, dispuesta por Decreto N° 3510-MHP-2023, se torna necesario designar a la docente MARIA JOSE MONTENEGRO, D.N.I. N° 35.076.957, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2857687/23, DOCEXT 1073830/23, DOCEXT 1075187/23 y DOCEXT 1082915/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo

3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 18 de abril de 2023 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, en reemplazo de la docente titular FABIANA SILVIA PAGOLA, a la docente MARIA JOSE MONTENEGRO, D.N.I. N° 35.076.957, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5894-MHP-2023.-
San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4050097/23, por el cual tramita la designación del docente RAUL EMANUEL CAJAL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 188 "Provincia de Santa Cruz", de la localidad de El Bagual, departamento Gobernador Dupuy, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, del docente titular, JOSE DANIEL TUTI, según Resolución N° 692-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter suplente al docente RAUL EMANUEL CAJAL, D.N.I. N° 37.132.897, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Técnicas Agropecuarias, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2819605/23, 2822645/23, 1069403/23, 1069421/23 y 1069426/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de abril de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 10 de abril de 2023 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, al docente RAUL EMANUEL CAJAL, D.N.I. N° 37.132.897, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Técnicas Agropecuarias, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 188 "Provincia de Santa Cruz", de la localidad de El Bagual, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5895-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-1060214/23, por el cual la Dirección de la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARGARITA ROSA ROJAS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2747230/23, obra formulario de cambio de situación de revista de la docente MARGARITA ROSA ROJAS D.N.I. N° 29.617.915, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente interina, ROXANA TATIANA RAIER, según Decreto N° 9666-MHP-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 30 de marzo de 2022, de la docente MARGARITA ROSA ROJAS D.N.I. N° 29.617.915, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°5896-MHP-2023.-**

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-12121350/22, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DANIELA BERGAMINI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, ROSA DEL CARMEN ARAVEL PEDERNEA, según Resolución N° 960-PCH-2023 y la renuncia por razones particulares de la docente, JULIETA ANTONELA RIVERA, según Decreto N° 4916-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA DANIELA BERGAMINI, D.N.I. N° 37.132.446, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2721837/22, 2828196/23 y 2854309/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 21 de octubre de 2022;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 21 de octubre de 2022 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, ROSA DEL CARMEN ARAVEL PEDERNEA, a la docente MARIA DANIELA BERGAMINI, D.N.I. N° 37.132.446, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos

Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°5897-MHP-2023.-**

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3270171/23, por el cual tramita la designación del docente DARIO NELSON JURADO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2337-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente DARIO NELSON JURADO, D.N.I. N° 26.349.709, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Psicología, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2807097/23 y DOCEXT 1051422/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de marzo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de marzo de 2023, al docente DARIO NELSON JURADO, D.N.I. N° 26.349.709, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Psicología, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°5898-MHP-2023.-**

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5160649/23, por el cual se tramita la renuncia de la docente SANDRA LUCIA JAYMES, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1068848/23 y ACTPAS 1159342/23, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente SANDRA LUCIA JAYMES, D.N.I. N° 17.530.247, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 3731-MHYOP-2012 de titularización, 736-MHYOP-2012 de designación, 3536-MHYOP-2015 de traslado definitivo y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1155319/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones

ciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de junio de 2023, la renuncia por jubilación presentada por la docente SANDRA LUCIA JAYMES, D.N.I. N° 17.530.247, en UN (1) cargo de Maestra de Música, titular, Nivel de Educación Primaria, UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Jornada Completa, interino, Nivel de Educación Primaria, ambos cargos en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", y UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti, todos los establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5899-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4180849/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ELENA MOLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular JORGE OSVALDO CAPPIELLO, D.N.I. N° 13.019.968, según Decreto N° 1083-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente MARIA ELENA MOLINA, D.N.I. N° 18.157.561, en CUATRO (4) hs. cátedra de Derecho Laboral en 4to. año única división, CUATRO (4) hs. catedra de Sistema de Información Contable en 6to. año 1ra. división y TRES (3) hs. catedra de Economía en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2831120/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de abril de 2023, a la docente MARIA ELENA MOLINA, D.N.I. N° 18.157.561, en CUATRO (4) hs. cátedra de Derecho Laboral en 4to. año única división, CUATRO (4) hs. catedra de Sistema de Información Contable en 6to. año 1ra. división y TRES (3) hs. catedra de Economía en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5900-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4281364/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio para Adultos N° 3 "Tomas Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 3458-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.565.567, en TRES (3) horas cátedra de Derecho, en 2do. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en acts. DOCEXT 2846094/23 y DOCEXT 2888680/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de abril de 2023, a la docente MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.565.567, en TRES (3) horas cátedra de Derecho, en 2do. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Colegio para Adultos N° 3 "Tomas Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5901-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4181106/23, por el cual tramita la designación de la docente JESICA ANAHI DIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 162 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo del relevo de funciones de la docente titular, AILIN AIXA CAMARGO, según Decreto N° 870-ME-2023, se torna necesario designar a la docente JESICA ANAHI DIAS, D.N.I. N° 34.788.351, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2831641/23, PASEDU 2872689/23, DOCEXT 1075784/23 y DOCEXT 1075823/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de marzo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo

3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 21 de marzo de 2023 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, en reemplazo de la docente titular ALLIN AIXA CAMARGO, a la docente JESICA ANAHI DIAS, D.N.I. N° 34.788.351, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 162 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5902-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4190500/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MATILDE EUGENIA BIONDI y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2832821/23 adjuntos obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MATILDE EUGENIA BIONDI, D.N.I. N° 23.995.214 formulario de cese, copia de Decreto de titularización N° 53-ME-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1155262/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 15 de mayo de 2023;

Que en act. INFSUM 173044/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 15 de mayo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular MATILDE EUGENIA BIONDI, D.N.I. N° 23.995.214, a CINCO (5) horas cátedra de Coro en 1er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5903-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4281330/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA JESUS CAROLINA MUÑOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, LAURA CECILIA DOMINGUEZ, según Resolución N° 708-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA JESUS CAROLINA MUÑOZ, D.N.I. N° 33.206.354, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 2846043/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 25 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 25 de abril de 2023, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, LAURA CECILIA DOMINGUEZ, a la docente MARIA JESUS CAROLINA MUÑOZ, D.N.I. N° 33.206.354, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5904-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5170449/23, por el cual se tramita la renuncia de la docente BLANCA ELIA ACEVEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1069393/23 y ACTPAS 11604502/23, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente BLANCA ELIA ACEVEDO, D.N.I. N° 17.207.976, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 1530-SGG-SEFP-99 de traslado definitivo y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1160501/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de junio de 2023, la renuncia por jubilación presentada por la docente BLANCA ELIA ACEVEDO, D.N.I. N° 17.207.976, en UN (1) cargo de Maestra Secretaria, carácter titular, Nivel de Educación Primario", en la Escuela N° 52 "Submarino Armada República Argentina San Luis" de la ciudad de Luján, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5905-MHP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3010324/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIANA CARLA POPOVICH, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2779949/23, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente, MARIANA CARLA POPOVICH, D.N.I. N° 30.720.921, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5531-MHyOP-2014 y copia de Decreto de reubicación N° 6690-MHyOP-2014 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1081087/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de marzo de 2023;

Que en act. INFSUM 172440/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 01 de marzo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIANA CARLA POPOVICH, D.N.I. N° 30.720.921, a OCHO (8) horas cátedra de Lengua Extranjera Francés, 4hs. en 4to. año 5ta. división y 4hs. en 6to. año 5ta. división y QUINCE (15) horas de Lengua Extranjera, Francés, 5hs. en 4to. año 1ra. división, 5hs. en 5to. año 3ra. división y 5hs. en 6to. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, del departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°5906-MHP-2023.-**

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3102029/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente DALILA ANAHÍ MOYANO PEÑAFLORES y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2791115/23 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente DALILA ANAHÍ MOYANO PEÑAFLORES, D.N.I. N° 33.395.623 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 10903-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1090665/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 09 de marzo de 2023;

Que en act. ACTPAS 172970/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 09 de marzo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente DALILA ANAHÍ MOYANO PEÑAFLORES, D.N.I. N° 33.395.623, a DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, perfil Química Biológica en 6to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°5947-MHP-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7050116/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1169060/23, obra renuncia presentada por el señor DIEGO GASTON ASTUDILLO, D.N.I. N° 26.213.769, como Jefe de Oficina Contable Secretaria de Estado de Ambiente, dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública;

Que se hace necesario designar al Jefe de Oficina Contable Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor DIEGO GASTON ASTUDILLO, D.N.I. N° 26.213.769, como Jefe de Oficina Contable Secretaria de Estado de Ambiente, dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art.2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Jefe de Oficina Contable Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública al señor DIEGO GASTON ASTUDILLO, D.N.I. N° 26.213.769.-

Art.3°.- Disponer la retención de la Categoría ' 'E ' ', planta permanente de la Secretaría de Estado de Ambiente del señor Diego Gastón Astudillo, D.N.I. N° 26.213.769, inter duren las funciones asignadas en el Artículo 2° del presente Decreto.-

Art.4°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Ambiente, Programa Capital Humano, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Programa Oficina Contable, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial -D.O.S.E.P.-, y notificar al señor Diego Gastón Astudillo.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****Fabián Antonio Filomeno Baigorria****Miguel Angel Berardo****DECRETO N°5948-MHP-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7050188/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1169119/23, obra renuncia presentada por el señor PABLO DANIEL PISCHETZ, D.N.I. N° 38.751.494, como Jefe de Oficina Contable Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública;

Que se hace necesario designar al Jefe de Oficina Contable Secretaría de Estado de Ambiente dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor PABLO DANIEL PISCHETZ, D.N.I. N° 38.751.494, como Jefe de Oficina Contable Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art.2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Jefe de Oficina Contable Secretaria de Estado de Ambiente dependiente del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública al señor PABLO DANIEL PISCHETZ, D.N.I. N° 38.751.494.-

Art.3°.- Hacer saber a: Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, Programa Capital Humano, Programa Oficina Contable, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Compras y Contrataciones, Dirección de Obra Social del Estado Provincial -D.O.S.E.P.-, y notificar al señor Pablo Daniel Pischetz.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo**

DECRETO N°5949-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6270195/23, que lleva acumulado los EXD-0000-4030372/23 y EXD-0000-4030671/23, por el cual el Ministerio de Hacienda Pública, tramita la prórroga de los contratos de prestación de servicios que fueron prorrogados oportunamente con el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de junio de 2023, venció la vigencia de los contratos de prestación de servicios prorrogados por Decreto N° 2400-MHP-2023, obrante en act. DEC 2400/23;

Que por Decreto N° 3449-MHP-2023 obrante en act. DEC 3449/23, se dispone incorporar a la planta permanente a partir del día 01 de abril de 2023, al personal contratado del Escalafón General de la Administración Pública Provincial que, a la fecha mencionada, cuente con una antigüedad igual o mayor a cinco (5) años continuos o discontinuos en el citado escalafón;

Que en act. ACTPAS 1090594/23, obra renuncia presentada por la agente MARIA BELEN GOMEZ, D.N.I. N° 29.887.875, Categoría ' 'E' ' de Contaduría General de la Provincia y en act. ACTPAS 1091161/23 obra renuncia de la agente MARIA BELEN ESTEVES, D.N.I. N° 33.133.235, Categoría ' 'E' ' del Ministerio de Hacienda Pública;

Que fueron recategorizados a la Categoría ' 'D' ' los agentes ANA PAULA FARINI DOMINGUEZ, D.N.I. N° 34.877.846 y SANDRA ZULMA GUTIERREZ, D.N.I. N° 18.604.074, por Decreto N° 4209-MHP-2023, obrante en act. DEC. 4209/23, y en la Categoría ' 'C' ' los agentes VERGES MARIA DE LOS MILAGROS, D.N.I. N° 36.046.303, VERGES MARIA GUADALUPE, D.N.I. N° 39.137.365, MARIA SUSANA ALVAREZ, D.N.I. N° 26.264.682, y PABLO SEBASTIAN SOSA AGUDO, D.N.I. N° 32.545.487, por Decreto N° 5170-MHP-2023, obrante en act. DE 5170/23, los cuales participaron y aprobaron la evaluación final del Plan de Capacitación y Formación, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución N° 900-PCH-2023;

Que por Decreto N° 3632-MHP-2023, obrante en act. DEC. 3632/23, fueron homologados los contratos de prestación de servicios de las señoras NATALIA ALVAREZ, D.N.I. N° 34.861.045 y PAOLA VANESA GODOY FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.232.379;

Que resulta necesario prorrogar los contratos de prestación de servicios a partir del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Aceptar a partir del 01 de abril de 2023, la renuncia presentada por la señora MARIA BELEN ESTEVES, D.N.I. N° 33.133.235, al Contrato de Prestación de Servicios Categoría ' 'E' ' del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art.2°.- Aceptar a partir del 01 de abril de 2023, la renuncia presentada por la señora MARIA BELEN GOMEZ, D.N.I. N° 29.887.875, al Contrato de Prestación de Servicios Categoría ' 'E' ' de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art.3°.- Prorrogar a partir del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, los siguientes contratos de prestación de servicios prorrogados por Decreto N° 2400-MHP-2023 y homologado por Decreto N° 3632-MHP-2023.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA		
SUAREZ PEREZ CLAUDIO MARTIN	30.345.919	E
LUCERO GASTON MARTIN	35.315.960	E
FUNES DANIEL EDUARDO	34.428.951	E
LUCERO OSCAR OMAR	13.019.795	E
VERGES MARIA DE LOS MILAGROS	36.046.303	C
VERGES MARIA GUADALUPE	39.137.365	C
TORRES NICOLAS GABRIEL	39.092.453	E
PROGRAMA CAPITAL HUMANO		
AGUILERA SOFIA ELIZABETH	34.019.448	E
MIRANDA PABLO GABRIEL	22.307.382	E
GRAÑA LORENA ANDREA	28.231.041	E
BLANCO VERONICA SILVANA	26.278.383	A
AGUILAR MUÑOZ MARIA ADA	23.947.268	A
GAUNA AYRTON FABRICIO	42.220.773	E
MOURADIAN NAHUEL FACUNDO	28.803.224	A
GAGLIARDI MARISA	20.017.060	A
LUCERO PATRICIA IVANA	23.947.150	A
DOMINGUEZ SERGIO FERNANDO	27.790.838	A
JUAREZ MARTIN ALEJANDRO	32.038.615	E
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA		
FERNANDEZ ROXANA ANDREA	24.986.689	E
ALVAREZ MARIA SUSANA	26.264.682	C
CASELLA EMILIANO GASTON	33.757.676	E
ALVAREZ NATALIA,	34.861.045	C
GODOY FERNANDEZ PAOLA VANESA	29.232.379	E
DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS		
ZALAZAR FRANCISCO JOSE	35.172.793	E
OJEDA VIRGINIA ANAHI	23.688.466	E
PRESTI JUANA TERESA	10.043.021	A
SINI TERESA ROSALIA	25.388.288	E
SANDONI SILVIA NOEMI	20.291.709	A
AMAYA ALICIA RAQUEL	22.543.299	A

CABRAL VALERIA ANALIA	28.777.667	A
COLOMBO VERONICA LOURDES	25.158.687	A
EGUIA JESICA LORENA	27.505.772	A
LOPEZ RICARDO DANIEL	18.080.781	E
LUNARDI CARLOS EDUARDO	23.120.444	A
MARTINEZ YANINA ELISABET	30.456.660	A
MASSARES PELLEGRINO FERNANDO LUIS	32.038.568	E
MERCADO RICARTE TATIANA AYELEN	35.767.431	E
MIRANDA PABLO RODRIGO	32.915.870	E
MOLINO ERIKA ALEJANDRA	33.757.583	E
MOLINO NORMA LILIANA	22.140.035	E
ORTIZ ROSA DEL CARMEN	12.920.340	E
PISARELLO RICARDO OMAR	18.417.314	A
PORATTI EVANGELINA	30.157.387	E
SANCHEZ FEDERICO DAVID	31.542.842	A
SOSA AGUDO PABLO SEBASTIAN	32.545.487	C
SOSA AVILA GRACIELA ALEJANDRA	18.358.619	A
SOSA YESSICA ANALIA	36.046.072	A
VELEZ LUCRECIA PAOLA	30.157.476	A
VILLEGAS SILVANA NOEMI	27.136.161	E
VIVAS CLERICI SEBASTIAN	26.213.112	A
CHAPLA HERAS VALERIA CAROLINA	27.975.430	A
GODOY EUGENIO DAVID	23.589.804	A
WEYLER INGRID ANABELLA	34.921.953	A
CONTARTESE MARIA DOLORES	28.694.182	A
SAMPERE PAULA ANDREA	25.100.351	A
MURANO MARIANA LAURA	24.113.964	A
TRIGO LUCIANA	30.277.317	A
PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES		
DÍAZ GARRO MARIELA SOLEDAD	25.930.460	E
PROGRAMA COORDINACIÓN GENERAL DEL CORREDOR HUMANITARIO Y COMITÉ DE REFUGIADOS SAN LUIS		
FARINI DOMINGUEZ ANA PAULA	34.877.846	D
COMISIÓN REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA		
GUTIERREZ SANDRA ZULMA	18.604.074	D

Art.4°.- Prorrogar a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023, los contratos de prestación de servicios, prorrogados por Decreto N° 2400-MHP-2023.-

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA		
FRANCO CESAR HUGO		07.669.708
DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS		
SLOSSE MARIA MARTA		22.503.557
ALFONSO MARCELO IGNACIO		25.796.903
BRINGAS EUGENIO RODRIGO		23.269.557
CASTRO FONTEMACHI MARIO ALBERTO		29.939.149
FERNANDEZ LORENA SILVINA		26.213.976
GUERREIRO PABLO ENRIQUE		22.445.167
GUTIERREZ DARIO FERNANDO		33.583.177
LUCERO SERGIO RAMON		23.947.721
MALDOCENA PAULINO DANIEL		22.543.002
MITCHELL MARIA ALEJANDRA		20.449.638
MONTERDE JUAN JOSE		29.631.733
MORAN MARCOS GABRIEL		35.899.292
OVIEDO ROSANA CLAUDIA		20.300.709
PIETROPAOLO NELSON JAVIER		27.982.823
PRON FLORENCIA ALICIA		34.421.648
PULIAFITO SERGIO DANIEL		22.445.368
RIVAS WALTER SERGIO		22.000.053
VALLEJO FRANCISCO ALBERTO		24.713.521
CRESPO ALBERTO RAUL		17.729.152

Art.5°.- Imputar el presente gasto a las correspondientes partidas presupuestarias.-

Art.6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia, Programa Capital Humano, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Programa Compras y Contrataciones, Programa Informático, Tesorería General de la Provincia, y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial -D.O.S.E.P.-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5950-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5180266/23, por el cual en act. ACTPAS 1134973/23 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) comunica el

importe a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP) para el remesado correspondiente al mes de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que para el mes señalado dicho subsidio alcanza la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 1.132.455,96), de acuerdo a lo aprobado por el Área Técnica de la Comisión Reguladora Provincial de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, en act. ACTPAS 1137186/23;

Que en acts. ACTPAS 1137182/23 y ACTPAS 1137184/23 obra nómina de beneficiarios a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP);

Que en act. PREV 9854688/23, obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. DICLEG 31683/23, obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. NOTAMP 692646/23 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio tramitado;

Que en act. DIFIS 105185/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado quién, tras analizar la documentación obrante dictamina que corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice el subsidio impetrado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 1º del Decreto N° 2822-HyOP-(SH)-2000 y Decreto N° 2858-MOPel-2011.-

Art.2º.- Aprobar el subsidio atendido con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP), para usuarios residenciales con consumo entre 20 y 200 Kwh/mes correspondiente al remesado del mes de enero de 2023, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 1.132.455,96).-

Art.3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	11	10	16	4-03	5	1	4	1.132.455,96

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora Provincial de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo**

DECRETO N°5951-MHP-2023.-
San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5180272/23, por el cual en act. ACTPAS 1134982/23 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) comunica el importe a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP) para el remesado correspondiente al mes de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que para el mes señalado dicho subsidio alcanza la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 64/100 (\$ 1.054.151,64), de acuerdo a lo aprobado por el Área Técnica de la Comisión Reguladora Provincial de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, en act. ACTPAS 1139739/23;

Que en acts. ACTPAS 1139726/23 y ACTPAS 1139730/23 obra nómina de beneficiarios a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP);

Que en act. PREV 9854691/23, obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. DICLEG 31684/23, obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. NOTAMP 692652/23 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio tramitado;

Que en act. DIFIS 105186/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado quién, tras analizar la documentación obrante dictamina que corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice el subsidio impetrado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 1º del Decreto N° 2822-HyOP-(SH)-2000 y Decreto N° 2858-MOPel-2011.-

Art.2º.- Aprobar el subsidio atendido con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP), para usuarios residenciales con consumo entre 20 y 200 Kwh/mes correspondiente al remesado del mes de febrero de 2023, por la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 64/100 (\$

1.054.151,64).-

Art.3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Pri	Parc	Importe
1	11	10	16	4-03	5	1	4	1.054.151,64

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora Provincial de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo**

DECRETO N°5952-MHP-2023.-
San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5101238/23, por el cual tramita la designación de la docente RAMONA ELISABET VAZQUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas" de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente titular ALEJANDRA ELIANA AÑEZ, concedida por Resolución N° 538-PCH-2023, se torna necesario designar a la docente RAMONA ELISABET VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.896.508, en DOS (2) horas cátedra de Política y Ciudadanía en 6to. año 3ra. división, Orientación en Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2854771/23, DOCEXT 1081616/23 y DOCEXT 1081888/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 21 de abril de 2023 y hasta el 24 de febrero de 2024, en reemplazo de la docente titular ALEJANDRA ELIANA AÑEZ, a la docente RAMONA ELISABET VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.896.508, en DOS (2) horas cátedra de Política y Ciudadanía en 6to. año 3ra. división, Orientación en Informática, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas" de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube**

DECRETO N°5953-MHP-2023.-
San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5290326/23, por el cual tramita la designación de la docente LEILA

MELISA RIVAROLA, y;
CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, SILVIA INES BENITEZ, D.N.I. N° 30.543.477, según Decreto N° 3468-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente LEILA MELISA RIVAROLA, D.N.I. N° 33.800.751, en TRES (3) hs. catedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año única división, Sector Administración y Gestión, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 2872922/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter interino, a partir del 22 de mayo de 2023, a la docente, LEILA MELISA RIVAROLA, D.N.I. N° 33.800.751, en TRES (3) hs. catedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año única división, Sector Administración y Gestión, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5954-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5051196/23, por el cual la Dirección del Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente CECILIA CAROLINA ROMERO BILYK, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2849660/23, obra formulario de cambio de situación de revista de la docente CECILIA CAROLINA ROMERO BILYK D.N.I. N° 24.740.548, de suplente a interina, vacante por haberse acogido al beneficio de la jubilación la docente titular, NORMA BEATRIZ LAZZARINI, según Decreto N° 1814-MHP-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de noviembre de 2022, de la docente CECILIA CAROLINA ROMERO BILYK, D.N.I. N° 24.740.548, de suplente a interina, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5955-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4281094/23, por el cual tramita la designación de la docente VILMA LILIANA VERGARA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saá", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente titular SOLEDAD BETIANA GARCIA, según Resolución N° 3775-PCH-2022, se torna necesario designar a la docente VILMA LILIANA VERGARA, D.N.I. N° 30.154.016, en CATORCE (14) horas catedra de Matemática, 4 hs. en 4to. año 1ra. división, 5 hs. en 1er. año 1ra. división y 5 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnica Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 2845767/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 20 de abril de 2023 e inter dure la licencia por accidente de trabajo de la docente titular SOLEDAD BETIANA GARCIA, a la docente VILMA LILIANA VERGARA, D.N.I. N° 30.154.016, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saá", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, en CATORCE (14) horas catedra de Matemática, 4 hs. en 4to. año 1ra. división, 5 hs. en 1er. año 1ra. división y 5 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnica Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5956-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3221150/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ROSA MABEL OROS y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2808773/23 y 2857951/23 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ROSA MABEL OROS, D.N.I. N° 27.136.363 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6208-MHP-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1152101/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 16 de abril de 2023;

Que en act. INFSUM 173030/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 16 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina ROSA MABEL OROS, D.N.I. N° 27.136.363, TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37

"Ingeniero Germán Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5957-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6230369/23, por el cual tramita la designación de la docente FLORENCIA MAILEN BECERRA ROMERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 45 "Juan de Dios Escobar", de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la creación, según Decreto N° 3830-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, FLORENCIA MAILEN BECERRA ROMERO, D.N.I. N° 40.954.105, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2899502/23 y 1083293/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 39-JCD-2023 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 22 de junio de 2023 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente FLORENCIA MAILEN BECERRA ROMERO, D.N.I. N° 40.954.105, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 45 "Juan de Dios Escobar", de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5958-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6240015/23, por el cual tramita la designación de la docente NATALI BELEN DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 438 "Bernardino Rivadavia", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la creación, según Decreto N° 583-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente NATALI BELEN DIAZ, D.N.I. N° 39.088.927, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2900674/23 y 1083883/23 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 40-JCD-2023 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 22 de junio de 2023 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente NATALI BELEN DIAZ, D.N.I. N° 39.088.927, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 438 "Bernardino Rivadavia", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5959-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4050107/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente CLAUDIA VIVIANA BERDUGO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2819399/23, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente CLAUDIA VIVIANA BERDUGO, D.N.I. N° 24.299.320, formulario de cese, copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 5319-MHP-2017 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1155247/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 23 de marzo de 2023;

Que en act. INFSUM 173056/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 23 de marzo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina CLAUDIA VIVIANA BERDUGO, D.N.I. N° 24.299.320, en CINCO (5) horas cátedra de Ciencias Sociales, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5960-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4101377/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ALEJANDRA CAROLINA DEL VALLE y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 2822447/23 y 2905429/23 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ALEJANDRA CAROLINA DEL VALLE, D.N.I. N° 32.359.863, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 8019-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1096802/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de mayo de 2023;

Que en act. INFSUM 172957/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 01 de mayo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina ALEJANDRA CAROLINA DEL VALLE, D.N.I. N° 32.359.863, a DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 1ra. división, Sector Aeronáutica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5961-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6020950/23, por el cual tramita la designación del docente PABLO MANUEL MARINO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente titular CESAR ALEJANDRO PEREZ, ordenado por Resolución N° 319-ME-2022, se torna necesario designar al docente PABLO MANUEL MARINO, D.N.I. N° 23.717.322, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Electricidad, en 5to. año 1ra división, Sector Energías Renovables, CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Electricidad, Perfil Ingeniero Técnico Electricista Electromecánico, en 5to. año 2da. división Sector Energías Renovables y CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Electrónica en 6to. año 2da división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 2880800/23 y DOEXT 1082645/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 29 de mayo de 2023 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente titular CESAR ALEJANDRO PEREZ, al docente PABLO MANUEL MARINO, D.N.I. N° 23.717.322, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Electricidad, en 5to. año 1ra. división, Sector Energías

Renovables, CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Electricidad, Perfil Ingeniero Técnico Electricista Electromecánico, en 5to. año 2da. división Sector Energías Renovables y CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Electrónica en 6to. año 2da división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5962-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5290161/23, por el cual tramita la designación de la docente MAL-ENA CAROLINA FLORIANI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular, SILVIA INES BENITEZ, D.N.I. N° 30.543.477, según Decreto N° 4757-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente MALENA CAROLINA FLORIANI, D.N.I. N° 33.856.991, en TRES (3) hs. cátedra de Derecho Civil en 5to. año única división, Sector Administración y Gestión, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 2872627/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de mayo de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter interino, a partir del 20 de mayo de 2023, a la docente, MALENA CAROLINA FLORIANI, D.N.I. N° 33.856.991, en TRES (3) hs. cátedra de Derecho Civil en 5to. año única división, Sector Administración y Gestión, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5963-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5090355/23, por el cual tramita la designación del docente JUAN PABLO ANDRADA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N°32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la baja por fallecimiento del docente titular DANIEL DARIO BRITO D.N.I. N° 17.975.356,

según Resolución N° 30-PCH-2021, se torna necesario designar, al docente JUAN PABLO ANDRADA, D.N.I. N° 27.868.691, en TRES (3) hs. cátedra de Tecnología de Control, en 7mo. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 2851858/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de abril de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, desde el 26 de abril de 2023 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente JUAN PABLO ANDRADA, D.N.I. N° 27.868.691, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología de Control, en 7mo. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5964-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5121165/23, por el cual se tramita la renuncia por razones particulares y designación de la docente VANESA ELIZABET VELIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2887528/23, 2857945/23, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente designada con carácter suplente, VANESA ELIZABET VELIZ, D.N.I. N° 29.882.089, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 2596-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 178 "Jose Inés Pedernera", del Paraje Potrerillo, departamento Libertador General San Martín, con motivo de Traslado definitivo de la docente titular, ROSA FELISA OCHOA, según Decreto N° 1456-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente VANESA ELIZABET VELIZ, D.N.I. N° 29.882.089, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 2887528/23, 2857945/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de abril de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 26 de abril de 2023, a la docente suplente VANESA ELIZABET VELIZ, D.N.I. N° 29.882.089, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 362 "Granadero Mauricio Perez", de la localidad de Puerta Colorada, departamento Libertador General San Martín.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de abril de 2023, a la docente VANESA ELIZABET VELIZ, D.N.I. N° 29.882.089, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 178 "Jose Ines Pedernera", del Paraje Potrerillo, departamento Libertador General San Martín.-

Art. 4°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de

Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5965-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5290622/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA ISABEL MAMANI FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2873447/23, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA ISABEL MAMANI FERNANDEZ, D.N.I. N° 93.112.438, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2588-MHP-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1160105/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de junio de 2023;

Que en act. INFSUM 173054/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 22 de junio de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA ISABEL MAMANI FERNANDEZ, D.N.I. N° 93.112.438, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Ingles, en 4to. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5966-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5311243/23, por el cual tramita la designación de la docente NOELIA ELOISA MARTINEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, MARIA FERNANDA VIOLANTE, según Resolución N° 1974-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, NOELIA ELOISA MARTINEZ, D.N.I. N° 39.797.570, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2877813/23 y 1086140/23 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 30 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir de 30 de mayo de 2023 e in-

ter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, MARIA FERNANDA VIOLANTE, a la docente NOELIA ELOISA MARTINEZ, D.N.I. N° 39.797.570, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5967-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4100612/23, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIANA RUTH LA CORINA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2821848/23, obra formulario de cambio de situación de revista de la docente MARIANA RUTH LA CORINA D.N.I. N° 32.036.583, de suplente a interina, vacante por haberse acogido a los beneficios jubilatorios la docente titular, MARTA DEL VALLE STURINO, según Decreto N° 1530-MHP-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de febrero de 2023, de la docente MARIANA RUTH LA CORINA D.N.I. N° 32.036.583, de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Hotelería en 4to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5968-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4271020/23, por el cual tramita la designación de la docente ALMA GABRIELA GALLARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero", de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedertera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0126-PCH-2022, de la docente transitoria, MELINA SOLEDAD TORRES, según Decreto N° 9446-MHyOP-2014, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, ALMA GABRIELA GALLARDO, DNI N° 28.219.536, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2843972/23 y 1082890/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de abril de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 20 de abril de 2023 y hasta el 10 de septiembre de 2023, a la docente ALMA GABRIELA GALLARDO, DNI N° 28.219.536, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero", de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedertera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5969-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5231299/23, por el cual tramita la designación de la docente ERICA EDITH PAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la creación, según Decreto N° 478-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, ERICA EDITH PAEZ, D.N.I. N° 31.845.714, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 2870400/23 y 1073297/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 21-JCD-2023 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 19 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 19 de abril de 2023 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente ERICA EDITH PAEZ, D.N.I. N° 31.845.714, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5970-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023.

VISTO:

El EXD-0000-5180408/23, por el cual se tramita la designación de la docente MONICA CRISTINA AGÜERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramon", de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente suplente MARIANA GABRIELA MAGNAGO, según Resolución N° 444-PCH-2023, se torna necesario designar a la docente MONICA CRISTINA AGÜERO, D.N.I. N° 22.357.302, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Artística, perfil plástica, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y en 3 hs. en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 1075841/23, 2863992/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de mayo de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 08 de mayo de 2023 y hasta el 31 de julio de 2023, a la docente MONICA CRISTINA AGÜERO D.N.I. N° 22.357.302, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Artística, perfil plástica, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y en 3 hs en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramon", de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber, al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°5971-MHP-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4030971/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente DARIO NAHUEL LEDESMA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2820493/23, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente DARIO NAHUEL LEDESMA, D.N.I. N° 39.394.757, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7552-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1096799/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 24 de abril de 2023;

Que en act. INFSUM 172779/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 24 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino DARIO NAHUEL LEDESMA, D.N.I. N° 39.394.757, a TRES (3) horas cátedra de Historia en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°5972-MHP-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5180364/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente SILVIA DEL CARMEN JOFRE y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2864009/23 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente SILVIA DEL CARMEN JOFRE, D.N.I. N° 29.887.680, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 3190-MHP-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1152029/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 12 de junio de 2023;

Que en act. INFSUM 173019/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 12 de junio de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente SILVIA DEL CARMEN JOFRE, D.N.I. N° 29.887.680, a TRES (3) horas de Biología en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°5973-MHP-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3230349/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente LAURA ALEJANDRA PAGE y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2805403/23, 2852246/23, 2863167/23 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente LAURA ALEJANDRA PAGE, D.N.I. N° 33.848.457, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5479-MHP-2017 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1161059/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 27 de marzo de 2023;

Que en act. INFSUM 173061/23, el Subprograma Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 27 de marzo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente LAURA ALEJANDRA PAGE, D.N.I. N° 33.848.457, a UN (1) cargo de Maestra Especial de Música con carácter interino, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 106 "Profesor Tomás Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube**

DECRETO N°5974-MHP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4180429/23, por el cual tramita la designación del docente ALEJANDRO RICARDO BONI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0128-PCH-2022, de la docente titular REBECA MARINA ARFENONI, según Decreto N° 1225-ME-2023, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, ALEJANDRO RICARDO BONI, DNI N° 22.013.325, en DOS (2) horas cátedra de Geografía en 2do. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2830577/23, 2840792/23 y 1082863/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de abril de 2023 y hasta el 25 de agosto de 2023, al docente ALEJANDRO RICARDO BONI, DNI N° 22.013.325, en DOS (2) horas cátedra de Geografía en 2do. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°5975-MHP-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4251419/23, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles, gestiona el cambio de situación de revista de la docente DANIELA LORENZATTI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2840823/23, obra formulario de cambio de situación de revista de la docente DANIELA LORENZATTI D.N.I. N° 26.387.043, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular, MIRIAN YAQUELINA PEREZ, según Decreto N° 10133-MHP-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 23 de agosto de 2022, de la docente DANIELA LORENZATTI D.N.I. N° 26.387.043, de suplente a interina, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional en 1er. año 2da. división y ONCE (11) horas cátedra de Lengua Extranjera, Inglés, 2 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año única división y 3 hs. en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento

Coronel Pringles.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°5976-MHP-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5290108/23, por el cual tramita la designación de la docente ASTRID LORENA QUIROGA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, MARIA ANGELICA SANTOS, según Decreto N° 10093-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ASTRID LORENA QUIROGA, D.N.I. N° 25.772.771, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente - Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 2872567/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de mayo de 2023, a la docente ASTRID LORENA QUIROGA, D.N.I. N° 25.772.771, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente - Educación Primaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Eloy Diego Roberto Horcajo****María Eugenia Cantaloube****DECRETO N°5977-MHP-2023.-**

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5221181/23, por el cual se tramita la renuncia por razones particulares y designación de la docente MARIA JOSE OJEDA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1074438/23, 2868193/23, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente designada con carácter suplente, MARIA JOSE OJEDA, D.N.I. N° 29.690.081, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 1495-MHP-2020, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 357 "Máximo Camargo", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de renuncia por

jubilación de la docente titular, SANDRA RAQUEL LUCERO, D.N.I. N° 16.965.565, según Decreto N° 11562-MHP-2022 y renuncia por razones particulares de la docente suplente, JULIETA MARIA MANAVELLA, según Decreto N° 2069-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente MARIA JOSE OJEDA, D.N.I. N° 29.690.081, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 1074438/23, 2868193/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 22 de mayo de 2023, a la docente suplente MARIA JOSE OJEDA, D.N.I. N° 29.690.081, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 113 "Juan Agustín Ortiz Estrada", de la localidad de Saladillo, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de mayo de 2023, a la docente MARIA JOSE OJEDA, D.N.I. N° 29.690.081, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 357 "Máximo Camargo", de la ciudad de La Toma, Departamento Coronel Pringles.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5978-MHP-2023.-
San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6071139/23, por el cual tramita la designación del docente MARCELO DANILO BUEL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 141 "Los Andes", de la localidad de Balde, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del relevo de funciones del docente interino KEVIN ALEXIS PIZARRO, según Decreto N° 2712-ME-2023, se torna necesario designar al docente MARCELO DANILO BUEL, D.N.I. N° 37.137.813, en CINCO (5) horas cátedra de Educación Física, 2 hs. en 1er. año única división, 2 hs. en 2do. año única división y 1 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2885359/23, DOCEXT 1079277/23 y DOCEXT 1079400/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de mayo de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 24 de mayo de 2023 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, en reemplazo del docente interino KEVIN ALEXIS PIZARRO, al docente MARCELO DANILO BUEL, D.N.I. N° 37.137.813, en CINCO (5) horas cátedra de Educación Física, 2 hs. en 1er. año única división, 2 hs. en 2do. año única división y 1 hs. en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 141 "Los Andes", de la localidad de Balde, departamento Juan Martín

de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5979-MHP-2023.-
San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6161176/23, por el cual tramita la designación de la docente LETICIA ELIZABETH PALENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina MARIA FERNANDA TORRES PEREIRA, concedida por Resolución N° 1027-PCH-2023, se torna necesario designar a la docente LETICIA ELIZABETH PALENCIA, D.N.I. N° 28.456.777, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 2895398/23, DOCEXT 1088180/23, DOCEXT 1088230/23 y DOCEXT 1088979/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de junio de 2023 y hasta el 17 de octubre de 2023, en reemplazo de la docente interina MARIA FERNANDA TORRES PEREIRA, a la docente LETICIA ELIZABETH PALENCIA, D.N.I. N° 28.456.777, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5980-MHP-2023.-
San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4210281/23 en el cual la señora CLAUDIA VIVIANA FERREYRA, D.N.I. N° 22.786.729, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada instituido por Ley N° I-0673-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4° del Decreto N° 3987-MHP-2009;

Que en act. INFORM 338870/23, obra situación de revista de la agente;

Que en act. INFSUM 172986/23, obra informe de Subprograma Sumarios Administrativos donde consta que la agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. NOTA 104433/23 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que la agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1087568/23 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre la señora CLAUDIA VIVIANA FERREYRA y el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Jefe del Programa Capital Humano;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Homologar en todas sus partes, el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Jefe del Programa Capital Humano señor DANIEL JAVIER SARA, D.N.I. N° 21.789.942 y la señora CLAUDIA VIVIANA FERREYRA, D.N.I. N° 22.786.729, en el cargo de Maestra de Grado, con carácter titular, en la Escuela N° 148 "Provincia de Chubut" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 1087568/23.-

Art. 2°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación a la señora Claudia Viviana Ferreyra.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación; Programa Capital Humano; Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE COMUNICACION**

DECRETO N° 5790-SGG-SC-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5310576/23, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 146553/23, obra Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Cultura. Dra. MARIA SILVIA RAPISARDA D.N.I N° 21.630.255, por una parte y el señor ADRIAN ESTEBAN BASUALDO, D.N.I N° 26.629.690, por la otra;

Que la Cláusula Primera del Contrato de Servicios establece que el señor ADRIAN ESTEBAN BASUALDO, tendrá a cargo el servicio de sonido y grabación institucional en la Casa del Poeta "Antonio Esteban Agüero", comprometiéndose a poner toda su capacidad, conocimiento experiencia para la ejecución de las mismas de acuerdo a las reglas de la buena técnica;

Que la vigencia del mencionado Contrato es a partir de su homologación y hasta el 31 de diciembre del año 2023, pudiendo ser prorrogado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincia;

Que la Cláusula Segunda, estipula el monto que percibirá el contratado por el servicio prestado y la forma de pago;

Que en act. PREV 9857962/23, obra, imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL. CON 00/100 (\$720.000,00), con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 31677/23. ha dictaminado el Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno. Justicia y Culto sin formular objeciones legales al trámite realizado;

Que en act. NOTAMP 692027/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 105160/23. ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 2185-MH P-2023 y exceptuar, de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11.771-MHP-2022.-

Art.2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Cultura Dra. MARIA SILVIA RAPISARDA D.N.I. N° 21.630.255, por una parte y el señor ADRIAN ESTEBAN

BASUALDO, D.N.I. N° 26.629.690. por la otra obrante en act. DOCEXT 146553/23, del EXD 0000-5310576/23.-

Art.3° Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente

Inst	Jur	U.E.	Pr	Py	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	10	51	36	01	1-01	3	4	9	\$ 720.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia. Programa Desarrollo e Integración Cultural. Subprograma Polo Cultural Junín, Área Casa del Poeta Antonio Esteban Agüero y al señor ADRIAN ESTEBAN BASUALDO.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Cultura, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Silvia Rapisarda
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 5791-MP-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7100201/23, por el cual el Ministerio de Producción tramita la prórroga de la vigencia de Contratos de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que el 30 de junio de 2023 venció la vigencia de los contratos de prestación de servicios suscripto oportunamente entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, a través del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el C.P HUGO EUGENIO ZUDAIRE D.N.I. N° 10.945.007 el señor WALTER FERNANDO SOSA D.N.I 32.724.090 y el señor HECTOR RAFAEL CACACE NAVARRO D.N.I. 26.941.588 que fueran prorrogados oportunamente por Decreto N° 2327-MP-2023;

Que se hace necesario prorrogar la vigencia de los citados contratos de prestación de servicios desde el 01 de Julio de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023;

Que en act. DOCEXT 3719922/23 obran notas de los Programas dependientes del Ministerio de Producción solicitando la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del C.P HUGO EUGENIO ZUDAIRE D.N.I. N° 10.945.007 el Señor WALTER FERNANDO SOSA D.N.I. N° 32.724.090 y el Señor HECTOR RAFAEL CACACE NAVARRO D.N.I. N°26.941.588 quienes cumplen funciones en sus dependencias;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar la vigencia de los contratos de prestación de servicios a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023 suscriptos oportunamente entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, a través del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el C.P HUGO EUGENIO ZUDAIRE D.N.I. N° 10.945.007, el señor WALTER FERNANDO SOSA D.N.I. N° 32.724.090 y el señor HECTOR RAFAEL CACACE NAVARRO D.N.I. N° 26.941.583.-

Art. 2°.-El Gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse en el ejercicio financiero del presupuesto vigente.-

Art. 3°.-Dar intervención a: Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de cuentas en los términos del Art. 54, 55, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4°.-Hacer saber a Programa Industria Agroindustria y Comercio; Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), y notificar a los interesados.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publican dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Luis Marcelo Amitrano
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE DESARROLLO

DECRETO N°5792-MDS-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6230212/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 1342/23, obra Decreto N° 1342-MDS-2023, mediante el cual

se prorrogó la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de los agentes del Ministerio de Desarrollo Social y Organismos dependientes, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023;

Que mediante Decreto N° 1840-MDS-2023 obrante en act. DEC 1840/23, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios de los agentes GEORGET ALBSHARA, D.N.I. N° 95.893.568, GEORGE SHAABO MARDENLLI, D.N.I. N° 19.094.028 y GERONIMO MENDOZA, D.N.I. N° 40.842.329, personal Categoría "F" del Escalafón General del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por Decreto N° 3449-MHP-2023 obrante en act. DOCEXT 235500/23, se incorporó a Planta Permanente a partir del 1° de abril de 2023, a la totalidad del personal contratado del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, que a la fecha mencionada contase con una antigüedad igual o mayor a cinco (5) años continuos o discontinuos en el citado escalafón;

Que deviene procedente prorrogar la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de los agentes individualizados en acts. DOCEXT 234332/23, DOCEXT 234333/23, DOCEXT 234339/23, DOCEXT 234347/23, DOCEXT 234348/23, DOCEXT 234350/23, DOCEXT 234352/23, DOCEXT 234357/23, como así también las disposiciones del Decreto N° 1840-MDS-2023, a partir del 1° de abril de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023;

Que el presente caso corresponde ser encuadrado en las disposiciones del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 1° de abril de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023, los Contratos de Prestación de Servicios de los agentes que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		
Apellidos y Nombres	Documento	Cat.
ALBSHARA, GEORGET	95.893.568	F
ANZULOVICH, MARIA JOSE	26.213.443	E
LEDESMA, CARINA YUDITH	21.656.592	E
MENDOZA, GERONIMO	40.842.329	F
MERCAU, MARIA DE LOS ANGELES	28.091.216	F
MOYANO, GUSTAVO JAVIER	26.828.272	E
ODICINO ZAVALA RODRIGUEZ MARIA JOSE	38.752.263	E
ROCHA MORENO, JONATHAN ALEXIS	33.089.761	F
ROSALES, GEMA	27.931.601	E
SHAABO MARDENLLI, GEORGE	19.094.028	F
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD		
BALCALA SALADO, HORACIO GASTON	25.166.406	E
OFICINA VILLA MERCEDES		
CUELLO, ALEJANDRO MARCOS	26.214.752	E
RIQUELME, MARIO SEBASTIAN	26.915.472	E
PROGRAMA DE POLITICA SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO		
GARRO, KEVIN DANIEL	40.320.215	F
LAROVERE, NERI MARCELO	35.474.949	F
SOSA, MARICEL	29.130.160	E
AREA DE AUDITORIA MÉDICA		
GATICA, ROSA ANALIA	32.039.206	E
AREA CENTRO INTEGRAL Y ABORDAJE TERRITORIAL DEL ADULTO MAYOR		
BENTANCOURT, AVELINA	16.005.959	25-0628
AREA VILLA MERCEDES – PROGRAMA DE PROMOCION Y PROTECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y ADULTO MAYOR		
AGÜERO, VERONICA VALERIA	27.074.407	E
PROGRAMA DE ACCION SOCIAL		
DOMINGUEZ, MAXIMILIANO EZEQUIEL	32.953.120	E

Art. 2°.- Imputar el gasto a las respectivas partidas del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), y a todos los Organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO N° 5798-MCyT-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3030555/23, por el cual el Ministerio de Ciencia y Tecnología, tramita

autorización para efectuar llamado a Licitación Privada; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la adquisición de PANTALLA PARA PROTECTOR, con destino a proyecciones de cine móvil, solicitado por el Subprograma Industria del Cine dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.596.865,00);

Que en act. SOLSEC 9798037/23 obra Solicitud de Gastos N° 1811/2023, conformada por la autoridad competente;

Que en act. PLGECO 9876989/23 obra el Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 9881812/23 obra el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Programa Compras y Contrataciones;

Que en act. PASESM 17509/23 ha prestado conformidad al Pliego Particular de Bases y Condiciones, la señora Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología;

Que en act. PREV 9788228/23 obra imputación preventiva (exceptuado duodécimo) al presupuesto vigente. por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.596.865,00);

Que por act. DICLEG 31813/23 ha tomado debida intervención el Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 97°, Inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004 (modificado por la Ley N° VIII-0867-2013);

Que en act. NOTAMP 695339/23 obra informe de Contaduría General de la Provincia expresando que, correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Privada. encuadrando el caso en el Art. 97°, Inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004 (modificada por la Ley N° VIII-0867-2013), exceptuándolo de lo dispuesto en el Art 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022;

Que por act. DIFIS 105569/23 ha tomado vista Fiscalía de Estado expresando que, habiendo analizado los antecedentes y la documental anexa en autos, puede procederse a la continuidad del trámite, dictándose el acto administrativo pertinente por el cual se apruebe la documentación licitatoria y se autorice el llamado a Licitación Privada, conforme a lo dispuesto por el Art. 97°, Inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004 (modificada por la Ley N° VIII-0867-2013);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadra el presente caso en las disposiciones del Art.97°, Inc. b) de la Ley N° VIII-0867-2013 exceptuándolo de lo normado en el Art. 1° del Decreto N°11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Programa Compras y Contrataciones para la adquisición de PANTALLA PARA PROYECTOR con destino a proyecciones de cine Móvil, solicitado por el subprograma Industria del Cine dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología obrante en act. PLPACO 9881812/23 del EXD-0000-3030555/23.-

Art. 3°.- Autorizar al Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por el Programa Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto por un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100(\$3.596.865,00).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	17	10	18	01	1-01	4	3	5	\$3.596.865,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Con copia autorizada del presente Decreto, remitir las actuaciones al Programa Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art.7°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Subprograma Industria del Cine.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alicia Bañuelos

Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

DECRETO N°5800-MGJyC-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-7060240/23, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1532-MGJyC-2022, se designó a la señora JULIANA GATICA D.N.I. N° 26.668.289, en el cargo de Jefe de Subprograma Fortalecimiento Institucional, dependiente del Programa Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por la señora JULIANA

GATICA, obrante en act. DOCEXT 5451/23;

Que se hace necesario designar a la señora JULIANA GATICA D.N.I. N° 26.668.289 en el cargo de Jefe de Subprograma Relaciones con la Comunidad y Participación Ciudadana del Programa Gobierno y Vinculación Parlamentaria del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 5 de julio de 2023, la renuncia presentada por la señora JULIANA GATICA D.N.I. N° 26.668.289, al cargo de Jefe de Subprograma Fortalecimiento Institucional, dependiente del Programa Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 2°.- Designar a partir del 5 de julio de 2023 a la señora JULIANA GATICA D.N.I. N° 26.668.289, en el cargo de Jefe de Subprograma Relaciones con la Comunidad y Participación Ciudadana del Programa Gobierno y Vinculación Parlamentaria del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Programa Capital Humano, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Subprograma Fortalecimiento Institucional, Programa Asuntos Municipales, Subprograma Relaciones con la Comunidad y Participación Ciudadana, Programa Gobierno y Vinculación Parlamentaria y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5801-MGJyc-2023.-

San Luis, 14 de julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-7070625/23, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1670-MGJyc-2022, se designó a la señora GUADALUPE RUTH VIERA D.N.I. N° 37.599.829, en el cargo de Jefe de Oficina Registro Público Primera Circunscripción dependiente de la Dirección Provincial de Registro Público de Comercio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por la señora GUADALUPE RUTH VIERA, obrante en act. DOCEXT 5455/23;

Que se hace necesario designar a la señora GUADALUPE RUTH VIERA D.N.I. N° 37.599.829 en el cargo de Directora de la Dirección Provincial de Registro Público de Comercio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 7 de julio de 2023, la renuncia presentada por la señora GUADALUPE RUTH VIERA D.N.I. N° 37.599.829, al cargo Jefe de Oficina Registro Público Primera Circunscripción dependiente de la Dirección Provincial de Registro Público de Comercio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 2°.- Designar a partir del 7 de julio de 2023 a la señora GUADALUPE RUTH VIERA D.N.I. N° 37.599.829, en el cargo de Directora de la Dirección Provincial de Registro Público de Comercio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Programa Capital Humano, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Oficina Registro Público Primera Circunscripción, Dirección Provincial de Registro Público de Comercio y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 5802-MOPeI-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-4040104/23, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad eleva los antecedentes de la Licitación Pública N° 12/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 3931-MOPeI-2023 de fecha 19 de

mayo de 2023 obrante en act. DEC 3931/23 para contratar la ejecución de la obra denominada: PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES DEPARTAMENTO: GENERAL PEDERNERA PROVINCIA: SAN LUIS, que comprende ZONA 1 "BARRIO JUSTO DARACT", por un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS CON 38/100 (\$ 400.943.802,38) y ZONA 2 "BARRIO DEL ESTE (NORTE)", por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 94/100 (\$ 296.347.815,94), lo que hace un presupuesto oficial total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 32/100 (\$ 697.291.618,32);

Que en act. DOCEXT 1076805/23 obran publicaciones de los edictos en la forma y por el término de la Ley;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo Especial de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis de fecha 02 de junio de 2023, obrante en act. DOCEXT 1076950/23, se recibieron CUATRO (4) propuestas: la primera presentada por la firma VIALMAQ S.A.S., la cual es rechazada automáticamente por la autoridad de aplicación por la no inclusión de la constancia de constitución de la garantía de la oferta; segunda presentada por la firma JORMA S.A., que cotiza ZONA UNO: por un monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NUEVE MIL ONCE CON 99/100 (\$ 491.109.011,99), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1076893/23 por los ítems que cotiza y ZONA DOS: por un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 98/100 (\$ 380.095.727,98), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1076894/23 por los ítems que cotiza y documentación en act. DOCEXT 1076892/23; tercera presentada por la firma SERVING S.R.L., que cotiza ZONA UNO: por un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 40/100 (\$ 385.249.628,40), correspondiente a su oferta básica obrante en act. DOCEXT 1076905/23 por los ítems que cotiza; y ZONA DOS: por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 18/100 (\$ 280.305.356,18), correspondiente a su oferta básica obrante en act. DOCEXT 1076906/23 por los ítems que cotiza; oferta alternativa uno por un monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 43/100 (\$ 656.972.916,43), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1076908/23 por los ítems que cotiza; oferta alternativa dos por un monto de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 03/100 (\$ 639.257.274,03), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1076909/23 por los ítems que cotiza; y oferta alternativa tres por un monto de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 43/100 (\$ 626.977.600,43), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1076910/23 por los ítems que cotiza y documentación en act. DOCEXT 1076901/23; y cuarta presentada por la firma CONTRUCCIONES MyV S.A., que cotiza ZONA UNO: por un monto de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 68/100 (\$ 529.427.319,68), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1076939/23 por los ítems que cotiza; y ZONA DOS: por un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 56/100 (\$ 387.583.728,56), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1076940/23 y documentación en act. DOCEXT 1076936/23;

Que la Comisión Honoraria de Adjudicaciones designada por Resolución N° 42-DPV-2023 de fecha 07 de junio de 2023, obrante en act. DOCEXT 1078483/23, emite informe en act. DOCEXT 1081511/23, del que surge que la oferta ALTERNATIVA TRES presentada por la firma SERVING S.R.L., es técnica y económicamente aceptable;

Que en act. DOCEXT 1081658/23 la Dirección Provincial de Vialidad sugiere adjudicar la Licitación Pública N° 12/2023 a la firma SERVING S.R.L., por un monto de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 43/100 (\$ 626.977.600,43), correspondiente a su oferta ALTERNATIVA TRES obrante en act. DOCEXT 1076910/23 y documentación en act. DOCEXT 1076901/23;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos para la ZONA 1 y DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos para la ZONA 2, por lo que misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2023 y 2024;

Que en act. PREV 9853371/23 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por un monto de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 309.907.385,92);

Que en act. PREVFT 9761913/23 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2024 por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 40/100 (\$ 387.384.232,40), adjuntando en act. PREVFT 9853375/23 su correspondiente ajuste en negativo por la suma de PESOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DIECISIETE CON 89/100 (\$ 70.314.017,89);

Que en act. DICLEG 31585/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno Justicia y Culto;

Que en act. INFORM 345403/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en acts. DIFIS 105043/23 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo que apruebe lo actuado y adjudique la presente licitación de la forma que estime más conveniente

a los intereses del Estado Provincial, con sustento legal en lo dispuesto por los Arts. 8°, 12, 18 y concordantes de Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Que en act. DOCEXT 1088890/23 obra Certificado de Habilitación de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública, conforme al modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12, 18 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad en la Licitación Pública N° 12/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES DEPARTAMENTO: GENERAL PEDERNERA PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 3°.-Adjudicar la Licitación Pública N° 12/2023, a que se hace referencia en el Art. 2° a la firma SERVING S.R.L., por un monto de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 43/100 (\$ 626.977.600,43), correspondiente a su oferta ALTERNATIVA TRES obrante en act. DOCEXT 1076910/23 y documentación en act. DOCEXT 1076901/23.-

Art. 4°.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma SERVING S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 12/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES DEPARTAMENTO: GENERAL PEDERNERA PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 5°.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	14	11	18	20	1-01	4	2	2	309.907.385,92

Art. 7°.-Imputar al presupuesto futuro año 2024 la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 51/100 (\$ 317.070.214,51).-

Art. 8°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización, a la Dirección Provincial de Vialidad y a las firmas oferentes.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783, Edificio Conservador- Bloque II Piso III - San Luis por una parte y por la otra la firma SERVING S.R.L, representada por el señor SERGIO ANGEL FINELLI, D.N.I. N° 20.697.226, en su carácter de apoderado de la empresa mencionada, que constituye domicilio legal en calle 4 y 104, Parque Industrial Sur de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la LICITACION PUBLICA N° 12/2023, efectuada para la ejecución de la obra denominada: PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE VILLA MERCEDES DEPARTAMENTO: GENERAL PEDERNERA PROVINCIA: SAN LUIS, conforme a la adjudicación dispuesta por Decreto N°-MOPel-2023 de fecha ... de de 2023, dictado en EXD-0000-4040104/23, convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta, la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta Básica y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación, la Propuesta y el Decreto

de Adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 43/100 (\$ 626.977.600,43), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caucción N°emitida por por la suma de PESOS CON 00/100 (\$), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE". Asimismo, "LA CONTRATISTA" se compromete en presentar dentro de los veinte (20) días corridos antes del vencimiento de la constancia de pago de la prima correspondiente de la Póliza acreditada en este acto, la renovación de la misma por el período restante del plazo de obra establecido, cuyo incumplimiento le impedirá la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en ZONA 1 "BARRIO JUSTO DARACT": DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CORRIDOS ZONA 2 "BARRIO DEL ESTE (NORTE)": DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CORRIDOS los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.- En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los (...) días del mes de..... del año DOS MIL VEINTITRES.

DECRETO N°5803-MOPel-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6160264/23 por el cual el Programa Diseño, Arte y Arquitectura Sustentable, tramita la homologación de los Contratos de Servicios obrantes en act. CONSER 1084232/23, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura del Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA D.N.I. N° 25.930.425, contrata los servicios de los señores, RODRIGO MAXIMILIANO ALCARAZ, D.N.I. N° 33.619.777; FABRICIO VALENTIN LEDESMA OLIVERA, D.N.I. N° 35.196.895;

FRANCO SEBASTIAN ALCARAZ, D.N.I. N° 27.932.727; SERGIO FABIAN REGGIO, D.N.I. N° 20.688.671; GLADYS BETIANA SOSA, D.N.I. N° 26.213.906; JUAN MARCELO PEREZ, D.N.I. N° 31.869.954; MARIA VIRGINIA TORRANO, D.N.I. N° 31.251.114; CRISTIAN LEANDRO LARA, D.N.I. N° 35.916.964; VICTOR ALFREDO CANAVIRI, D.N.I. N° 37.505.807 y LUCIANO FLORENCIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 38.751.024, para que desarrollen tareas que se crea conveniente asignarles en el Programa Diseño, Arte y Arquitectura Sustentable;

Que los contratos en cuestión según la Cláusula Segunda, tendrán vigencia a partir del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023;

Que en la Cláusula Tercera de cada contrato se establece el monto a percibir por los contratados;

Que por ser insuficiente la partida para atender el gasto durante el presente año en act. PTPGAS 54559/23, se adjunta planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$7.752.000,00);

Que en act. INFORM 346109/23 ha intervenido la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022, adjuntando en act. RCRE 9877128/23 la reserva del crédito por el monto de la transferencia solicitada;

Que en act. DICLEG 31833/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. NOTAMP 694631/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, manifestado que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y homologue los contratos adjuntos, encuadrando el caso en el inc. k) del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y Art. N° 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N°11771-MHP-2022;

Que en act. DIFIS 105485/23 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art.92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte	Fto	Inc	Importe
1	14	10	16	01	1-01	3		7.752.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	14	12	23	10	1-01	5	8	6	7.752.000,00

Art. 3°.- Homologar los Contratos de Servicios obrantes en act. CONSER 1084232/23 suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, representado por el Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA D.N.I. N° 25.930.425, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y de los señores, RODRIGO MAXIMILIANO ALCARAZ, D.N.I. N° 33.619.777; FABRICIO VALENTIN LEDESMA OLIVERA, D.N.I. N° 35.196.895; FRANCO SEBASTIAN ALCARAZ, D.N.I. N° 27.932.727; SERGIO FABIAN REGGIO, D.N.I. N° 20.688.671; GLADYS BETIANA SOSA, D.N.I. N° 26.213.906; JUAN MARCELO PEREZ, D.N.I. N° 31.869.954; MARIA VIRGINIA TORRANO, D.N.I. N° 31.251.114; CRISTIAN LEANDRO LARA, D.N.I. N° 35.916.964; VICTOR ALFREDO CANAVIRI, D.N.I. N° 37.505.807 y LUCIANO FLORENCIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 38.751.024, para que desarrollen tareas que se crea conveniente asignarle en el Programa Diseño, Arte y Arquitectura Sustentable, a partir del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	10	16	01	1-01	3	7.752.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y al Programa Diseño, Arte y Arquitectura Sustentable, quien notificará a los interesados.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5804-MOPeI-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5301001/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. CONSER 1085948/23, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura del Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA D.N.I. N° 25.930.425, contrata los servicios del Maestro Mayor de Obras BRAYAM ALEXANDER MUÑOZ, D.N.I. N° 39.796.538, para que desempeñe tareas de construcción, reparaciones eléctricas, de gas y agua en el ámbito del Programa Intendencia Edificios Administrativos;

Que el contrato en cuestión, según la Cláusula Segunda, tiene vigencia a partir del día 01 de julio de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023;

Que la Cláusula Tercera establece el monto a percibir por el contratado;

Que en act. PREV 9873788/23 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 918.000,00);

Que en act. DICLEG 31807/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente de Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, manifestando que estarían dadas las condiciones para que se proyecte el acto administrativo por el que se homologue el Contrato de Servicios;

Que en act. NOTAMP 694409/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 105458/23 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios obrante en act. CONSER 1085948/23, suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, representado por el Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA D.N.I. N° 25.930.425, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el Maestro Mayor de Obras BRAYAM ALEXANDER MUÑOZ, D.N.I. N° 39.796.538, para que desempeñe tareas de construcción, reparaciones eléctricas, de gas y agua en el ámbito del Programa Intendencia Edificios Administrativos. Art. 3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte-Fto.	Inc.	Ppal.	Pcial.	Importe
1	14	17	30	01	1-01	3	4	9	918.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Programa Intendencia Edificios Administrativos quien notificará al interesado. -

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5805-MOPeI-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4170494/23, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad eleva los antecedentes de la Licitación Pública N° 13/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 4182-MOPeI-2023 de fecha 22 de mayo de 2023 obrante en act. DEC 4182/23 para contratar la ejecución de la obra denominada: CAMINO DE VINCULACION ENTRE RUTA PROV. N° 9 Y CALLE LATERAL DE RUTA PROV. N°20. DEPARTAMENTO: JUAN MARTIN DE PUEYRREDON. PROVINCIA: SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$360.100.000,00);

Que en act. DOEXT 1078965/23 obran publicaciones de los edictos en la forma y por el término de la Ley;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo Especial de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de fecha 09 de junio de 2023, obrante en act. DOCEXT 1078970/23, se recepcionó primera y única propuesta presentada por la firma FLAMA S.R.L. que cotiza por un monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 36/100 (\$ 794.791.620,36), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1078969/23 y documentación obrante en act. DOCEXT 1078968/23;

Que la Comisión Honoraria de Adjudicaciones designada por Resolución N° 47-DPV-2023 de fecha 09 de junio de 2023, obrante en act. DOCEXT 1079283/23, emite informe en act. DOCEXT 1082075/23, manifestando que la oferta presentada no es económicamente aceptable a los intereses de la provincia, por lo que se sugiere declarar FRACASADA;

Que en act. DOCEXT1090590/23 la Dirección Provincial de Vialidad solicita que se apruebe lo actuado y se declare fracasada la Licitación Pública N° 13/2023 de la obra mencionada precedentemente;

Que en act. DICLEG 31702/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto, manifestando que se estaría en condiciones de continuar el trámite tendiente a la emisión del acto administrativo por el cual se declare Fracasada la Licitación Pública N° 13/2023, con sustento en lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Que en act. INFORM 345858/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DIFIS 105316/23 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad en la Licitación Pública N° 13/2023 para contratar la ejecución de la obra denominada: CAMINO DE VINCULACION ENTRE RUTA PROV. N° 9 Y CALLE LATERAL DE RUTA PROV. N°20. DEPARTAMENTO: JUAN MARTIN DE PUEYREDON. PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 3º.-Rechazar la propuesta presentada por las firma FLAMA S.R.L por las razones señaladas precedentemente.-

Art. 4º.-Declarar Fracasada la Licitación Pública N° 13/2023 a la que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto.-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización, Dirección Provincial de Vialidad quien efectuara la notificación correspondiente.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N°5807-MOPeI-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8170621/22, por el cual el Programa Infraestructura Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura tramita la ampliación de obra y plazo, de la obra denominada: SISTEMA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE FORTUNA – DPTO. DUPUY – SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue contratada a la firma UNOCO S.R.L., según lo dispuesto por Decreto N° 11864-MOPeI-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 obrante en act. DEC 11864/22 y Contrato de Obra Pública suscripto el día 28 de diciembre del 2022 obrante en act. DOCEXT 1027649/23;

Que dicha ampliación surge de la necesidad de mejorar la obra planteada en la propuesta básica de la licitación, por lo cual desde la inspección de obra se solicita ampliar la extensión de las redes de agua potable, ya que actualmente algunos sectores de la localidad cuentan con muy poco caudal de agua potable debido a las pérdidas ocasionadas por roturas en la red de distribución;

Que mediante Orden de Servicio N° 9 obrante en act. DOCEXT 1061886/23, la inspección de obra le solicitó a la contratista efectuar costo y presupuesto de los trabajos necesarios para realizar la ampliación de obra mencionada;

Que en acts. DOCEXT 1061986/23, DOCEXT 1061818/23, DOCEXT 1061822/23 obra documentación presentada por la contratista, adjuntando en acts. DOCEXT 1061830/23 y DOCEXT 1061831/23 Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

Que en act. DOCEXT 1061961/23 obra informe técnico de la inspección de la obra considerando apta la propuesta técnica y económica presentada por la empresa contratista;

Que en act. NOIFRA 1066179/23 el Programa Infraestructura Hídrica considera factible otorgar a la firma UNOCO S.R.L., la ampliación de obra y plazo por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO UNO

CON 07/100 (\$ 23.787.101,07) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, quedando como fecha de finalización de obra el día 23 de noviembre de 2023;

Que en act PTPGAS 54355/23 obra planilla de solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO UNO CON 07/100 (\$ 23.787.101,07);

Que en act. INFORM 340906/23 obra informe de la Oficina Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y en act. RCRE 9797706/23 obra la Reserva de Crédito por el monto de la transferencia solicitada;

Que en act. DICLEG 30980/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, manifestando que las presentes se encontrarían en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo que autorice la ampliación solicitada, apruebe el Plan de Trabajo y Curva de Avance y modelo de Contrato de Ampliación de Plazo y Obra, con sustento en lo dispuesto por los Arts. 45, 46 inc. c), 50 y concordantes de Ley N° VIII-0257-2004 y por el Art. 10 de la Ley VIII-0253-2022;

Que en act. INFORM 342603/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DIFIS 104440/23 obra vista de Fiscalía de Estado,

Que en act. DOCEXT 1090368/23 obra Certificado de Habilitación de la firma a favor de la cual se aconseja la ampliación;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura la suscripción del respectivo Contrato de Ampliación de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257- 2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y Arts. 45, 46 inc. c), 50 y concordantes de Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	14	26	22	1-01	4	23.787.101,07

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	14	26	19	1-01	4	9.500.000,00
1	14	14	30	19	1-01	4	4.980.000,00
1	14	14	31	19	1-01	4	4.980.000,00
1	14	14	26	19	1-01	4	4.327.101,07

Art. 3º.-Autorizar en la obra denominada: SISTEMA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE FORTUNA – DPTO. DUPUY – SAN LUIS, una ampliación de obra por un monto de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO UNO CON 07/100 (\$ 23.787.101,07) y una ampliación de plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, quedando como fecha de finalización el día 23 de noviembre de 2023.-

Art. 4º.-Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Inversión obrante en acts. DOCEXT 1061830 y DOCEXT 1061831/23.-

Art. 5º.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Ampliación de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma UNOCO S.R.L., para contratar la ejecución de la ampliación de obra y plazo denominada: SISTEMA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE FORTUNA – DPTO. DUPUY – SAN LUIS.-

Art. 6º.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Ampliación de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 7º.-Reajustar las garantías conforme lo dispone el Art. 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, previo a la suscripción del respectivo contrato.-

Art. 8º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	14	26	22	1-01	4	23.787.101,07

Art. 9º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Oficina Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización, Secretaría de Estado de Finanzas, Programa Infraestructura Hídrica quien notificará a la firma UNOCO S.R.L.-

Art. 11.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 12.-Comunicar, publicar dar Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

ANEXO

CONTRATO DE AMPLIACION OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el DR. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783, Edificio Conservador- Bloque II Piso III - San Luis por una parte y por la otra la firma UNOCO S.R.L., representada por el señor MARIANO GABRIEL CELORRIO D.N.I. N° 22.852.373, en su carácter de Socio Gerente, que constituye domicilio legal en calle Pedernera N° 831 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la LICITACION PUBLICA N° 16/2022, efectuada para contratar la ejecución de la obra denominada: SISTEMA DE POTABILIZACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA LOCALIDAD DE FORTUNA - DPTO. DUPUY - SAN LUIS, conforme la adjudicación dispuesta por Decreto N° 11864-MOPeI-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, dictado en EXD-0000-8170621/22 y conforme a la ampliación de obra dispuesta por Decreto N°.....MOPeI-2023, convienen en formalizar el presente Contrato de Ampliación de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta la ejecución de la ampliación de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación, la Propuesta y el Decreto de Adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO UNO CON 07/100 (\$ 23.787.101,07) precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caucción N°, emitida por, por la suma de(\$) importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE".-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas del Programa Infraestructura Hídrica hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado.-

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido NOVENTA (90) días corridos siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de noviembre del 2023.-

SEPTIMA. - SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA. - RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA. - ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA. - JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA. - SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA. - "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA. - MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un

mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los días del mes dedel año 2023.-

DECRETO N°5808-MOPeI-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3291665/23, por el cual el Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana, tramita los antecedentes de la Contratación Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada: "CULMINACIÓN DE ESPACIO RECREATIVO EN LA RIBERA" UBICACIÓN: CIUDAD DE VILLA MERCEDES – DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS, de acuerdo a documentación obrante en act. DOCEXT 1051238/23, por un presupuesto oficial de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS TRES CON 79/100 (\$ 77.120.303,79);

Que en act. ACTPAS 1098518/23 obra autorización del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura al trámite solicitado;

Que ante ello el Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura informa que se invitó a cotizar a las siguientes empresas: BERARDI ALFONSO SONIA CARINA, SHINKO S.R.L. y VIALMAQ S.A.S. según constancias obrantes en acts. DOCEXT 1064902/23 y DOCEXT 1087767/23;

Que de acuerdo al Acta de fecha 04 de mayo de 2023, obrante en act. DOCEXT 1064908/23, se recepcionó primera y única propuesta presentada por la firma VIALMAQ S.A.S., que cotiza por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y SIETE CON 05/100 (\$ 86.370.047,05), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1064941/23 y documentación obrante en act. DOCEXT 1064939/23;

Que la Comisión Honoraria de Adjudicaciones designada por Resolución N° 673-MOPeI-2023 obrante en act. RESMIN 9783850/23, emite informe en acts. DOCEXT 1066096/23, DOCEXT 1068246/23, DOCEXT 293/23 y DOCEXT 1068258/23;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos por lo que la misma será atendida con partida del presupuesto vigente;

Que en act. PTPREC 54411/23 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por un monto de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y SIETE CON 05/100 (\$ 86.370.047,05);

Que en act. INFORM 341773/23 obra informe de la Oficina Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022;

Que en act. ACTPAS 1137333/23 el Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, considera conveniente adjudicar la Contratación Directa a la firma VIALMAQ S.A.S., por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y SIETE CON 05/100 (\$ 86.370.047,05), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1064941/23;

Que en act. DICLEG 31261/23 obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, manifestando que se estaría en condiciones de proceder al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe lo actuado por el Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana, autorice la contratación directa impetrada, con sustento en lo dispuesto por el Art. 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario y Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022;

Que en act. INFORM 343410/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DICFIS 104586/23 obra vista de Fiscalía de Estado;

Certificado de Habilitación actualizado de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública, conforme al modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y por los Arts. 8° y 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

3-Fuentes Financieras

5-Disminución de Disponibilidades

1-Disminución de Caja y Banco

01- Disminución Activos Financieros-Caja y Banco 86.370.047,05

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	18	31	34	3	47	1-01	4	86.370.047,05

Proyecto: 34-Espacio Recreativo Barrio La Ribera-Villa Mercedes

Art. 4º.-Aprobar lo actuado por el Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana en el EXD-0000-3291665/23, para contratar la ejecución de la obra denominada: "CULMINACIÓN DE ESPACIO RECREATIVO EN LA RIBERA" UBICACIÓN: CIUDAD DE VILLA MERCEDES – DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 5º.-Autorizar al Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura a contratar a la empresa VIALMAQ S.A.S., por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y SIETE CON 05/100 (\$ 86.370.047,05), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1064941/23 y documentación obrante en act. DOCEXT 1064939/23 con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos.-

Art. 6º.-Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma VIALMAQ S.A.S. en el marco de la contratación para la ejecución de la obra denominada: "CULMINACIÓN DE ESPACIO RECREATIVO EN LA RIBERA" UBICACIÓN: CIUDAD DE VILLA MERCEDES – DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 7º.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 8º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin	Fun.	Fte-Fto.	Inc	Importe
1	14	18	31	34	3	47	1-01	4	86.370.047,05

Art. 9º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización, al Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana y a la firma oferente.-

Art. 11.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 12.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el DR. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, D.N.I. N° 25.930.425, en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783, Edificio Conservador- Bloque II Piso III - San Luis por una parte y por la otra la firma VIALMAQ S.A.S., representada por la señora VIVIANA ELIZABETH MUÑOZ, D.N.I. N° 17.493.175 en su carácter de Administradora Titular, que constituye domicilio legal en calle Pedernera N° 400, piso 3, depto. A, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la CONTRATACION DIRECTA, efectuada para la ejecución de la obra denominada: "CULMINACIÓN DE ESPACIO RECREATIVO EN LA RIBERA" UBICACIÓN: CIUDAD DE VILLA MERCEDES – DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS, conforme la adjudicación dispuesta por Decreto N°.....-MOPel-2023 de fecha.... de.... de 2023, dictado en EXD-0000-3291665/23; convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta, la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación, la Propuesta y el Decreto de Adjudicación. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.- TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y SIETE CON 05/100 (\$ 86,370,047.05), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caución N°, emitida por, por la suma de CON 00/100 (\$), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE". Asimismo, "LA CONTRATISTA" se compromete en presentar dentro de los veinte (20) días corridos antes del vencimiento de la constancia de pago de la prima correspondiente de la Póliza acreditada en este acto, la renovación de la misma por el período restante del plazo de obra establecido, cuyo incumplimiento le impedirá la tramitación de certificados que se

emitan por cualquier concepto.-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas del Programa Gestión de Proyectos de Infraestructura Urbana hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido CIENTO VEINTE (120) días corridos, los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación licitatoria y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.- NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", del pliego que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.- DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto. -

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.- En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los.... días del mes de del año 2023.-

DECRETO N°5809-MOPel-2023

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4040486/23, por el cual el Programa Diseño, Arte y Arquitectura Sustentable, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, solicita autorización para efectuar el pago a los CUARENTA Y NUEVE (49) proyectos ganadores del 4º ENCUENTRO FEDERAL DE MURALISTAS Y GRAFITEROS, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado concurso fue autorizado por Decreto N° 3923-MOPel-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, obrante en act. DEC 3923/23;

Que en act. RESMIN 1077154/23 obra Resolución N° 905-MOPel-2023, mediante la cual se designó a la Comisión a cargo de la evaluación del 4º Encuentro Federal de Muralistas y Grafiteros;

Que en act. DOCEXT 1078151/23 obran como adjuntos los proyectos presentados oportunamente;

Que en act. NOTAMP 687930/23 obra Acta de evaluación de proyectos de fecha 07 de mayo de 2023, elaborada por la Comisión evaluadora, mediante la cual se designan a los cincuenta proyectos de murales seleccionados;

Que en act. NOTAMP 690100/23 obra nota del Programa Diseño, Arte y Arquitectura Sustentable, manifestando los motivos por los cuales no se realizará el pago al muralista HIDALGO ESPINOSA, CRISTÓBAL ERNESTO JAVIER, D.N.I N° 17.407.050, orden N° 39 del Acta, por el monto de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), adjuntando en DOCEXT 1088244/23 las fotos del mural sin terminar;

Que en act. PREV 9745527/23 obra comprobante de imputación preventiva con excepción del duodécimo para el presente ejercicio, por un monto de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 8.550.000,00), adjuntando en act. PREV 9856064/23 su correspondiente ajuste en negativo por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), lo que hace un total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 8.250.000,00);

Que en act. DICLEG 31565/23 obra dictamen de del Cuerpo de Asesores Letrados dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, manifestando que no se formula objeciones a la prosecución del presente trámite. todo ello con sustento en lo dispuesto por el Art. 101 de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo del Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022;

Que en act. NOTAMP 691801/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DCFIS 105180/23 obra vista Fiscalía de Estado, recomendando que

se estaría en condiciones de proceder al dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se apruebe lo actuado y designe a los ganadores del concurso, con encuadre legal en las disposiciones del Art. 101 de la Ley N° VIII-0256-2004 y sus decretos reglamentarios;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 101 de la Ley N° VIII-0256-2004 y sus decretos reglamentarios, exceptuándolo del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Autorizar al Programa Diseño, Arte y Arquitectura Sustentable, dependiente del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura a efectuar el pago a los CUARENTA Y NUEVE (49) proyectos ganadores del 4° ENCUENTRO FEDERAL DE MURALISTAS Y GRAFITEROS, los que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	MONTO
CHAVEZ, Silvia Viviana	37.717.759	\$ 75.000,00
GARCIA, Sandra Viviana	16.919.981	\$ 75.000,00
BARSANTTI, Sol Lisi	44.480.662	\$ 75.000,00
PEREIRA, Mirta Gladys	24.719.109	\$ 75.000,00
OLIVA, Rocio Vanina	44.359.426	\$ 75.000,00
CARUSILLO, Ana Lucia	34.442.314	\$ 75.000,00
GUGLIELMINO, Julieta	36.415.456	\$ 75.000,00
GARCIA REZAMANO, Mario	92.055.621	\$ 75.000,00
ALI MONTANI, Tomás Nasiff	42.259.539	\$ 75.000,00
GLOWACKI, Nadia Fernanda	37.822.134	\$ 75.000,00
GIL ABRIGU, Andres Federico Gabriel	33.515.761	\$ 150.000,00
GOMEZ TORO, Franco Adriel	41.367.116	\$ 150.000,00
LARESE, Anabella del Valle	36.793.170	\$ 150.000,00
GOMEZ, Lidia Rosana	24.762.349	\$ 150.000,00
MANSILLA, Santiago Nicolas	36.939.468	\$ 150.000,00
VARAS GUARAZ, Christian Adrian	22.669.819	\$ 150.000,00
GEILER, Julian	37.835.449	\$ 150.000,00
PEREYRA, Juan Carlos	38.558.025	\$ 150.000,00
ACOSTA, Cristian Hector	30.952.121	\$ 150.000,00
DORADO, Aaron	26.703.011	\$ 150.000,00
TABOADA RUIZ, Angel Emanuel	38.558.416	\$ 150.000,00
LUCERO, Carlos Marcelo	18.571.804	\$ 150.000,00
RAPETTI, Gianluca	43.617.350	\$ 150.000,00
HERRERA, Giuliana Nicole	41.778.119	\$ 150.000,00
JATIP, Simon	34.964.199	\$ 150.000,00
GERONIMO GASCON, Maria Paula	35.505.404	\$ 150.000,00
GREULACH, Ariadna	41.368.187	\$ 150.000,00
VALDIVIEZO, Guadalupe Araceli	37.856.402	\$ 150.000,00
VILLEGAS, Hugo Cesar Javier	33.539.347	\$ 150.000,00
BOGGIO, Aldo Daniel	16.112.165	\$ 150.000,00
POBLETE LEDESMA, Martin Nicolas	35.766.951	\$ 150.000,00
SCALZO, Agustín	39.800.197	\$ 150.000,00
CABRERA VIDAL, Nahuel	36.816.696	\$ 150.000,00
MORELLINI, Sofia	36.530.942	\$ 150.000,00
MEDIAVILLA, Javier Gonzalo	23.637.575	\$ 150.000,00
BARROSO ROMERO, Francisco	42.976.890	\$ 150.000,00
BORGES DINIZ, Lautaro Javier	37.504.934	\$ 150.000,00
POLLINI, Angel Martin	31.748.124	\$ 150.000,00
GALASSI, Damian Andrea	28.229.082	\$ 300.000,00
RICCIARDULLI, Lucio	30.939.542	\$ 300.000,00
GARBERO FARIAS, Jonathan Ali Dario	30.202.852	\$ 300.000,00
SOLANO, Julian Cruz	33.509.194	\$ 300.000,00
RAMIREZ BRITZ, Walter Luis	36.469.494	\$ 300.000,00
ALMIRON, Mauricio Orlando	34.165.942	\$ 300.000,00
TOLOSA, María Pilar	34.459.922	\$ 300.000,00
FERNANDEZ SUAREZ, Leandro Francisco	31.425.458	\$ 300.000,00
STESINA, Ignacio Agustin	30.442.792	\$ 300.000,00
MYERS, Alan Javier	34.498.949	\$ 300.000,00
BESEDINA, Galina	95.307.443	\$ 300.000,00

Art. 3°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	10	16	01	1-01	5	1	4	8.250.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Diseño, Arte y Arquitectura Sustentable y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Rodríguez Saá

Eloy Diego Roberto Horcajo

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E INTRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE VIVIENDA**

DECRETO N° 5806-MOPel-SV-2023.-

San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

La Ley reglamentaria N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12070316/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio AMPPYA, Manzana 2,Casa 13, de la ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100031748/21: obra informe del Área Sistemas y Carga de Datos, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora TANCREDI MIRTHA DELIA JORGELINA, D.N.I. N° 5.330.430;

Que en act. DOEXT 209813/18, se adjunta Cedula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización, para acreditar habitabilidad de la misma, sin que haya hecho use del citado derecho;

Que en act. DOEXT 190515/18 se adjunta Acta; de Constatación, Verificación y Relevamiento de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por la señora TANCREDI MIRTHA DELIA JORGELINA D.N.I. N° 5.330.430;

Que en act. DOEXT 156619/18 obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 963118/22. obra en adjunto informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOEXT 209817/18. obra informe Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del. acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTVI 83363/18 obra dictamen del entonces Asesor Legal de la secretaría de Estado de Vivienda, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DICPIS 58103/18, toma intervención Fiscalía de Estado, Considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ellos y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Art.1°.-Encuadra el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36°, 37°, 38°, y 39° de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Desadjudicar a la Señora TANCREDI MIRTHA DELIA JORGELINA D.N.I. N°5.330.430, la vivienda individualizada como Barrio AMPPYA Manzana 2 Casa 13 de la ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón Provincia de San Luis.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente decreto pasar las actuaciones de referencia al programa Administración de la Vivienda de la Secretaría de Estado de Vivienda, a sus defectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a:Programa Planeamiento y Gestión de Recursos, Ministerio de Hacienda Pública, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Vivienda y el Señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Pablo Suarez

Alberto José Rodríguez Saá

MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

SECRETARIA DE FINANZAS

DECRETO N°5852-MHP-SF-2023.-

San Luis 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD 0000-5170573/23, mediante el cual setramita la cancelación del crédito otorgado en el marco del ex Programa Nuevas Empresas de Jóvenes Sanluiseños y la liberación de la garantía real oportunamente ofrecida, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° V-1079-2022 se creó la 'Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social' (ADEAS) en el ámbito de la provincia de San Luis, como ente descentralizado, autárquico, con personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público;

Que conforme lo dispuesto por el Art. 7° y 17° de la normativa citada, la AGENCIA es continuadora de la Caja Social y Financiera de la provincia de San Luis, y

en consecuencia es la entidad encargada de dar continuidad a las obligaciones, derechos, trámites y procedimientos iniciados por la anterior;

Que en act. DOCEXT 1069604/23, obra copia de Decreto N° 10349-SGELYT-2014 mediante el cual se aprobó el Proyecto N° 5170 perteneciente a ESTUDIO TOUST SOCIEDAD DE HECHO, integrada por CARLA LUCIANA MOYANO, D.N.I. N° 34.788.308 y LUCIANO MARTIN MOYANO, D.N.I. N° 39.397.600, y el otorgamiento de un crédito por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00);

Que en act. DOCEXT 1069561/23, obra informe de cuotas canceladas;

Que en act. DICLEG 31630/23 obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia; y Culto;

Que en act. NOTAMP 692943/23, obra informe de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 105243/23, obra dictamen, de Fiscalía de Estado, quién considera que corresponde se dicte el acto administrativo pertinente mediante el cual se disponga la cancelación del crédito y se liberen las garantías constituidas con la correspondiente intervención de Escribanía General de Gobierno;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1 °.- Autorizar al Director y/o al Jefe de la Sub Gerencia Inclusión Financiera de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS), a suscribir la liberación de la garantía real referida al Proyecto N° 6170 perteneciente a ESTUDIO TOUST SOCIEDAD DE HECHO, integrada por CARLA LUCIANA MOYANO, D.N.I. N° 34.788.308 y LUCIANO MARTIN MOYANO, D.N.I. N° 39.397.600, y toda otra documentación necesaria para la correspondiente inscripción.-

Art.2°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno para intervenir en el trámite de levantamiento de la garantía real constituida e inscripción del instrumento respectivo. -

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS) y a los interesados.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Finanzas y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Ana Cecilia Badaloni
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5853-MHP-SF-2023.-
San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO

El EXD 0000-5180193/23, mediante el cual se tramita la cancelación del crédito otorgado en el marco del ex Programa Nuevas Empresas de Jóvenes Sanluiseños y la liberación de la garantía real oportunamente ofrecida, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° V-1079-2022 se creó la "Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social" (ADEAS) en el ámbito de la provincia de San Luis, como ente descentralizado, autárquico, con personería jurídica propia, y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público;

Que conforme lo dispuesto por el Art. 7° y 17° de la normativa citada, la AGENCIA es continuadora de la Caja Social y Financiera de la provincia de San Luis, y en consecuencia es la entidad encargada de dar continuidad a las obligaciones, derechos, trámites y procedimientos iniciados por la anterior;

Que en act. DOCEXT 1069808/23, obra copia de Decreto N° 8644-SGELYT-2014 mediante el cual se aprobó el Proyecto N° 6124 perteneciente a PIZZERIA LA NONA SOCIEDAD DE HECHO, integrada por AGUSTIN IGNACIO ZAPAIA, D.N.I. N° 35.321.626 y FABRIZIO ALBERTO ZAPAIA, D.N.I. N° 36.399.481 y el otorgamiento de un crédito por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 60/100 (\$ 79.690,60);

Que en act. DOCEXT 1069814/23, obra informe de cuotas canceladas;

Que en act. DICLEG 31632/23, obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.

Que en act. NOTAMP 692947/23, obra informe de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 105264/23, obra dictamen de Fiscalía de Estado, quién considera que corresponde se dicte el acto administrativo pertinente mediante el cual se disponga la cancelación del crédito y se liberen las garantías constituidas con la correspondiente intervención de Escribanía General de Gobierno;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1 °.-Autorizar al Director y/o al Jefe de la Sub Gerencia Inclusión Financiera de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS), a suscribir la liberación de la garantía real referida al Proyecto N° 6124 perteneciente a PIZZERIA LA NONA SOCIEDAD DE HECHO, integrada por AGUSTIN IGNACIO ZAPAIA, D.N.I. N° 35.321.626 y FABRIZIO ALBERTO ZAPAIA, D.N.I. N° 36.399.481, y toda otra documentación necesaria para la correspondiente inscripción.-

Art.2°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno para intervenir en el trámite de levanta-

tamiento de la garantía real constituida e inscripción del instrumento respectivo.-

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS) y a los interesados.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Finanzas y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Ana Cecilia Badaloni
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5854-MHP-SF-2023.-
San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD 0000-6120562/23, mediante el cual se tramita la cancelación del crédito otorgado en el marco del ex Programa Nuevas Empresas de Jóvenes Sanluiseños y la liberación de la garantía real oportunamente ofrecida, y;

CONSIDERANDO

Que por Ley N° V-1079-2022 se creó la "Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social" (ADEAS) en el ámbito de la provincia de San Luis, como ente descentralizado, autárquico, con personería jurídica propia, y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público;

Que conforme lo dispuesto por el Art. 7° y 17° de la normativa citada, la AGENCIA es continuadora de la Caja Social y Financiera de la provincia de San Luis, y en consecuencia es la entidad encargada de dar continuidad a las obligaciones, derechos, trámites y procedimientos iniciados por la anterior;

Que en act. DOCEXT 1156974i23, obra copia de Decreto N° 324-SGELYT-2015 mediante el cual se aprobó el Proyecto N° 5764 perteneciente a SALA DE TATUAJES SOCIEDAD DE HECHO, integrada por AXEL PIL ROSSO, D.N.I N° 36.046.911 y BENJAMIN NICOLAS COLELL, D.N.I N° 30.973.667, y el otorgamiento de un crédito por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00);

Que en act. DOCEXT 1156977/23, obra informe de cuotas canceladas;

Que en act. DICLEG 31476/23, obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. NOTAMP 690930/23, obra informe de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 105118/23, obra dictamen de Fiscalía de Estado, quién considera que corresponde se dicte el acto administrativo pertinente mediante el cual se disponga la cancelación del crédito y se liberen las garantías constituidas con la correspondiente intervención de Escribanía General de Gobierno;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1 °.- Autorizar al Director y/o al Jefe de la Sub Gerencia Inclusión Financiera de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS), a suscribir la liberación de la garantía real referida al Proyecto N° 5764 perteneciente a SALA DE TATUAJES SOCIEDAD DE HECHO, integrada por AXEL PIL ROSSO, D.N.I N° 36.046.911 y BENJAMIN NICOLAS COLELL, D.N.I N° 30.973.667, y toda otra documentación necesaria para la correspondiente inscripción.-

Art.2°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno para intervenir en el trámite de levantamiento de la garantía real constituida e inscripción del instrumento respectivo.-

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS) y a los interesados.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Finanzas y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Ana Cecilia Badaloni
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5855-MHP-SF-2023
San Luis, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD 0000-5190219/23, mediante el cual se tramita la cancelación del crédito otorgado en el marco del ex Programa Nuevas Empresas de Jóvenes Sanluiseños y la liberación de la garantía real oportunamente ofrecida, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° V-1079-2022 se creó la "Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social" (AOEAS) en el ámbito de la provincia de San Luis, como ente descentralizado, autárquico, con personería jurídica propia, y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público,

Que conforme lo dispuesto por el Art. 7° y 17° de la normativa citada, la AGENCIA es continuadora de la Caja Social y Financiera de la provincia de San Luis, y

en consecuencia es la entidad encargada de dar continuidad a las obligaciones, derechos, trámites y procedimientos iniciados por la anterior;

Que en act. DOCEXT 1070642/23, obra copia de Decreto N° 3105-SGELYT-2014 mediante el cual se aprobó el Proyecto N° 3002 perteneciente a TRES OJOS SOCIEDAD DE HECHO, integrada por EMILIANO GRIOTTI, D.N.I. N° 35.493.671; CARLOS GONZALO NIEVAS, D.N.I. N° 35.767.497 y LAUTARO MUÑOZ, D.N. I. N° 37.321.401, y el otorgamiento de un crédito por la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00);

Que en act. DOCEXT 1070653/23, obra informe de cuotas canceladas;

Que en act. DICLEG 31389/23, obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. NOTAMP 689466/23, obra informe de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 104766/23, obra dictamen de Fiscalía de Estado, quién considera que corresponde se dicte el acto administrativo pertinente mediante el cual se disponga la cancelación del crédito y se liberen las garantías constituidas con la correspondiente intervención de Escribanía General de Gobierno;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Autorizar al Director y/o al Jefe de la Sub Gerencia Inclusión Financiera de la Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS), a suscribir la liberación de la garantía real referida al Proyecto N° 3002 perteneciente a TRES OJOS SOCIEDAD DE HECHO, integrada por EMILIANO GRIOTTI, D.N.I. N° 35.493.671; CARLOS GONZALO NIEVAS, D.N.I. N° 35.767.497 y LAUTARO MUÑOZ, D.N.I. N° 37.321.401, y toda otra documentación necesaria para la correspondiente inscripción.-

Art.2°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno para intervenir en el trámite de levantamiento de la garantía real constituida e inscripción del instrument respectivo.-

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS) y a los interesados.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Finanzas y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública .-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Ana Cecilia Badaloni

Eloy Diego Roberto Horcajo

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA SAN LUIS LOGISTICA**

DECRETO N° 5911-SGG-SSLL-2023

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6100066/16, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente rectificar el Art. 1° del Decreto N° 4864-SGG-SSLL-2016 a fin de adecuar la nomenclatura de la Parcela como se indica en Plano 3/136/23, según act. DOCEXT 1080561/23;

Que en act. DICTAM 173003/23 ha tomado intervención la Jefatura Legal dependiente de la Dirección Administración de Centros Logísticos del Ente Coordinador, Zona Franca, Zona Actividades Logísticas y Comercio Exterior dependiente de la Secretaría de Estado de San Luis Logística;

Que en act. DICLEG 31714/23 obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. NOTAB 100061062/23 el señor Secretario de Estado de San Luis Logística ha autorizado la continuidad del trámite;

Que en act. INFORM 346973/23 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, no teniendo objeciones que formular al respecto;

Que en act. DIFIS 105612/23, ha tomado vista de ley Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para el dictado del pertinente acto administrativo encuadrando en lo dispuesto por la Ley N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar el Art. 1° del Decreto N° 4864-SGG-SSLL-2016, que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 1°.- Declarar operada la Prescripción Adquisitiva de los derechos indivisos de dominio a favor del Estado Provincia de San Luis, en relación a un inmueble ubicado en la localidad de Villa Mercedes, Partido Mercedes, Departamento General Pedernera, individualizado como PARCELA 1, en el Plano 3/136/23, Mensura Administrativa a los efectos de Tramitar el Título de Propiedad por Prescripción Adquisitiva, Ley N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, inscripto en Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en Matrícula N° 2-2399 A° 14-R° 6, Padrón 955884 de la Receptoría de Mercedes-

Art. 2°.-Requerir intervención a Escribanía de Gobierno a fin que instrumente

la respectiva Escritura de dominio de conformidad a la Ley N° 21.477 modificada por Ley N° 24.320.-

Art. 3°.-Notificar a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales. -

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de San Luis Logística, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Sebastián Alejandro Lavandeira Muñoz

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE LAS JUVENTUDES**

DECRETO N° 5913-SGG-SJ-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6260730/23, por el cual la Secretaría de Estado de las Juventudes tramita homologación de Convenios Individuales de Capacitación del Programa Empezar y bajas del Plan de Capacitaciones "Becas 22 AG"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° VIII-1051-2021, Decreto Reglamentario N° 5307-JGM-2021 y su modificatorio Decreto N° 1293-SGG-SJ-2023, obrantes en acts. SADEDI 8268/23, DEC 5307/21 y DEC 1293/23, respectivamente, se implementó el Programa Empezar, cuyo objeto es fomentar la capacitación de los jóvenes mediante la realización de procesos de entrenamiento en empresas privadas, facilitando y promoviendo la transición de los mismos hacia el empleo formal, con la finalidad de que puedan desarrollar herramientas, conocimientos y habilidades que sean de utilidad para aumentar su empleabilidad y sus posibilidades de insertarse en el ámbito laboral, motivando a las empresas a establecer un vínculo formal con el beneficiario;

Que en act. ACTPAS 1162732/23, obran Convenios Individuales de Capacitación del Programa Empezar, bajo la modalidad Entrenamiento, desde el 01 de mayo de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023;

Que en act. ACTPAS 1162740/23, obran Convenios Individuales de Capacitación del Programa Empezar, bajo la modalidad Aprendiz, desde el 01 de junio de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023;

Que en acts. ACTPAS 1162759/23, 1162862/23, 1162921/23 y 1162989/23 obran Convenios Individuales de Capacitación del Programa Empezar, bajo la modalidad Entrenamiento, desde el 01 de junio de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023;

Que en act. ACTPAS 1169345/23 (Adjuntos) obra nómina de baja del Plan de Capacitaciones "Becas 22 AG" a partir del 31 de mayo de 2023;

Que en act. NOTAMP 693502/23 obra informe contable producido por la Oficina Contable Secretaría de Estado de las Juventudes;

Que en act. PREV 9880882/23 obra imputación preventiva;

Que en act. DICLEG 31857/23 obra dictamen legal del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto informando que correspondería proyectar el acto administrativo que homologue los convenios de marras con sustento en las disposiciones del Art. 7° inc. a) y b) de la Ley N° VIII-1051-2021 y en los Decretos Nros. 4550-JGM-2021, 5307-JGM-2021, 6967-SGG-SJ-2022 y 1293-SGG-SJ-2023, con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 695082/23 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 7° inc. a) y b) de la Ley N° VIII-1051-2021 y en los Decretos Nros. 4550-JGM-5307-JGM-2021, 6967-SGG-SJ-2022 y 1293-SGG-SJ-2023.-

Art. 2°.- Homologar la nómina de los beneficiarios del Programa Empezar, obrante en act. ACTPAS 1168330/23, quienes han suscripto oportunamente los Convenios Individuales de Capacitación, en acts. ACTPAS 1162732/23, 1162740/23, 1162759/23, 1162862/23, 1162921/23 y 1162989/23 del EXD-0000-6260730/23.-

Art. 3°.- Dar de baja del Plan de Capacitaciones "Becas 22 AG" a las personas que se detallan en act. ACTPAS 1169345/23 (adjuntos).-

Art. 4°- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	55	41	03	1-01	5	1	4	\$ 35.928.000,00

Art. 5°.-Incluir en la programación financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	55	41	03	1-01	5	1	4	\$ 6.048.000,00

Art. 6°- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N°

VIII-0256-2004.-

Art. 7º- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia y Oficina Contable Secretaría de Estado de las Juventudes del Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de las Juventudes, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivo.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Emiliano Gastón Blanco

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 5921-MS-2023

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1120177/23 mediante el cual el Servicio Penitenciario Provincial, tramita la Licitación Pública N° 41-MHP-PCyC-2023, realizada para la adquisición CAMIONETAS, AMBULANCIA Y CAMIÓN, con destino a la flota del Servicio Penitenciario, los mismos realizaran traslados de Internos e insumos específicos, solicitado por el Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4180-MS-2023, obrante en act. DEC 4180/23, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 41-MHP-PCyC-2023;

Que en act. ACTPRO 9837611/23 obran las invitaciones cursadas a empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que en act. PRODES 9862024/23 obra constancia del proceso de contratación N° 3341/2023 del cual surge que el mismo se encontró Desierto;

Que en acts. DOCEXT 1077343/23 y DOCEXT 1079153/23 obran constancias de las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que en act. DOCEXT 1082914/23 obra Acta de Protocolo Especial labrada por Escribanía General de Gobierno de donde surge que no se presentaron oferentes para la Licitación Pública, razón por la cual se declara Desierta la misma;

Que en act. DICLEG 31697/23 obra dictamen de la Dirección de Coordinación de Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, sugiriendo se proyecte acto administrativo tendiente a declarar Desierta la Licitación Pública N° 41-MHP-PCyC-2023;

Que en act. NOTAMP 692930/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública;

Que en act. DIFIS 105297/23 toma vista Fiscalía de Estado indicando que correspondería proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente mediante el cual apruebe lo actuado y declare desierta la presente licitación;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aprobar el trámite efectuado por el Programa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda Pública en la Licitación Pública N° 41-MHP-PCyC-2023, para la adquisición CAMIONETAS, AMBULANCIA Y CAMIÓN, con destino a la flota del Servicio Penitenciario, los mismos realizaran traslados de Internos e insumos específicos, solicitado por el Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.-Declarar desierta la Licitación Pública N° 41-MHP-PCyC-2023 por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Programa Compras y Contrataciones y Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Juan Claudio Latini

Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 5917-MP-2023.-

San Luis, 19 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6280212/23. por el cual el Campo dependiente del Ministerio de Producción tramita el alquiler del espacio físico para la participación en la 135º EXPOSICIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA E INDUSTRIA INTERNACIONAL a realizarse desde el 20 al 30 de julio de 2023, en La Rural Predio Ferial de Buenos Aires, conforme lo manifestado en act. DOCEXT 3718302/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3718051/23, obra presupuesto de la firma LA RURAL S.A., C.U.I.T. N° 30-69758304-8, por la participación del Ministerio de Producción, en la exposición mencionada, por el alquiler de un espacio físico en el Pabellón Verde de 85,5 m2, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 10.345.500,00);

Que en act. PREV 9870282/23, comprobante imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 31892/23, ha emitido dictamen legal el Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, informando que no encuentra objeciones para dar continuidad del trámite de contratación;

Que en act. NOTAMP 695462/23, ha tornado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la contratación con la firma mencionada, encuadrando el caso en el Inc. n) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y Art. 100 Inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuando el caso de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022;

Que en act. DIFIS 105591/23, ha tornado vista Fiscalía de Estado, informando que podría procederse al dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se autorice la contratación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 Inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y las excepciones del Art. 92 Inc. n) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.- Autorizar al Ministerio de Producción a contratar con la firma LA RURAL S.A., C.U.I.T. N° 30-69758304-8, el alquiler del espacio para la participación del Ministerio de Producción en la 135º EXPOSICIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA E INDUSTRIA INTERNACIONAL por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 10.345.500,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3718051/23, del EXD-0000-6280212/23.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	19	21	29	1-01	3	9	9	\$10.345.500,00

Art. 4.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Campo, Oficina Contable del Ministerio de Producción y notificar a la firma LA RURAL S.A.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Luis Marcelo Amitrano

Eloy Diego Roberto Horcajo

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCION GENERAL N° 006-D.P.I.P.-2024

San Luis, 11 de Enero de 2024

VISTO:

Las funciones y facultades atribuidas por el Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 454-MHEIP-2023, se designa a la C.P.N. TERESA INES CAPPIELLO D.N.I. 10.945.318 Directora General de Hacienda Pública, a cargo de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que, el artículo 19º del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005; establece que dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios, empleados o entidades prestadoras de servicios profesionales conexos con la administración tributaria, a quienes el Director autorice mediante Resolución;

Que, mediante Decreto N°130-MHEIP-2023 el Poder Ejecutivo Provincial procedió a designar en el cargo de Subdirector de la Subdirección Interna, dependiente de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Publica al C.P.N. ALBERTO RAUL CRESPO D.N.I. 17.729.152.

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA A/C DE LA

DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE

Art. 1º.- Delegar, en ausencia de la Directora General de Hacienda, al Subdirector de la Subdirección Interna dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos San Luis, C.P.: ALBERTO RAUL CRESPO la firma de:

a) Corridas de Vista, Resoluciones Generales y Particulares, Presentación de Concursos, emisión y suscripción de Boletas de Deuda. -

b) Los trámites administrativos contables, firmando lo inherente a los Sistemas Contables, de Expediente y los que correspondiere. -

c) Disposiciones, Autorizaciones y Notificaciones. –
 d) El ejercicio de las competencias y funciones del Tribunal de Tasaciones.
 Art. 2°.- Comunicar, publicar, protocolizar y archivar.

TERESA CAPIELLO-Directora General de Hacienda

SPP e. y v: 15 En.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
 MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN GRAL. N° 10-DPJ-24. -
 San Luis, 10 de Enero del año 2024.-

Ref.: NORMALIZACION. -

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACION COOPERADORA AMIGOS DE LA EDUCACION, LPJ406/2001, Paraje Ciénaga de Intihuasi, Dpto. Pringles, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 538- PCyFdePJ- 2001, de fecha 23 de julio del año 2001;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 106 obra petición escrita suscripta por la Sra. Isabel Nancy Lagos, denunciando irregularidades en relación a la Asociación cooperadora amigos de la educación; Asimismo, exponen irregularidades, entre otras;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos al día de la fecha, conforme surge del art. 24 y 44 del Estatuto Social vigente de la Asociación, aprobado mediante resolución N° 484 – DdeCyFdePJ – 2007, de fecha 27 de noviembre del 2007–fojas 74-

Que, a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter a la Sra. Valeria Isabel Leguizamón, D.N.I. N° 36.227.955.

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 90 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 406/2001 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N° 38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
 LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
 RESUELVE:**

Art. 1°. -Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACION COOPERADORA AMIGOS DE LA EDUCACION, LPJ 406/2001, Paraje Ciénaga de Intihuasi, Dpto. Pringles, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 538- PCyFdePJ – 2001, de fecha 23 de julio del año 2001, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°. -Designar en el carácter de Delegado Normalizador a la Sra.Valeria Isabel Leguizamón, D.N.I. N° 36.227.955, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de 90 DIAS HABILES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°. -Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese. -

MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ-Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 15 En.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
 MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN GRAL. N° 16-DPJ-24. -
 San Luis, 12 de Enero del año 2024.-

Ref.: NORMALIZACION. -

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad COMISION VECINAL

EL ZAPALLAR, LPJ 266/2010, de la localidad de Quines, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 669- DCyFPJ – 2010, de fecha 12 de noviembre del año 2010;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30 obra petición escrita suscripta por la Sra. Rosa Mónica Gómez, denunciando irregularidades en relación a la Comisión Vecinal El Zapallar;

Asimismo, exponen irregularidades, entre otras;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos al día de la fecha, conforme surge del art. 26 y 46 del Estatuto Social vigente de la Asociación, aprobado mediante Resolución N° 669- DCyFPJ – 2010, de fecha 12 de noviembre del año 2010–fojas 29-

Que, a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr. Carlos Adrián Camargo, D.N.I. N° 23.629.188.

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 90 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 266/2010 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
 LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
 RESUELVE:**

Art. 1°. - Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad COMISION VECINAL EL ZAPALLAR, LPJ 266/2010, de la localidad de Quines, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 669- DCyFPJ – 2010, de fecha 12 de noviembre del año 2010, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°. - Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr. Carlos Adrián Camargo, D.N.I. N° 23.629.188, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de 90 DIAS HABILES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°. - Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese. -

MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ
 Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 15 En.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
RESOLUCION N° 02-MCI-DEyC-2023.-
 San Luis, 12 de Enero de 2024

VISTO:

El Decreto N° 817-MG-SEPyCG-2023, mediante el cual se dispone la ejecución y pautas del "Censo Integral de todos los bienes muebles registrables y no registrables del Parque Automotor pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la magnitud, diversidad y distribución de los bienes muebles que conforman el Parque Automotor del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, resulta fundamental contar con información exhaustiva sobre dichos recursos;

Que la obtención de datos detallados acerca de los bienes muebles del mencionado parque automotor es esencial para llevar a cabo un registro preciso, permitiendo una gestión eficaz de los mismos y facilitando la mejora en la prestación de los servicios por parte de la Administración Pública Provincial;

Que, en consonancia con los principios de transparencia, austeridad, eficiencia y optimización, se hace necesario implementar medidas que garanticen una adecuada administración de los bienes muebles, asegurando un uso eficiente de los recursos públicos;

Que la falta de información detallada sobre la composición actual de los bienes muebles del Parque Automotor dificulta la evaluación del estado general, ubicación física y posibilidades de uso de estos, siendo imperativo subsanar esta carencia para una gestión más efectiva de los recursos disponibles;

Que resulta imperioso realizar un relevamiento integral de los bienes muebles del parque automotor provincial, con el fin de obtener datos precisos sobre su

cantidad, estado y ubicación, permitiendo así una planificación estratégica para su utilización óptima;

Que la presente Resolución tiene como objetivo principal establecer los lineamientos y procedimientos necesarios para llevar a cabo el relevamiento detallado de los bienes muebles del Parque Automotor del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, con el propósito de mejorar la eficiencia en la gestión administrativa y fortalecer los principios de transparencia y austeridad en el uso de los recursos públicos;

Que, el censo abarcará distintos tipos de móviles, dividiéndolos en DOS (2) categorías principales: Vehículos Registrables, que incluyen livianos, pesados y maquinaria vial; y Vehículos No Registrables, que comprenden aquellos de locomoción no registrable, tales como bicicletas, monopatinos, cuatriciclos, areneros, carros remolques, chasis, carretón y grupo electrógenos;

Que, el propósito fundamental del censo es determinar con precisión la información relacionada con cada vehículo, respondiendo a las siguientes interrogantes: ¿Qué tipo de vehículo se encuentra en posesión de cada entidad?, ¿Cuál es la finalidad o uso asignado a cada vehículo?, ¿Quién es el responsable directo de cada vehículo? y ¿En qué estado general se encuentra cada vehículo?;

Que, finalmente, se determinó que el "Censo Integral de todos los bienes muebles registrables y no registrables del Parque Automotor pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial" se realizará a partir del día 16 y hasta el día 31 de enero de 2024, que se ejecutará en DOS (2) etapas;

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente

EL SEÑOR DIRECTOR DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

RESUELVE:

Art. 1º.- Se dispone la implementación de un "Censo Integral de todos los bienes muebles registrables y no registrables del Parque Automotor pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial", el cual constará de DOS (2) etapas.-

Art. 2º.- La primera etapa, denominada "etapa declarativa", se llevará a cabo durante un período de CUATRO (4) días, iniciando el 16 de enero del corriente año. Durante esta fase, cada entidad deberá declarar los vehículos que tiene identificados o registrados, según los procedimientos que la Dirección de Estadísticas y Censos comunique.-

Art. 3º.- La segunda etapa, destinada a constatar la existencia de los vehículos sobre la documentación recolectada en la etapa declarativa y los registros oficiales, se desarrollará desde el 24 hasta el 31 de enero del presente año.-

Art. 4º.- La información a declarar durante la primera etapa será dividida en campos a completar según corresponda a los bienes registrables y no registrables, según el siguiente detalle:

A. Campos a completar para Vehículos Registrables:

Dominio.

Número de Interno.

Modelo de vehículo.

Año de fabricación.

Tipo de vehículo.

Marca de Motor.

Número de Motor.

Marca de Chasis.

Número de Chasis.

Kilometraje/Horas de Uso (si corresponde).

Uso que posee el vehículo.

Posee equipamiento especial (si corresponde).

Descripción del equipamiento.

Estado del vehículo.

Posee AVL.

Está Fuera de Servicio.

En caso de estar fuera de servicio, indicar la ubicación.

Responsable: Nombre, Apellido y D.N.I.

Color con que se identifica el vehículo.

Posee Seguro al día (si corresponde).

B. Campos a completar para Vehículos No Registrables:

Dominio.

Número de Interno.

Modelo de vehículo.

Año de fabricación.

Tipo de vehículo.

Marca de Motor (si corresponde).

Número de Motor (si corresponde).

Marca de Chasis (si corresponde).

Número de Chasis (si corresponde).

Kilometraje/Horas de Uso (si corresponde).

Uso que posee el vehículo.

Posee equipamiento especial (si corresponde).

Descripción del equipamiento.

Estado del vehículo.

Posee AVL.

Está Fuera de Servicio.

En caso de estar fuera de servicio, indicar la ubicación.

Responsable: Nombre, Apellido y DNI.

Color con que se identifica el vehículo.

Posee Seguro al día (si corresponde).

Art. 5º.- Los responsables de la carga de la información de los vehículos serán

designados por cada ministerio o entidad autárquica del Estado Provincial a la Dirección de Estadísticas y Censos. Asimismo, serán los fedatarios de la veracidad de los datos consignados a los efectos de este procedimiento censal.-

Art. 6º.- La declaración de los datos requeridos para cada bien, serán ingresados a través de la página www.sanluis.gov.ar en el módulo habilitado para este operativo censal.-

Art. 7º.- La Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, será el organismo que provea el soporte informático necesario para el operativo censal.-

Art. 8º.- Las disposiciones de la presente Resolución, serán de aplicación en el ámbito de la administración central y descentralizada, así como en los entes, agencias, entidades y organismos autárquicos del Estado Provincial.-

Art. 10.- Registrar, comunicar y archivar.-

HECTOR RODOLFO MAZZINA

Director de Estadística y Censo

SPP

e. y v: 15 En.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BUENA ESPERANZA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 060 HCD-23.-

Buena Esperanza (S.L)28 de diciembre de 2023.-

VISTO

Visto la resolución N° 001MBE-23. En el marco del ART 261 Inc 18 Const. Provincial y el reglamento interno del HCD ART 25 y 26.

CONSIDERANDO

Que el crecimiento poblacional y urbanístico de Buena Esperanza exige cada vez más servicios que deben ser prestados a la comunidad por el municipio, o que conlleva ampliar la infraestructura, que se necesita a los fines de prestar un óptimo servicio.

Que la imposición de tributos en los distintos rubros es potestad del municipio, el cual ante la devaluación monetaria sufrida y la inflación que se espera para el año 2024, teniendo en cuenta que la tarifaria vigente fuera confeccionada en el año 2020, con una situación económico-social totalmente distinta a la actual y donde la inflación acumulada en los años 2021, 2022, 2023 fue de 50.93, 94.79 y 160.92 % respectivamente y la que se espera para el 2024 superará 275 % según algunas estadísticas, se hace imprescindible la actualización tarifaria.

Que es importante a los fines de cubrir las necesidades de la población incorporar a la tarifaria referida, actividades que no estaban contempladas y que son practicadas habitualmente en la comunidad.

Que las actualizaciones realizadas prevén atenuar los efectos de la inflación durante el periodo en cuestión, de manera de continuar haciendo frente a los crecientes costos de servicios, siendo esta la única manera de garantizar una adecuada prestación de los mismos.

Que se debe adecuar la estructura tributaria gestionando un sistema fiscal justo, optimizando los niveles de recaudación, promoviendo el cumplimiento fiscal, voluntario a los efectos de facilitar al municipio los recursos necesarios para proveer la prestación de los servicios que la nueva infraestructura ciudadana demanda.

Que resulta necesario actualizar los valores de los derechos y tasas específicos que se establecen en la presente norma, así también como legislar sobre nuevas actividades que se han detectado en los últimos años, manteniendo un criterio de equidad en la tributación.

Que es atribución y deber de este honorable concejo deliberante de acuerdo a lo establecido N°258 de la constitución provincial de dictar ordenanzas y reglamentos.

Por todo lo expresado UT SUPRA, es oportuno y necesario ACTUALIZAR LA TARIFARIA PARA EL AÑO 2024.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA,

EN QUÓRUM LEGAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

QUE LE CONFIERE LA LEY, RESUELVE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°060 HCD-23.-

Art.1º: Actualizar la tarifaria la cual regirá desde el 01/01/2024 y mientras no sea modificada.

Art.2º: Hacer efectiva la incorporación de categorías que no estaban previstas en el código tarifario 2020 en su totalidad y de la cuales algunas fueron incorporadas a través de la ordenanza N°027 HCD-21.

Art.3º: Pase al ejecutivo para su aplicación.

Art.4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-

CLAUDIA G. GEUNA

Secretaria H.C.D.

ANEXO I

CÓDIGO TARIFARIO MUNICIPAL AÑO 2024

Los derechos establecidos en éste Código Tarifario Municipal, serán exigidos

en forma MENSUAL y en Pesos, en base a la siguiente clasificación para el año fiscal 2024:

CAPÍTULO I: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD. (Art. 64 y siguientes del Código Tributario Municipal).

Art. 1.- De conformidad a lo establecido en el Libro Segundo, Título I del Código Tributario Municipal:

Las tasas municipales por servicios a la propiedad se harán efectivas de acuerdo a los siguientes importes mensuales y por metro lineal de frente:

ZONA ÚNICA

- 1- ABL (Alumbrado Público Común, Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de Calles) \$ 2600,00
- 2- Poda de árboles y riego de calles \$ 200,00
- 3- Tasa por servicio de agua potable, por boca \$ 200,00
- 4- Tasa por servicio de pavimentación \$ 200,00

Art. 2.- **SOBRE TASAS A LOS TERRENOS BALDÍOS.** (Art. 80 Cod. Trib.) A los terrenos baldíos se les aplicará una sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el valor que le corresponda tributar en base a lo dispuesto en el artículo anterior, cuando la superficie supere los 300 metros cuadrados.

CAPÍTULO II: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA: (Art. 89 y siguientes del Cód. Trib.).

DERECHO DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLÓGICO.

Art. 3.- Los derechos establecidos en el presente capítulo, serán exigidos en forma mensual, y en base a la siguiente clasificación:

I. INDUSTRIAS Y TEXTILES

- 1) Con más de 50 operarios \$ 14.000
- 2) Con más de 20 operarios \$ 14.000
- 3) Con más de 1 a 20 operarios \$ 14.000

II. COMERCIOS AL POR MAYOR Y GRANDES CONTRIBUYENTES

- 1) Almacenes mayoristas de comestibles \$ 15.000
- 2) Acopiadores de cereales \$ 15.000
- 3) Cueros, forrajes y lanas \$ 15.000
- 4) Aserraderos \$ 15.000
- 5) Barracas, saladeros y/o curtiembres \$ 15.000
- 6) Corralones de leña, carbón, madera etc. \$ 12.000
- 7) Depósitos de garrafas y/o combustibles \$ 10.000
- 8) Depósitos de verduras y/o frutas \$ 10.000
- 9) Depósitos de bebidas con o sin alcohol \$ 10.000
- 10) Depósito mayorista de mat. de construcción y/o ferretería \$ 16.000
- 11) Distribuidores de Bebidas con y sin alcohol \$ 12.000
- 12) Distribuidores de cigarrillos y afines \$ 12.000
- 13) Distribuidores de diarios y revistas \$ 12.000
- 14) Distribuidores de helados, postres etc. \$ 12.000
- 15) Droguerías \$ 12.000
- 16) Estaciones de servicio \$ 20.000
- 17) Elaboración de pastas \$ 10.000
- 18) Fábrica de mosaicos \$ 10.000
- 19) Fábrica de lavandina, detergentes \$ 10.000
- 20) Ferias, exposiciones, por c/stand \$ 10.000
- 21) Granjas y/o criaderos de animales y/o aves \$ 10.000
- 22) Lavaderos y/o engrase de automóviles \$ 10.000
- 23) Sanatorios con internación \$ 10.000
- 24) Supermercados y/o autoservicios \$ 14.000
- 25) Otros comercios, depósitos o distribuidores no especificados \$ 10.400
- 26) Minimercados (Alimentos, art. De limpieza) \$ 10.000
- 27) Venta de semillas y agroquímicos \$ 20.000
- 28) Feedlot o engorde a corral de 100 a 1000 animales \$ 14.400
- 29) Feedlot o engorde a corral de 1000 a 3000 animales \$ 21.600
- 30) Feedlot o engorde a corral de mas 3000 animales \$ 28.800
- 31) Empresas constructoras \$ 24.000
- 32) Constructores de obras \$ 10.000
- 33) Fábrica de chacinados y afines \$ 10.000
- 34) Venta y colocación de vacunas para ganado \$ 20.000

III. COMERCIOS AL POR MENOR. PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

- 1) Almacenes de comestibles \$ 6.000
- 2) Agencia de lotería, quiniela y otros \$ 8.000
- 3) Agencia de automotores nuevos \$ 12.800
- 4) Agencia de automotores usados \$ 9.600
- 5) Artículos del hogar, bazar \$ 7.200
- 6) Art. De camping, pesca, caza \$ 6.000
- 7) Bares, café, bufete, chopería \$ 6.000
- 8) Bicicletas, venta de repuestos \$ 6.000
- 9) Bijouterie, fantasía, regalos \$ 6.000
- 10) Cantinas en festivales o recitales \$ 6.400
- 11) Carnicerías \$ 7.200
- 12) Casas de venta de instrumentos musicales \$ 10.000
- 13) Casas de repuestos automotores \$ 6.000
- 14) Despensas \$ 6.000
- 15) Detergentes, y otros productos químicos \$ 6.000
- 16) Farmacias, perfumerías, pañaleras \$ 14.000
- 17) Ferreterías \$ 6.000

- 18) Fiambrerías \$ 6.000
- 19) Florerías, plantas, macetas y adornos \$ 6.000
- 20) Fotocopiadoras, plastificados, anillados \$ 6.000
- 21) Impermeabilizaciones de techos \$ 6.000
- 22) Herboristerías y anexos \$ 6.000
- 23) Helados, fábrica y venta \$ 6.000
- 24) Hielo, fábrica y venta \$ 6.000
- 25) Hospedajes con comedor \$ 12.000
- 26) Hospedajes sin comedor \$ 11.200
- 27) Hotel con más de 50 plazas \$ 16.000
- 28) Hotel con menos de 50 plazas \$ 14.000
- 29) Jugueterías \$ 6.000
- 30) Kioscos transitorios \$ 6.000
- 31) Lácteos, venta en general \$ 6.000
- 32) Ladrillos, hornos, fábrica y venta \$ 8.000
- 33) Lavanderías automáticas – por máquina \$ 6.000
- 34) Lencería, mercería, tejidos y afines \$ 6.000
- 35) Librería, papelería, cotillón \$ 6.000
- 36) Correo privado \$ 6.000
- 37) Marmolería y afines \$ 6.000
- 38) Materiales de construcción \$ 8.800
- 39) Minorista de garrafas – ventas \$ 6.000
- 40) Motocicletas con venta de repuestos y accesorios \$ 6.000
- 41) Motocicletas sin venta de repuestos y accesorios \$ 6.000
- 42) Mueblería, colchonería, ventas \$ 10.000
- 43) Náutica, ventas y repuestos \$ 6.000
- 44) Óptica, joyería y relojería \$ 6.000
- 45) Panadería – Elaboración y venta \$ 6.000
- 46) Pastas frescas \$ 6.000
- 47) Pizzería, rotisería, comidas para llevar \$ 6.000
- 48) Pescadería y mariscos \$ 6.000
- 49) Puertas, ventanas – venta \$ 6.000
- 50) Regionales, fotos, regalos \$ 6.000
- 51) Restaurantes y comedores \$ 6.400
- 52) Tambos, quesos caseros \$ 6.000
- 53) Tapices, alfombras, cortinados \$ 6.000
- 54) Telefonía y computación (empresas de comunicaciones) \$ 8.000
- 55) Tiendas, boutiques y afines \$ 6.000
- 56) Tintorerías \$ 6.000
- 57) Verdulerías \$ 6.000
- 58) Videos, alquiler de películas \$ 6.000
- 59) Video juegos, juegos electrónicos (sala) \$ 6.000
- 60) Vidrierías, parabrisas y anexos \$ 6.000
- 61) Vinerías, conservas etc. \$ 6.000
- 62) Viveros y/o ventas de frutas de estación \$ 6.000
- 63) Zapaterías, marroquinerías \$ 6.000
- 64) Zapatillerías y artículos deportivos \$ 6.000
- 65) Circuito cerrado de televisión por cable \$ 20.000
- 66) Remates de feria (hacienda) \$ 14.000
- 67) Venta de helados \$ 6.000
- 68) Lubricentos \$ 8.000
- 69) Maxikioscos \$ 7.200
- 70) Polirrubros \$ 6.000
- 71) Cyber (computación) \$ 6.000
- 72) Venta y reparación de computadoras e insumos \$ 6.000
- 73) Venta de pirotecnia y afines \$ 6.000
- 74) Introducción diaria de pan y afines \$ 6.000
- 75) Venta de alimentos balanceados y productos de forrajería \$ 6.000
- 76) Insumos, reparacion y venta de celulares \$ 6.000
- 77) Pollería, trozadero de pollos \$ 6.000
- 78) Venta de descartables \$ 6.000
- 79) Talabartería \$ 6.000
- 80) Salon para eventos \$ 6.000
- 81) Tecnico de refrigeracion matriculado \$ 6.000
- 82) Blanquería y textiles \$ 6.000

IV. TRANSPORTE Y ALMACÉN. Y/O DEPÓSITO DE ENCOMIENDAS

Las tasas y derechos fijados en el presente apartado se aplicarán por unidad de transporte:

- 1) Empresas de transporte de pasajeros larga distancia \$ 8.000
- 2) Empresas de transporte de pasajeros interurbano \$ 7.200
- 3) Empresas de transporte de pasajeros urbano \$ 6.000
- 4) Empresas de transporte de pasajeros de turismo \$ 6.000
- 5) Autos de alquiler, remises \$ 6.000
- 6) Transporte escolar \$ 6.000
- 7) Empresas de transporte de cargas en general por unidad \$ 6.000
- 8) Empresas de encomiendas con o sin depósito \$ 6.000
- 9) Empresas de taxi fletes \$ 6.000
- 10) Empresas de carga de áridos \$ 6.000
- 11) Empresas de transporte de caudales \$ 6.000
- 12) Derecho de uso de terminal de ómnibus \$ 6.000

V. AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS, CORREDORES Y COMISIONISTAS

- 1) Agencias de publicidad \$ 8.000

2) Agencias de seguros	\$ 8.000	14) Pintores, Plomeros, Cloaquistas, Gasistas	\$ 6.000
3) Agencias de viajes y turismo	\$ 8.000	15) Herreros, Molineros	\$ 6.000
4) Concesionario oficial de automotores	\$ 10.000	16) Otros oficios no enumerados	\$ 6.000
5) Bancos con o sin cajeros	\$ 36.000	17) Taller de Alineación y Balanceo, suspensión, tren delantero	\$ 6.000
6) Compañías financieras	\$ 32.000	18) Sala de Extracción de miel y anexos	\$ 6.000
7) Casas de cambio	\$ 32.000	19) Reposterías y derivados	\$ 6.000
8) Inmobiliarias	\$ 8.000	20) Lavadero de camiones	\$ 8.000
9) Corredores de seguros sin local estable	\$ 8.000	21) Contratistas rurales	\$ 6.000
10) Comisionistas sin lugar estable	\$ 8.000	22) Apicultores	\$ 6.000
11) Servicios de ahorro y préstamos/capitalización	\$ 8.000	23) Laboratorios de inyección diesel-nafta	\$ 6.000
12) Corredores de venta de planes de todo tipo	\$ 8.000	Art. 4.- VENDEDORES AMBULANTES: Abonarán por día	\$ 6.000
13) Comisionistas con lugar estable	\$ 8.000	1) DE A PIE: De productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalos o fantasías, de diarios y revistas, de libros, de artículos de limpieza o de cualquier otro rubro sin especificar. \$ 6000	
14) Promotores de venta domiciliaria	\$ 8.000	2) EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES: de todos los rubros detallados en el inciso 1 y de los artículos del hogar, tienda, lanas, lencería, zapatería. \$ 6.000	
15) Canales de cobranza extra bancarios	\$ 8.000	a) De otro rubro sin especificar	\$ 6.000
VI. SERVICIOS PROFESIONALES		b) Fotógrafos ambulantes	\$ 6.000
1) Consultorio médico en general	\$ 8.000	c) Promotores de ventas	\$ 6.000
2) Centros médicos – por cada consultorio	\$ 8.000	d) Promotores de ventas ambulantes	\$ 6.000
3) Centros radiológicos, estudios especiales	\$ 8.000	CAPITULO III- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS (Art. 116 y siguientes del Código Tributario).	
4) Laboratorios bioquímicos y bacteriológicos de animales	\$ 8.000	Art. 5.- 1) EVENTOS CON CARÁCTER ESTABLE.	
5) Estudios profesionales en general	\$ 8.000	A) FUNCIONES TEATRALES, REVISTAS CAFÉ CONCERT, CINES.	
6) Servicios profesionales domiciliarios	\$ 8.000	Con Entrada Libre	\$ 10.000
7) Servicios médicos prepagos	\$ 8.000	B) CASINOS, BINGOS U OTRA SALA DE JUEGO AUTORIZADA.	
8) Escribanos	\$ 8.000	1) Con entrada libre	\$ 64.000
9) Abogados	\$ 8.000	2) Por cada máquina tragamonedas	\$ 10.000
10) Ingenieros	\$ 8.000	3) Por cada mesa de ruleta y/o paño	\$ 10.000
11) Arquitectos	\$ 8.000	C) BAILES, BAILANTAS, CONFITERIAS BAILABLES, ETC.	
12) Psicólogos y psiquiatras	\$ 8.000	1) Con Entrada Libre (Por Espectáculo)	\$ 10.000
13) Profesionales de ciencias médica	\$ 8.000	2) Boliches Bailables	\$ 10.000
14) Contadores y administradores de empresas	\$ 8.000	D) AUTOCINE: Por cada vehículo	\$ 10.000
15) Veterinarios	\$ 8.000	E) BAILABLES con grabaciones , compact, etc.: Por día	\$ 10.000
16) Ingenieros agrónomos	\$ 8.000	1) Un derecho de inspección y control higiénico por día.	\$ 10.000
17) Consultorio veterinario	\$ 8.000	2) un derecho fijo por cada juego mecánico, kiosco de habilidades o bebidas similares, de acuerdo a la siguiente escala, que deberán abonarse por día:	
18) Laboratorio de análisis químicos y bacteriológicos en animales	\$ 8.000	- más de 10 juegos o kioscos por día	\$ 10.000
19) Laboratorio de Diagnósticos veterinarios	\$ 8.000	- hasta 10 juegos o kioscos	\$ 10.000
20) Venta y colocación de vacunas para ganado	\$ 20.000	3) Un depósito de garantía, para la limpieza y arreglo del sector, que podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su cumplimiento por parte del circo o Parque de Diversiones.	
VII. SERVICIOS TÉCNICOS CON O SIN TÍTULO HABILITANTE		\$ 10.000	
1) Consultoras impositivas, contables, empresariales etc.	\$ 8.000	B) TRENCITOS, CALESITAS Y OTROS JUEGOS:	
2) Dibujantes técnicos, planistas	\$ 8.000	Por cada día	\$ 10.000
3) Gestorías y/o gestores	\$ 8.000	C) OTROS ESPECTÁCULOS:	
4) Enfermerías, inyectatorios, nebulizaciones	\$ 8.000	Festivales, Recitales, Eventos deportivos, Ferias, Hipódromos, Autódromos, Carreras de automóviles, motos, carreras de caballos, cuadreras y cualquier otro no numerado:	
5) Manicura y/o pedicura	\$ 8.000	1) El organizador abonará por cada espectáculo un derecho de inspección, seguridad e higiene de	\$ 10.000
6) Mecánicos dentales	\$ 8.000	2) Sobre el valor de cada entrada el	S/C
7) Centros de rehabilitación – kinesiología	\$ 8.000	3) Entrada libre (por espectáculo)	S/C
8) Geriátricos – por cada plaza	\$ 8.000	D) JUEGOS, DEPORTES, ETC.	
VIII. SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES		1) JUEGOS ELECTRÓNICOS: Por cada uno	\$ 10.000
1) Empresas de selección de personal	\$ 6.000	2) TRAGAMONEDAS O SIMILARES DE CASINO: Por cada uno	\$ 10.000
2) Empresas de seguridad y vigilancia	\$ 6.000	3) FONÓGRAFOS AUTOMÁTICOS: En bares, confiterías, etc: Por cada uno \$	10.000
3) Empresas de colocación de personal	\$ 6.000	4) BILLARES, POOL, METEGOL Y SIMILARES: Por cada juego	\$ 10.000
4) Empresas de limpieza y mantenimiento	\$ 6.000	E) JUEGOS DEPORTES ESTABLES.	
5) Estudios fotográficos	\$ 6.000	1) BOWLING Y CANCHA DE BOCHAS: Por cada cancha	\$ 10.000
6) Estudios de fotocopios, foto duplicados, fotograbados	\$ 6.000	2) PADDLE, PALETAS, TENIS: Por cada cancha	\$ 10.000
7) Centros de belleza, masajes	\$ 6.000	3) FÚTBOL reducido (5,7 etc.) por cancha	\$ 10.000
8) Peluquerías para damas y caballeros	\$ 6.000	4) OTROS JUEGOS O DEPORTES	\$ 10.000
9) Gimnasios y centros deportivos privados	\$ 8.000	CAPITULO IV- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, EL ESPACIO AÉREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS. (Art. 126 del Código Tributario).	
10) Empresas de pompa fúnebre, salas velatorias	\$ 10.000	Art. 6.- 1) OCUPACIÓN DE VEREDAS Y CALZADAS:	
11) Cementerios, parques privados	\$ 6.000	Por cada metro cuadrado o fracción:	
12) Playas de estacionamiento privadas	\$ 6.000	a) En forma permanente (por mes)	\$ 6.000
13) Cines, teatros, salones	\$ 6.000	b) En forma transitoria (por día)	\$ 6.000
14) Radios privadas, FM	\$ 6.000	2) OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO:	
15) Centros de radio llamados	\$ 6.000	Por cada metro cuadrado o fracción:	
16) Garages, cocheras por plaza	\$ 6.000	a) En forma permanente (por mes)	\$ 6.000
17) Alquiler de bungalows, departamentos o casas	\$ 6.000	b) En forma transitoria (por día)	\$ 6.000
18) Locutorios, empresas telefónicas – por cabina	\$ 6.000	3) OCUPACIÓN DEL SUBSUELO:	
19) Servicios de comida de lunch	\$ 6.000	Por cada metro cuadrado o fracción:	
20) Servicios de música e iluminación	\$ 6.000	a) En forma permanente (por mes)	\$ 6.000
21) Empresas de desagote de pozos ciegos	\$ 6.000	b) En forma transitoria (por día)	\$ 6.000
22) Aparcamiento camping municipal a) por día	\$ 6.000	4) OCUPACIÓN DE PAREDES PÚBLICAS:	
b) por semana	\$ 6.000	Por cada metro cuadrado o fracción:	
c) por mes	\$ 7.200	a) En forma permanente (por mes)	\$ 6.000
IX. TALLERES Y OFICIOS			
1) Taller mecánico de automotores en general	\$ 6.000		
2) Talleres de gomería con venta	\$ 6.000		
3) Talleres de gomería sin venta	\$ 6.000		
4) Talleres de Zapatería y/o Talabartería	\$ 6.000		
5) Talleres de Tapicería	\$ 6.000		
6) Tornería, Carpintería Metálica, Soldadura	\$ 6.000		
7) Taller de Carpintería, Fábrica de Muebles	\$ 6.000		
8) Taller de Radio, Televisores, Video-Audio	\$ 6.000		
9) Taller de Electrodomésticos	\$ 6.000		
10) Imprentas y Sellos de Goma	\$ 6.000		
11) Taller de Motos sin Venta	\$ 6.000		
12) Taller de Bicicletas con venta de unidades	\$ 6.000		
13) Otros talleres no específicos	\$ 6.000		

b) En forma transitoria (por día)	\$ 6.000	2) Párvulos	\$ 6.000
CAPÍTULO V- INSPECCIÓN Y ANÁLISIS VETERINARIO Y DE CONTROL HIGIÉNICO BROMATOLÓGICO DE PRODUCTOS QUE SE INTRODUCAN EN EL MUNICIPIO CON FINES COMERCIALES (Art. 133 y siguientes del Código Tributario)		B) POR REDUCCIÓN DE URNAS Y/O CAMBIO DE ATAÚD.	
Art. 7.- ANÁLISIS, INSPECCIONES, INSPECCIONES Y CERTIFICADOS BROMATOLÓGICOS Y VETERINARIOS.		1) Adultos	\$ 6.000
a) CARNES:		2) Párvulos	\$ 6.000
1) Vacuna- por cada media res (por día)	\$ 6.000	Art.14.- INTRODUCCIÓN DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES.	
2) Aves- por cada una	\$ 6.000	1) Mausoleos	\$ 6.000
3) Corderos, chivos y cerdos, cada uno	\$ 6.000	2) Nichos	\$ 6.000
4) Pescados por pieza o por kilos	\$ 6.000	3) Sepulturas	\$ 6.000
b) FRUTAS Y VERDURAS: Por kilogramo	\$ 6.000	Art. 15.- DERECHOS DE SERVICIOS FÚNEBRES A/C DE LAS EMPRESAS.	
c) EMBUTIDOS, FIAMBRES, QUESOS: Por kilogramo	\$ 6.000	1) 1ª Categoría	\$ 8.000
d) HUEVOS: Por docena	\$ 6.000	2) 2ª Categoría	\$ 6.000
e) LECHE: Por litro	\$ 6.000	3) 3ª Categoría	\$ 6.000
f) PRODUCTOS LÁCTEOS: Por unidad	\$ 6.000	Art. 16.- ARRENDAMIENTO DE NICHOS MUNICIPALES.	
g) PRODUCTOS ENVASADOS COMESTIBLES: Por cada envase	\$ 6.000	1) Por (1) año	\$ 6.000
h) BEBIDAS ENVASADAS: Por cada envase	\$ 6.000	2) Por (5) años	\$ 10.000
i) PRODUCTOS AL MENUDEO: Por unidad medida	\$ 6.000	3) Por (25) años	\$ 20.000
j) PAN, FACTURAS, MASAS, PAN DULCE, ETC.: Por kilogramo	\$ 6.000	Art. 17.- SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE CEMENTERIO MENSUAL.	
k) PRODUCTOS DE ALMACÉN EN GENERAL: Por producto	\$ 6.000	1) Mausoleos, Panteones	\$ 6.000
l) PRODUCTOS DE LIMPIEZA: Por unidad	\$ 6.000	2) Nichos	\$ 6.000
m) CERTIFICADOS BROMATOLÓGICOS: Por cada certificado	\$ 6.000	3) Sepulturas	\$ 6.000
n) CERTIFICADOS VETERINARIOS: Por cada certificado	\$ 6.000	Art. 18.- VENTA DE TIERRA EN EL CEMENTERIO: POR METRO CUADRADO.	
CAPÍTULO VI- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (Art. 139 del Código Tributario)		1) Para construcción de nichos, mausoleos, etc.	\$ 10.000
Art. 8.- MERCADOS DE FERIAS MUNICIPALES:		2) Para entidades civiles, asociaciones, etc.	\$ 10.000
1) Por cada puesto	\$ 6.000	3) Sepulturas	\$ 10.000
2) Por depósitos	\$ 6.000	Art. 19.- DEPÓSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN EL CEMENTERIO.	
3) Por planchadas	\$ 6.000	Por cada 30 días o fracción.	
CAPÍTULO VII- MATADEROS.		Art. 19.- bis.- El incumplimiento por parte de la pompa fúnebre en los cierres de ataúdes, lo mismo que el de la empresa constructora y toda persona que realice el trabajo por cuenta de terceros, como así el no cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias por parte de estas, dará lugar a:	
INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL, ANALISIS VETERINARIOS, USO DEL MATADERO MUNICIPAL, FAENAMIENTO Y TRANSPORTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.		La aplicación de una multa de	
Art. 9.- A) POR CADA ANIMAL VACUNO.		\$ 16.000	
1) Inspección Veterinaria y/o Bromatológica y permiso de faenamiento para comercio y/o particular	\$ 6.000	CAPITULO XIII- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA (Art. 179 del Código Tributario).	
2) Uso del Matadero, Colgadero Municipal	\$ 6.000	Art. 20.- A) LETREROS SIMPLES.	
3) Transporte de carne a cargo del municipio	\$ 14.000	1) De hasta (1) metro cuadrado	\$ 6.000
4) servicios de faenamiento, a cargo de la Municipalidad	\$ 6.000	2) De más de (1) metro cuadrado	\$ 6.000
5) Permiso faena miento para consumo propio	\$ 6.000	3) De más de (5) metros cuadrados	\$ 6.000
B) POR CADA ANIMAL LANAR, CAPRINO O PORCINO.		4) Pintados en frentes, paredes, zócalos.	\$ 6.000
1) El 40% de los valores establecidos en el apartado A)		5) Pintados de toldos, ventanas o puertas	\$ 6.000
CAPITULO VIII- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS INSTALACIONES DE FERIAS DE HACIENDA (Art. 150 del Código Tributario).		6) Neumáticos pintados u otro cartel alusivo	\$ 6.000
Art. 10.- inspección sanitaria de corrales:		7) Pasacalles	\$ 6.000
Por cada corral inspeccionado previo a la feria	\$ 6.000	B) LETREROS LUMINOSOS	
CAPÍTULO IX- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES FERIA DE HACIENDA.		1) De hasta (1) metro cuadrado	\$ 6.000
Art. 11.- Se abonará por cada animal ingresado y/o comercializado por feria el CUATRO POR CIENTO (4%) DEL VALOR DE CADA ANIMAL, debiendo soportarse en partes iguales entre comprador y vendedor, siendo responsable de la tributación el feriero o consignatario.		2) De más de (1) metro cuadrado	\$ 6.000
CAPÍTULO X- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.		3) De más de (5) metros cuadrados	\$ 6.000
Se abonará el DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR DEL BIEN SUBASTADO, debiendo soportarse en partes iguales entre comprador y vendedor, siendo responsable de la tributación el rematador, martillero, mandante o consignatario.		C) LETREROS DE ANUNCIOS ESPECIALES: Por día	\$ 6.000
CAPÍTULO XI- DERECHOS DE INSPECCIÓN DE CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS (Art. 162 del Código Tributario).		D) AFICHES Y POSTERS: Por 100 o fracción	\$ 6.000
Art.12.- CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS.		E) BOLETINES, GUÍAS, PROPAGANDAS, FOLLETOS: Por cada 100	\$ 6.000
Balanzas general por unidad para peso de camiones	\$ 14.000	F) CARTELERAS EN CINES O TRANSPARENTES: Por cada uno	\$ 6.000
Balanzas de pesar: por cada una		G) PROPAGANDAS COMERCIALES: en clubes, salones por c/u	\$ 6.000
a) de mostrador, automática, o semiautomática.	\$ 6.000	H) PROYECCIONES: cortometrajes en salas	\$ 6.000
b) de pilón	\$ 6.000	I) ALTOPARLANTES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA	\$ 6.000
c) de precisión de farmacia o joyería	\$ 6.000	J) ALTOPARLANTES AÉREOS: c/ o s/ A/ Volante por día	\$ 6.000
d) báscula- cada una:		K) PROPAGANDA DE BAILES, REUNIONES DEPORTIVAS: Por día	\$ 6.000
De hasta 1.000 kilogramos	\$ 6.000	L) ANUNCIOS: De carácter comercial:	
De más de 1.000 kilogramos hasta 5.000 kilogramos	\$ 6.000	1) Pintados o colocados en vehículos por c/u	\$ 6.000
De más de 5.000 kilogramos	\$ 6.000	2) Exhibición de personas o animales c/u	\$ 6.000
e) de longitud: por cada metro cuadrado	\$ 6.000	3) Colillas de películas a estrenar	\$ 6.000
f) de capacidad:		4) En Terminal de Ómnibus, Ferrocarril	\$ 6.000
Comercial de 1 litro	\$ 6.000	M) POR MEDIOS MECÁNICOS: Por cada aparato	\$ 6.000
de hasta 5 litros	\$ 6.000	N) PROPAGANDA CALLEJERA POR ALTAVOCES EN VEHÍCULOS: Por día	\$ 6.000
de hasta 10 litros	\$ 6.000	Ñ) PROMOTORES DE VENTAS: Por personas o vehículos por día	\$ 6.000
g) Surtidores de expendio de combustible- por cada uno	\$ 6.000	O) PROPAGANDA EN GLOBOS: Por día	\$ 6.000
h) Taxímetro de vehículos	\$ 6.000	P) PUBLICIDAD O PROPAGANDA NO ESPECIFICADA	\$ 6.000
i) Cronómetros para billares y otros juegos	\$ 6.000	CAPITULO XIV- CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS (Art. 188 del Código Tributario).	
j) Sellado o Precintado de cada instrumento de pesar o medir	\$ 6.000	Art. 21.- A) CONSTRUCCIONES NUEVAS O AMPLIACIONES: Se abonará un Derecho del CUATRO POR CIENTO (4%) del valor de la obra.	
CAPITULO XII- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS (Art. 169 del Código Tributario).		Art. 23.- LÍNEAS, NIVELES Y LOTEOS	
Art. 13.- A) POR INHUMACIÓN DE RESTOS Y TRASLADO.		a) De edificación y/o acordonamiento	\$ 6.000
1) Adultos	\$ 6.000	b) De ratificación o rectificación de niveles	\$ 6.000
		c) Por la obra fuera de niveles, pozos, desagües	\$ 6.000
		d) Por lotes (por lote)	\$ 6.000
		Art. 24.- VISACIÓN DE PLANOS.	
		a) Por visación de planos aprobados	\$ 6.000
		b) Por aprobación de planos: Por metro cuadrado cubierto	\$ 6.000
		Art. 25.- CATASTRO	
		a) Aprobación de planos de mensura, subdivisión	\$ 6.000
		b) Por inscripción de nuevas parcelas	\$ 6.000
		c) Por cada copia de plano certificado	\$ 6.000
		Art. 26.- INSCRIPCIÓN DE TÍTULO.	

Escrituras, boletos de compra-ventas o transferencia por actas	\$ 6.000
Art.27.- OCUPACIÓN DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIÓN DE VALLADOS.	
a) De carácter transitorio: Por día	\$ 6.000
b) De carácter permanente: Por mes	\$ 6.000
CAPITULO XV- CONSTRUCCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE MOTORES, PERMISO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELÉFONO, ANTENAS, TELEVISIÓN POR CABLE, ETC. (Art.198 del Código Tributario).	
Art. 28.- DERECHOS DE CONEXIONES DE:	
a) Energía eléctrica	
1) Vivienda familiar	\$ 6.000
2) Comercio o industria	\$ 6.000
b) Agua potable	\$ 6.000
c) Teléfono	\$ 6.000
Art. 29.- HABILITACIONES E INSTALACIONES DE TORRES Y ANTENAS	
a) Tasa por localización y habilitación de antenas de telefonía fija y celular, enlaces satelitales y/o internet	\$ 480.000
b) Las habilitaciones tendrán una temporalidad de dos años, tras lo cual deberá renovarse y abonarse la tasa respectiva. Las estructuras que tuvieran habilitación de más de dos años se tendrán por caducas por la presente ordenanza.	
c) Tasa mensual por inspección de estructuras portantes y seguridad	
Descripción monto mensual:	
1) Comunitaria satelital domiciliaria	\$ 12.000
2) Antenas utilizadas por medios de comunicación social	\$ 12.000
3) Antenas de telefonía fija y móvil	\$ 15.800
Descripción:	
De 0 a 18 mts	\$ 100.000
De 18 a 45 mts.	\$ 140.000
Más de 45 mts.	\$ 140.000
d) A los efectos de pago de los montos por tasas de inspección, serán por pago adelantado de 2 (DOS) años, pagaderos los primeros 15 días corrientes del primer año calendario, en razón de previsibilidad técnica de costos.	
e) El incumplimiento de pago de la tasa de inspección, dará lugar a la inmediata renovación de habilitación de la estructura portante.	
CAPITULO XVI- DERECHO DE OFICINA (Art.206 del Código Tributario).	
Art. 30.- TRAMITES DE OFICINA	
a) Por iniciación de cualquier trámite	\$ 6.000
b) Por trámite de inscripción de comercio nuevo	\$ 6.000
c) Por inscripción del comercio existente	\$ 6.000
d) Por trámite obtención de certificaciones	\$ 6.000
e) Por trámite de obtención de tarjeta de habilitación	\$ 6.000
f) Trámite de solicitud o renovación de carnet de conductor o libreta sanitaria	\$ 6.000
g) De autorización de bailes, peña, festivales, otros	\$ 6.000
h) Solicitud de aprobación de planos	\$ 6.000
Art. 31.- DERECHO DE CARÁTULA.	\$ 6.000
Art. 32.- CERTIFICACIONES.	
Certificaciones de libre deuda y otros	\$ 6.000
Art. 33.- INTERVENCIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS.	
Cuando se realicen inspecciones o estudios por alguna dependencia Municipal, se abonará	\$ 6.000
Art. 34.- INSPECCIONES SEGURIDAD- SALUBRIDAD	
1) Particulares	\$ 12.000
CAPÍTULO XVII- CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS (Art. 214 del Código Tributario).	
Art. 35.- BONOS, BILLETES, CUPONES, NÚMEROS, ETC.	
1) Por cada uno el 6% (seis por ciento) del valor	
2) Por cada cien el 6% (seis por ciento) del valor	
CAPITULO XVIII- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PROTECCION SANITARIA (Art.221 del Código Tributario).	
Art. 36.- CERTIFICADOS MÉDICOS.	
Para la obtención de Libreta Sanitaria, Carnet de Conductor o Carnet de Natorio, etc. \$ 6.000	
CAPÍTULO XIX- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, PERMISO O HABILITACIONES ESPECIALES (Art. 227 del Código Tributario).	
Art.37.- OTORGAMIENTO	
a) Por cada carnet de conductor.	
1) Categorías tipo profesional	\$ 12.000
2) Categorías tipo particular	\$ 10.000
3) Biciclos y cuatriciclos	\$ 10.000
b) Por cada libreta sanitaria.	\$ 10.000
c) Por cada tarjeta de habilitación municipal anual para comercio	\$ 10.000
d) Por cada libro de inspección	\$ 10.000
e) Otros (carnet natatorio): según ordenanza especial	\$ 10.000
f) Renovación por extravío o destrucción de carnet de conductor 50% de cada categoría	
Art.38.- RENOVACIONES: VISACIÓN	
a) Por visación anual carnet conductor tipo profesional	\$ 6.000
b) Por visación anual carnet conductor tipo particular y otros	\$ 6.000
c) Por la renovación semestral de Libreta Sanitaria	\$ 6.000
d) Renovación del carnet natatorio municipal según ordenanza especial	

e) Renovación habilitación municipal	\$ 6.000
CAPÍTULO XX- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICÍA MUNICIPAL (Art.233 del Código Tributario)	
Art. 39.- PROTECCIÓN DE SEÑALES EN GENERAL.	
Además de la multa se exigirá el pago de la señalización destruida cuyo costo es de	\$ 10.000
Art. 40.- DESTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES.	
Además de la multa correspondiente, se abonará la reposición de la especie destruida cuyo valor es de	\$ 10.000
Art.41.- DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.	
Además de la multa correspondiente, se abonará la reposición de la luminaria destruida cuyo costo se fija en	\$ 15.000
Art. 42.- ANIMALES SUELTOS.	
Lo que dispone la Ordenanza Especial.	
CAPÍTULO XXI- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCION MUNICIPAL (Art.235 del Código Tributario).	
Art. 43.- CONSERVACIÓN DE CALLES Y CAMINOS.	
a) Vehículos en tránsito con carga.	
1) Chasis	\$ 6.000
2) Acoplado	\$ 6.000
3) Semiacoplado	\$ 6.000
4) Equipo pesado	\$ 6.000
b) Arreos: Por cada animal	\$ 6.000
(Artículo pasible de modificación)	
CAPÍTULO XXII- RENTAS DIVERSAS. (Art.240 y siguientes del Código Tributario).	
Art. 44.- DESAGOTAMIENTOS DE POZOS (PERMISO MUNICIPAL).	
a) Por cada tanque o fracción	
1) Dentro del radio urbano	\$ 6.000
2) Fuera del radio urbano	\$ 6.000
Art. 45.- ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA.	
a) Por cada tanque de agua:	
1) Hasta 50 km. Según lo que se acuerde	
2) Hasta 100 km. Según lo que se acuerde	
b) Alquiler de tanque municipal por día	\$ 6.000
c) Carga de agua en surtidor municipal	\$ 6.000
Art. 46.- CHAPA DE IDENTIFICACIÓN.	
a) De taxímetro o remises anual	\$ 6.000
Art. 47.- DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BÁSCULA Y CORRALON.	
a) Días hábiles	
1) Hasta 8.000 kg.	\$ 6.000
2) De 8.000 a 12.000 kg.	\$ 6.000
3) De 12.000 a 20.000 kg.	\$ 6.000
4) De 20.000 kg en adelante	\$ 6.000
b) Días feriados	
1) Hasta 8.000 kg.	\$ 6.000
2) De 8.000 a 12.000 kg.	\$ 6.000
3) De 12.000 a 20.000 kg.	\$ 6.000
4) De 20.000 kg en adelante	\$ 6.000
Art.48.- VEHÍCULOS DETENIDOS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL.	
Además de la multa abonarán:	
1) Automóviles, camiones, tractores: Por día	\$ 2.000
2) Motos, motonetas, motocicletas, cuatriciclos: Por día	\$ 2.000
3) Carros, jardineras, sulkys: Por día	\$ 2.000
4) Bicicletas: Por día	\$ 2.000
Art.49.- EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN LUGARES PÚBLICOS.	
a) Arenas:	
1) Chasis	\$ 6.000
2) Acoplado	\$ 6.000
b) Ripio y piedra:	
1) Chasis	\$ 6.000
2) Acoplado	\$ 6.000
3) Semiacoplado	\$ 6.000
Art. 50.- ACARREO Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS.	
a) Con vehículo y personal municipal, por metro cúbico	\$ 6.000
Art.51.- SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.	
a) Recolección de residuos industriales, de mercado, comercio	
1) Por viaje en día hábil	\$ 6.000
Art. 52.- LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS CON PROPIETARIOS CONOCIDOS Y POR CUENTA DE ESTOS.	
Limpieza de terrenos particulares a cargo del municipio por metro cuadrado	\$ 1.000
CAPITULO XXIII- SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD POR LEYES O DECRETOS ESPECIALES.	
Art. 53.- SERVICIO DE AGUA POTABLE- LEYNº4960/92.	
a) SISTEMA MEDIDO:	
1) Establecese el metro cúbico de agua potable para consumo familiar	
2) Establecese el metro cúbico de agua potable para consumo industrial o comercial	
b) SISTEMA NO MEDIDO:	
1) Establecerse en 30 metros cúbicos el consumo familiar	
2) Establecerse en 90 metros cúbicos el consumo industrial	
c) USO OPERATIVO DEL PROCESO PRODUCTIVO, EL METRO CÚBICO	

d) PARA ENVASADO COMO AGUA MINERAL, EL METRO CÚBICO
e) OTROS USOS, EL METRO CÚBICO

Art.54.- VENTA DE EJEMPLARES DE PUBLICACIÓN MUNICIPAL.

Por cada ejemplar de las siguientes publicaciones cobrará:

- | | |
|--|-----------|
| 1) Código Tributario | \$ 16.000 |
| 2) Ordenanza Tarifaria | \$ 12.000 |
| 3) Presupuesto General | \$ 28.000 |
| 4) Copias de Ordenanzas, Decretos no Especificados anteriormente | \$ 12.000 |

Art.55.- El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá establecer tasas diferenciales para el caso de aquellos que realicen actividades o presten servicios destinados a fomentar la actividad comercial.

Art. 56.- Cuando se diera comienzo en el transcurso del año de cualquier actividad sujeta al pago de tributo, estos se liquidarán proporcionalmente desde el primer día del mes en que haya iniciado su ejercicio.

Art. 57.- Todos los derechos y tasa por servicios municipales deben ser abonados en los términos establecidos por la comuna. Todos los derechos y tasas por los servicios municipales fijados en la presente ordenanza que no sean abonados en los términos establecidos por la comuna se actualizarán al valor que sea recibido su efectivo pago.

Art. 58.- La Municipalidad podrá excepcionalmente otorgar planes de pago de los tributos municipales, los que no deben superar los 120 días posteriores u otro plazo conveniente para el Municipio, con la perspectiva actualización de la deuda.

Art. 59.- El órgano de aplicación de la presente ordenanza y lo previsto en el Código Tributario Municipal será: la Municipalidad de Buena Esperanza.

Art. 60.- El D.E.M. podrá eximir del pago de tasas municipales previstas en la presente ordenanza, a las personas carentes de recursos, previa evaluación por parte del organismo y/o funcionario competente, de la situación socio-económica de la/s mismas.

\$ 73.450,00

e. y v: 15 En.

DECRETO N° 020-MBE-23

Buena Esperanza, San Luis, 29 de Diciembre del 2023

VISTO:

La Ordenanza N°060-HCD-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha.-

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de los Municipios, sirviendo la percepción de las Tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de Gobierno.-

Que tiene su fundamento en los principios sobre los cuales se deberá fundamentar la imposición, tales como la legalidad, la igualdad y el principio de equidad proporcional.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

Art.1°) APROBAR la Ordenanza N°060-HCD-23, TARIFARIA ANUAL la cual registrá desde el 1° de enero del año 2024 y el ANEXO I que forma parte integral de la presente, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

Art.2°) Por Secretaria procédase a remitir copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante, a los efectos pertinentes.-

Art.3°) cúmplase, comuníquese, publíquese, Dese R.M y Archívese.-

SOFÍA LARROUDE

Intendente Municipal

Romina Maldonado

Secretaria Municipal

SPP

e. y v: 15 En.

MUNICIPALIDAD DE NASCHEL

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 303-HCD-2023.-

PRESUPUESTO 2024 HCD - PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL

Naschel, San Luis - 18 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La atribución conferida por el Artículo N° 118 del Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante,

CONSIDERANDO:

Que, el pasado septiembre del 2023, el gobernador de la Provincia de San Luis tomo una medida económica a favor de los trabajadores a raíz del contexto nacional

inflacionario, con el que dejó especificó que ningún trabajador debiera estar por debajo de la línea de la pobreza;

Que, los haberes de los legisladores municipales siempre fueron muy bajos y aún siguen siéndolo, muy inferior al salario de un empleado público de la provincia de San Luis, categoría F, siendo ésta la más baja. Incluso resultan ser más bajos que el Salario Mínimo Vital y Móvil definido por el INDEC;

Que, un aumento en el presupuesto permitirá proporcionar salarios más competitivos y justos a los empleados del Concejo Deliberante, lo que permitirá retener y atraer talento cualificado, garantizando así un mejor funcionamiento y servicio a la comunidad;

Que, el recinto necesita ser reacondicionado. Es necesario mejorar las instalaciones físicas del mismo volviéndolo más adecuado y productivo para los funcionarios y el público en general (Infraestructura, mobiliario, tecnología y seguridad);

Que, es importante destinar fondos para la implementación de tecnologías innovadoras y modernización de procesos, lo que contribuirá a la transparencia, eficiencia y accesibilidad de la información y los servicios del Concejo Deliberante;

Que, si existe un aumento en la demanda de servicios o actividades por parte de la comunidad, un aumento en el presupuesto del poder legislativo permitirá satisfacer esas necesidades de manera más efectiva y completa;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Incrementar la partida presupuestaria a partir de enero 2024 a \$3.750.000,00.

ARTÍCULO 2°: Adhiérase el presupuesto 2024 del HCD a las actualizaciones que el Gobierno de la Provincia establezca:

a) Para toda la Administración Pública.

b) Para el escalafón F perteneciente a la Administración Pública.

ARTÍCULO 3°: Distribúyase dicho presupuesto de la siguiente forma:

- 90 % (Noventa por ciento):

- Haberes y Cargas Sociales de todo el Cuerpo Legislativo conformado por 5 (cinco) concejales, más los haberes de la Secretaria Legislativa.

- 10 % (Diez por ciento):

- Servicios:

*Maestranza: 1 persona.

*Asesoramiento Legal y Contable.

*Mantenimiento: Pago de Servicios.

- Bienes de Consumo: Librería, refrigerio, insumos de computación, artículos de limpieza.

- Bienes de Uso: Computadoras, mobiliario y toda herramienta que se requiera para el correcto funcionamiento del Cuerpo Legislativo.

- Transferencias.

ARTÍCULO 4°: Cúmplase.

ARTÍCULO 5°: Deróguese Ordenanza N° 268-HCD-2022 y toda otra norma relativa al respecto.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

YANINA RIVERO ARZAC

Presidente H.C.D.

Soledad Fernanda Cabañez

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP

e. y v: 15 En.

DECRETO N°: 028-MN/2024.-

NASCHEL (SL), Enero 08 de 2024.-

VISTO:

La ORDENANZA N°: 303-HCD-2023, (18/12/2023) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261° de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

DECRETA

Art.1°.- HOMOLOGAR en todas sus partes la ORDENANZA N°:303-HCD-2023-, (18/12/2023) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel.

Art.2.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda de la Intendencia Municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia de

San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

VALERIA VERÓNICA KUHN

Intendente Municipal

Juan Lepore

Secretario de Hacienda

SPP e. y v: 15 En.

ORDENANZA N° 304-HCD-2023

ORGANIZACIÓN DE LA AUTONOMIA Y AUTARQUIA DEL PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL

Naschel (S.L.) 18 de Diciembre de 2023

VISTO:

La necesidad de regular el uso y manejo financiero de las partidas presupuestarias asignadas al Honorable Concejo Deliberante

CONSIDERANDO:

Que, establecer reglas que regulen el proceso de asignación y ejecución de las partidas presupuestarias es esencial para garantizar su utilización responsable y efectiva

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Derogar a partir de la fecha la Ordenanza N° 267-HCD-2022.

ARTÍCULO 2°: Se elevará al D.E.M. el presupuesto anual de cálculos y recursos el cual estará discriminado de la siguiente manera: haberes, bienes de uso, bienes de consumo, transferencias y servicios no personales, necesarios para la actividad legislativa.

ARTÍCULO 3°: El D.E.M. deberá depositar la partida mensual del H.C.D. en la cuenta bancaria que este último posee entre el último día del mes hasta el 5 (CINCO) del mes siguiente, la cual estará a la orden del presidente del H.C.D.

ARTÍCULO 4°: La liquidación de los haberes correspondientes a los señores concejales y a la secretaria legislativa será efectuada por el contador designado por el H.C.D.

ARTÍCULO 5°: Si bien, este Honorable Concejo Deliberante adhiere al Decreto N° 150-SSG-2023 del Gobierno de la provincia de San Luis, la partida presupuestaria a ingresar a partir de enero 2024 a la cuenta bancaria del Concejo Deliberante de Naschel, igualmente será del monto estipulado en la Ordenanza N°303-HCD-2023.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

YANINA RIVERO ARZAC

Presidente H.C.D.

Soledad Fernanda Cabañez

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP e. y v: 15 En.

DECRETO N°: 029-MN/2024.-

Naschel (SL), Enero 08 de 2024.-

VISTO:

La ORDENANZA N°: 304-HCD-2023, (18/12/2023) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261° de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DECRETA

Art.1°.- HOMOLOGAR en todas sus partes la ORDENANZA N°: 304-HCD-2023-, (18/12/2023) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel.

Art.2.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda de la Intendencia Municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

VALERIA VERÓNICA KUHN-Intendente Municipal

Juan Lepore-Secretario de Hacienda

SPP e. y v: 15 En.

ORDENANZA N° 305-HCD-2024.-

Naschel (S.L.) 05 de Enero de 2024.-

ADHESIÓN AL DECRETO PROVINCIAL N°150-SSG-2023

VISTO:

El decreto N° 150-SSG-2023 dictaminado por el Gobierno de la provincia de San Luis, y,

CONSIDERANDO:

Que, en él se contempla la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de 1 (un) año;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal nos solicita al Honorable Concejo Deliberante la adhesión al mismo mediante Decreto N° 24-MN-2023;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adherir por parte del Honorable Concejo Deliberante al Decreto N° 150-SSG-2023 dictaminado por el Gobierno de la Provincia de San Luis.

ARTÍCULO 2°: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, elévese su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

YANINA RIVERO ARZAC-Presidente H.C.D.

Soledad Fernanda Cabañez-Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP e. y v: 15 En.

DECRETO N°: 001-MN/2024.-

Naschel (SL), Enero 08 de 2024.-

VISTO:

La ORDENANZA N°: 305-HCD-2023, (05/01/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261° de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DECRETA

Art.1°.- HOMOLOGAR en todas sus partes la ORDENANZA N°: 305-HCD-2023-, (05/01/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel.

Art.2.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda de la Intendencia Municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

VALERIA VERÓNICA KUHN-Intendente Municipal

Juan Lepore-Secretario de Hacienda

SPP e. y v: 15 En.

ORDENANZA N° 306-HCD-2024

CONGELAR LOS HABERES DEL CUERPO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Naschel (S.L.) 5 de Enero de 2024

VISTO:

El decreto N° 150-SSG-2023 dictaminado por el Gobierno de la provincia de San Luis, y,

CONSIDERANDO:

Que, en él se contempla la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de 1 (un) año;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal nos solicita al Honorable Concejo Deliberante la adhesión al mismo mediante Decreto N° 24-MN-2023 y nos invita a congelar los haberes del cuerpo legislativo municipal mediante Decreto N° 25-MN-2023;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Congelar los haberes del Honorable Concejo Deliberante por el término de los siguientes 3 (tres) cobros, correspondientes a los haberes de dic-

iembre 2023, enero y febrero 2024.

ARTÍCULO 2°: Independientemente de lo que establece el artículo 1° de esta ordenanza, la partida presupuestaria a ingresar a partir de enero 2024 a la cuenta bancaria del Honorable Concejo Deliberante de Naschel, deberá ser del monto estipulado en la Ordenanza N° 303-HCD-2023.

ARTÍCULO 3°: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, elévese su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

YANINA RIVERO ARZAC

Presidente H.C.D.

Soledad Fernanda Cabañez

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP e. y v: 15 En.

DECRETO N°: 002-MN/2024.-

Naschel (SL), Enero 08 de 2024-

VISTO:

La ORDENANZA N°: 306-HCD-2023, (05/01/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261° de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante,

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

DECRETA

Art.1°.- HOMOLOGAR en todas sus partes la ORDENANZA N°:306-HCD-2023-, (05/01/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel.

Art.2.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda de la Intendencia Municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

VALERIA VERÓNICA KUHN

Intendente Municipal

Juan Lepore

Secretario de Hacienda

SPP e. y v: 15 En.

ASAMBLEAS

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESOLUCION N° 1444/24

San Luis, 18 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley Provincial n° 5709 establece que dentro de los tres (3) meses de cerrado el ejercicio, 31 de diciembre de cada año, deberá convocarse a Asamblea Ordinaria para considerar la Memoria y Balance, como así también realizar la elección de los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de disciplina, cuando corresponda.

Que, el régimen electoral a aplicarse es el aprobado por la asamblea de fecha 1 de junio de 1984, de acuerdo a lo establecido por la ley 4476, vigente en esa fecha.-

Que, teniendo presente que en la asamblea de asociados de fecha 31 de Marzo de 2016 se decidió reformar el art. 10 de la ley 5709 conforme siguiente redacción "Las Asambleas se realizarán en la sede del Colegio o donde lo determine el Consejo Directivo y deberán ser convocadas por correo electrónico y mediante aviso que se publicará durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, con por lo menos diez (10) días de anticipación a la fecha de su realización. Los sobres para la votación serán entregados personalmente a cada matriculado o a quien éste autorice mediante nota con firma certificada por autoridad policial, escribano o juez de paz, en la secretaria del colegio por un plazo de cinco (5) días desde la remisión del correo electrónico, previa suscripción de la planilla que a sus efectos se confeccionará.

Respecto a la remisión del correo electrónico, se realizará a la cuenta declarada por cada matriculado en la solicitud de la matrícula anual correspondiente, debiendo imprimirse copia del envío que se adjuntará al expediente pertinente de inicio de cada año calendario y por el termino de cuarenta y cinco (45) días, cada matriculado deberá denunciar en carácter de declaración jurada su domicilio electrónico que persistirá hasta tanto se modifique nuevamente".

Que, la mencionada reforma en la actualidad está en proceso de tratamiento legislativo por cuanto no es obligatoria e imperativa, empero, puede ser acatada internamente por los matriculados que acepten someterse a dicho procedimiento notificadorio.

Que, asimismo, apreciando que la situación sanitaria respecto a la Pandemia COVID 2019 no ha concluido, corresponde prever y anticiparse a las eventuales medidas que el gobierno pudiese disponer en la fecha en que se desarrollará la asamblea de asociados, por lo expuesto, se considerarán para el desarrollo del acto eleccionario los protocolos que estuvieron en vigencia según disposiciones del Comité de Crisis

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

Art. 1: Convóquese a los profesionales matriculados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día viernes 15 de marzo de 2024, a las 16 horas en la sede del colegio de Agrimensura, calle San Martin 435 de la ciudad de San Luis, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente de la misma.-

2) Lectura de la MEMORIA y BALANCE correspondiente al año 2023.-

3) Consideraciones de la MEMORIA y BALANCE, leídas en el punto anterior.

4) Tratamiento de sistema de aportes según propuestas que se presentan en el momento:

a. Sistema de actualización Unidades de Aporte a definir: por índice de inflación, IUS, valor del litro de nafta Premium, Índice de Cámara Argentina de la Construcción, valor del dólar oficial, otro que se proponga y acepte en la Asamblea Ordinaria.

b. Valor de unidades de aporte por trabajo, ratificar o modificar según propuestas recepcionadas en la Asamblea Ordinaria.

c. Incluir y Ratificar o modificar el siguiente desglose de rangos de trabajo:

i. Tramitación en catastro= 1 Unidades de Aporte (según punto 4.b)

ii. Tramitación en Ambiente = 10 Unidades de Aporte (según punto 4.b)

iii. Tramitación municipal = 5 Unidades de Aporte (según punto 4.b)

5) Matriculación para 2025 en adelante. Especificar cada ítem en cantidad de unidades de aporte

a. Matriculación referenciada por Unidades de Aporte (según punto 4.b) especificar.

i. Matrícula anual

ii. Matrícula para foráneos

iii. Matrícula para jóvenes profesionales

b. Descuentos

i. por pago anticipado de matrícula:

ii. Por antigüedad en años de servicio como profesional de la Agrimensura

iii. Por capacitaciones realizadas en el año anterior a la matriculación.

6) Designación de la Comisión Electoral integrada por tres (3) miembros de la asamblea.-

7) Acto eleccionario para elegir:

a) Dos (2) consejeros titulares- Consejo Directivo por el término de dos (2) años.

b) Un (1) consejero suplente- Consejo Directivo por el término de dos (2) años.-

8) Proclamación de los electos.

Art. 2: Apruébese el siguiente Cronograma Electoral para el acto eleccionario del día 31 de marzo de 2024.

CIERRE DE PADRON PROVISORIO:

(55 días antes del acto eleccionario) 19 de enero de 2024. 12 horas.

EXHIBICION PADRON PROVISORIO:

(Hasta 40 días antes del acto eleccionario) 05 de febrero de 2024

CIERRE PADRON DEFINITIVO:

(5 días después de la exhibición del padrón provisorio) 14 de febrero de 2024.-

EXHIBICION PADRON DEFINITIVO:

(Hasta 30 días del acto eleccionario) 15 de febrero de 2024.-

PRESENTACION DE LISTAS:

(20 días antes del acto eleccionario) 23 de febrero de 2024.-

RESOLUCION DE OFICIALIZACION DE LISTAS PRESENTADAS:

(Dentro de las 48hs de la presentación) 29 de febrero de 2024 a las 12 horas.

NOTIFICACION A LOS APODERADOS:

(Dentro de las 48 horas de la resolución de oficialización) 01 de marzo de 2024 a las 12 hs.

IMPUGNACIÓN POR PARTE DE LOS APODERADOS:

(Dentro de las 48 horas de la notificación) 05 de marzo de 2024 a las 12 horas.-

RESOLUCION DE OFICIALIZACION DEFINITIVA:

(Dentro de las 48 horas del cierre de las impugnaciones) 07 de marzo de 2024.-

HABILITACION DE URNA EN SECRETARIA DEL COLEGIO:

(7 días antes del acto eleccionario) 08 de marzo de 2024 a las 12 horas.

CIERRE DE URNA:

(A las 12 horas del día del acto eleccionario) 15 de marzo de 2024.-

Art. 2: Que, para el eventual caso que se dispusieran nuevas medidas de aislamiento o distanciamiento social que impidieran el adecuado desarrollo de alguna de las actuaciones reseñadas, los plazos serán suspendidos y se reiniciarán nuevamente cuando hayan cesado los efectos de las disposiciones, quedando firme las actuaciones desarrolladas con anterioridad a

la medida, prorrogándose y difiriendo automáticamente los términos que hubiesen quedado suspendidos por igual plazo que restare cumplimentar, comprendiendo incluso la modificación de la fecha del acto eleccionario, para lo cual, el Consejo directivo deberá comunicar fehacientemente tal evento como así también cualquier nueva fecha a todos los profesionales por medio fehaciente.-

Art. 3: Fíjese el cumplimiento obligatorio del siguiente protocolo para el acto eleccionario:

PROTOCOLO DE MEDIDAS DE RESGUARDO SANITARIO ELECTORAL

1.- OBJETIVO:

El presente protocolo, tiene por finalidad describir las acciones y medidas de prevención, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19), a adoptar en el desarrollo de los comicios por las elecciones de autoridades en el Colegio de Agrimensura de la provincia de San Luis.

Que tal medida es necesaria a los fines de contribuir al correcto funcionamiento, garantizando las condiciones de higiene y salubridad en todos los actos preparatorios del acto electivo.

2.- ALCANCE:

El presente protocolo define los resguardos mínimos de las Elecciones Generales, con el fin de asegurar en todos los puntos críticos el desarrollo de la actividad electoral, la prevención de la propagación del virus en los matriculados y la afectación de las personas asignadas a la organización del acto, de los votantes y autoridades que se designarán.

La autorización de la actividad es dinámica y se encuentra vinculada al estatus sanitario provincial.

3.- CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Factor de ocupación: deberá asegurar el distanciamiento social en los espacios, de modo que se garantice la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado a 1 persona cada 2 metros cuadrados de espacio circulable, quedando terminantemente prohibido la exhibición de elementos como revistas, diarios, entre otros.-

2.- Sera de exhibición obligatoria, en cada una de las áreas y en lugares fácilmente visibles (pisos y paredes), cartelería que contenga información sobre el sentido de la circulación, lavado de manos, distanciamiento social, prohibición de contacto físico al saludarse, prohibición de compartir utensilios, vasos, u objetos personales que se llevan a la boca o se manipulan con las manos y todo aquello que se considere necesario para el resguardo y protección ante COVID-19.

Asimismo, se debe verificar la conservación y reposición de dicha información, en caso de deterioro o pérdida, como la capacitación constante del personal a cargo del desarrollo de la jornada.

3.-Anular todo lugar de uso común.

4.- Uso obligatorio de tapaboca y mascarillas o lentes de protección.

5.-Se deberá antes y después del uso de cualquier superficie compartida, la realización de una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios utilizados. Se recomienda para la desinfección de los mismos el uso de lavandina al 0.1% (20 ml de lavandina por cada 1000 ml de agua). Realizando esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable, en el caso de que no sea de material descartable se debe asegurar que el mismo se encuentre perfectamente limpio y desinfectado.

6.-Ventilar de manera permanente los ambientes cerrados, asegurando circulación del aire.

7.-Queda prohibido, en todos los ámbitos, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, o cualquier otro tipo de actividad.

8.-En caso de toser o estornudar, hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo, para evitar propagación de fluidos, proceder a lavarse y/o desinfectar las manos.

9.-Se deberá disponer para cada área de trabajo kit de higiene para el personal.

10.- Se deberá implementar, con carácter Obligatorio, el Protocolo de Trazabilidad.-

4.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DURANTE LOS DIAS DE VOTACIÓN

1. ANTES DE LA DE VOTACIÓN

1.1. Preparación de la urna.-

a) Se habilitará una cinta divisoria que separará el lado derecho para el flujo de entrada y el lado izquierdo para la salida, asegurando el debido distanciamiento entre las personas, mínimo 2 metros.

b) Las autoridades habilitarán la urna, firmando el acta respectiva desinfectando previamente los bolígrafos con alcohol al 70% y antes y después de la manipulación de cualquier elemento o superficie.

c) El lugar de habilitación de la urna incluirá frascos de solución a base de alcohol en gel (70%); frascos de alcohol al 70% para limpieza de superficies y dos bolsas especiales de basura

b) La mesa de sufragio deberá estar ubicada a una distancia de 4 metros cuadrados de espacio circulante para permitir la formación de filas paralelas, y ubicarse en un lugar ventilado, o en una sala con ventana abierta.

e) En la mesa de sufragio será custodiada por la Secretaria del Colegio manteniendo dos (2) metros de distancia física.

f) El jurado electoral tendrá un bolígrafo de uso exclusivo.

g) La mesa será desinfectada al menos cada hora con toallas de papel y alcohol al 70%.

2. DURANTE LA VOTACIÓN

2.2. Ingreso de los matriculados votantes al recinto electoral (urna)

a) Ingresarán al recinto los matriculados habilitados para votar portando su cédula de identidad o matrícula. Las personas que requieran asistencia podrán ingresar con quien las acompaña.

b) Los observadores y/o delegados de cada lista, ingresarán al recinto y se desinfectarán sus manos con solución a base de alcohol en gel (70%) y conservarán la debida distancia de dos (2) metros entre las personas.

b) Antes de votar, un jurado o autoridad colocará solución a base de alcohol en gel (70%) en las manos del elector votante.

c) Cada matriculado elector, al presentarse en la mesa de votación, deberá mostrar ambas caras de su cédula de identidad o de la matrícula de manera que los jurados electorales o la secretaria del Colegio verifique su identidad sin manipular la cédula.

j) El matriculado elector depositará el sobre en el ánfora evitando tocarla, así como los otros materiales de la mesa.-

2.4. Salida de Recinto Electoral

El ciudadano deberá abandonar el recinto inmediatamente después de votar para evitar aglomeraciones, deberá en todos los casos desinfectarse las manos con solución alcohólica o alcohol en gel, antes y después de la manipulación de cualquier objeto y/o superficie.

3. DESPUÉS DE LA VOTACIÓN

3.1. Escrutinio y conteo de votos

a) El escrutinio se desarrollará en el quincho del Colegio de Agrimensura con puertas y ventanas abiertas.

b) El ingreso al lugar del escrutinio será controlado por los delegados de cada lista y con la participación de las autoridades del escrutinio con el propósito de que el número de personas que acceden al mismo mantengan una distancia de dos (2) metros entre ellas.

c) Se priorizará la presencia de los delegados de las listas.

d) Los jurados electorales deberán utilizar un barbijo nuevo y desinfectar sus manos al iniciar y al finalizar el escrutinio y conteo de votos.

3.2. Firma del acta de escrutinio y cómputo

Los jurados electorales y delegados de las listas firmarán el acta con bolígrafos propios o con otros previamente desinfectados. También desinfectarán sus dedos antes y después de manipular la urna y los sobres.

3.3. Entrega de copias de actas a delegados

Tras la firma del Acta de Escrutinio y Cómputo, el Presidente colocará las copias sobre la mesa para que los delegados de la lista la obtengan, manteniendo el orden y la distancia de dos (2) metros entre personas.

3.4. Entrega de sobre y urna con material sobrante a notario electoral

a) Las autoridades entregarán el sobre y urna electoral a la secretaria del Colegio siempre utilizando sus barbijos y lentes de protección.

b) Las autoridades procederán a ordenar el desalojo del recinto asegurando que no quede nadie a su interior.

5.- REQUISITOS. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

1.-Se deberá limpiar con un trapo humedecido con solución desinfectante a base de alcohol al 70% o algún otro desinfectante de reconocida eficacia, las ventanas, puertas y mobiliario existente.

2.-Al finalizar cada turno de trabajo, el personal encargado de la limpieza, deberá lavar y desinfectar los pisos según el tipo de piso.

3.-El personal de limpieza y desinfección ambiental deberá recibir capacitación en medidas de prevención de infecciones.

4.-El personal de limpieza deberá usar Elementos de Protección Personal: Barbijo o tapaboca, uniforme en lo posible de manga larga, protección ocular, guantes.

5.-Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcohólicos 62-70%, entre otros.

La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000ppm y es dependiente de la concentración inicial de dorado. Ej: 20 ml de cloro en 1 litro de agua. Los dorados se utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.

6.- Limpieza y desinfección de las Superficies y Ambientes: Es importante asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los ambientes. El procedimiento de limpieza y desinfección de las superficies y de los ambientes se hará de acuerdo con la política habitual de limpieza y desinfección del establecimiento. No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empaparlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

Se emplearán los detergentes y desinfectantes habituales autorizados por la autoridad competente. Esto deberá asegurarse antes y después del uso de los espacios, donde se realizará la desinfección ambiental y de los utensilios.

La frecuencia de limpieza es de, al menos, una (1) vez por turno y la limpieza general se hará siempre en húmedo, desde las zonas más limpias a las más sucias.

El material utilizado que sea descartable, se introducirá en un contenedor de residuos con tapa y etiquetado.

8.-Sanitarios y vestidores: se deberá asignar un personal de limpieza al sanitario el cual deberá asegurar la limpieza y desinfección de las áreas destinadas a uso, antes y después del ingreso de una (1) persona. El mismo queda terminantemente prohibido para los votantes. Asegurar el distanciamiento social en todos los casos.

Art. 4: Autorizar a que la presente Asamblea Ordinaria sea transmitida vía internet como una forma de mejorar la participación de los colegas matriculados.

Art. 5: NOTIFIQUESE de la presente resolución a los matriculados inscriptos hasta la fecha por carta certificada de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 de la ley 5709, a todos aquellos no que decidan someterse al procedimiento dispuesto en la asamblea de fecha 31 de marzo de 2016.-

Art. 6: NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.-

C: 3858 \$ 28.020,00 Pub. 01, 08, 10, 12 y 15 En.

La asociación civil "CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO" personería jurídica N° 1072-GyE-1945. Legajo N°65/45, con domicilio legal en calle Felipe Velázquez N° 145, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 06 del mes de febrero 2024 a las 19:30 hs EN PRIMERA CONVOCATORIA y A LAS 21:00 HS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, en su sede Social, de la Ciudad y Provincia de San Luis, citada con anterioridad.

ORDENES DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1- Renovación de la comisión directiva y revisores de cuenta: convocándose a elección para cubrir los siguientes cargos: un (1) Presidente, un (1) Tesorero, un (1) Secretario, un (1) Secretario de actas, cuatro (4) vocales titulares, dos (2) vocales suplentes, un (1) revisor de cuenta titular y un (1) revisor de cuenta suplente.

2- Designación de dos (02) socios para firmar en el acta

3- Lectura del Acta inmediata anterior.

4- Lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora.

5- Lectura y Consideración del Balance General, cuentas de gastos y recursos e inventario del periodo 22-23

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1- Renovación de la comisión directiva: (1) vicepresidente, (1) Pro Secretario y (1) Pro Tesorero.

2- Designación de dos (02) asambleístas para firmar en el acta.

Se encomienda al Sr. Presidente y al Sr. Secretario para realizar todos los trámites pertinentes para la autorización y realización de las asambleas.

GABRIEL ANTONIO BOSSIO

Presidente C.A.J.U.U

C: 42 \$ 4.877,00 e.10 y v: 15 En.

LICITACIONES

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY - SECRETARÍA GRAL.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-PIyCS IMJK/2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE 300 (TRESCIENTAS UNIDADES) DE GUARDAPOLVOS BLANCOS ESCOLARES

EXPEDIENTE N° 01090003/24.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatro Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$ 4.300.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuarenta y Tres Mil con 00/100 (\$43.000)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Edificio Administrativo de la Municipalidad de la ciudad de Juana Koslay, sito en Av. del Portezuelo N° 617; día 19 de Enero de 2024 a las 12:00 HORAS. -

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Desde el 15 hasta el día 17 de enero de 2024 en horario de 8:30 a 13:30 hs en sede del edificio administrativo municipal. pago por caja, en sede administrativa o por depósito bancario CBU: 0270101710004090220015. municipalidad de Juana Koslay.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Desde el 15 de Enero de 2024 hasta el 18 de Enero 2024, a las 13:30 hs

CONSULTAS: Tel: 266 4727944 /

Email: comprasycontrataciones@juanakoslay.gob.ar

JORGE P.D. VIDELA

Intendente

C: 56 SPP e. 12 y v: 17 En.

COMERCIALES

Publíquese la Sociedad denominada "CLÍNICA INTEGRAL DE MEDICINAS DEL ESTILO DE VIDA S.A.S.", constituida a los 21 días del mes de diciembre del año DOS MIL VEINTITRÉS, se reúnen, los Socios que conforman el cien por ciento (100%) del Capital Social, comparecen las Señoras MALENA SOLEDAD PEREYRA (DNI 25.341.494), con CUIL 23-25341494-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 4 de noviembre de 1976, estado civil soltera,

de profesión médica y con domicilio en calle Roque Domingo Díaz, S/N, Juana Koslay, Provincia de San Luis y SILVIA SOLEDAD JOFRE (DNI 06.707.954), con CUIL 27-06707954-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 20 de junio de 1951, estado civil casado en primeras nupcias con el señor LUCIO MARIO PEREYRA, (DNI 10.681.730), de profesión contadora y con domicilio en calle Roque Domingo Díaz, S/N, Juana Koslay, provincia de San Luis, quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 39 de la Ley N° 27.349, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que regirá por las disposiciones de la Ley N° 27349 y modificatorias (Ley SAS) Denominación y Domicilio: La sociedad gira bajo el nombre de CLÍNICA INTEGRAL DE MEDICINAS DEL ESTILO DE VIDA S.A.S. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento. o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/a asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Brindar tratamientos integrados que estimulen hábitos de vida saludable en el individuo y en la comunidad. b) Brindar servicios de actividades médicas y no médicas integradas para la prevención de enfermedades y promoción de la salud del bienestar. c) Brindar tratamientos médicos terapéuticos y de rehabilitación que incluyan medicina convencional, medicina complementaria y actividad física adaptada a los pacientes en tratamiento. d) Sub-alquiler de consultorios para profesionales médicos y no médicos que se vinculen con lo mencionado en los puntos anteriores. e) Celebrar convenios con todas las obras sociales para brindar servicios médicos convencionales y de medicinas complementarias (Yoga, Flores de Bach, entre otras), a fin de complementar ambas medicinas. f) La educación integral, inclusiva e integradora y la promoción de un estado biosico social y espiritual saludable del individuo y la comunidad. En consecuencia, podrá dictar cursos, seminarios de capacitación y realizar talleres. g) Brindar servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario y/o terciario, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para enseñar, educar, asesorar, determinar, auditar, informar, proponer, recomendar, sugerir, o prestar a todo tipo de personas, sean estas de existencia física o ideal, privadas o públicas o mixtas, mediante el análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, contrataciones, relevamiento y planificación. g) La implementación de la E-medicina, medicina vía web y vía aplicaciones móviles, tele- medicina, tele-diagnos, teleconferencias y videoconferencias médicas, telemetría, telenutrición, tele-psicología, transferencia de: datos médicos, imágenes médicas, prescripciones y recetas médicas, y todo elemento o dato esencial para la conformación de la historia clínica de pacientes; realización de consultas médicas a distancia via web, con o sin prescripción médica; realización de segundas opiniones médicas en línea y/o via web a médicos particulares, instituciones médicas, universidades médicas, fundaciones médicas, sedes científicas o académicas, relacionadas a la medicina, tanto dentro del territorio argentino, como del extranjero; y prestación de servicio de archivo digital de exámenes médicos, y de monitorización y seguimiento médico de pacientes. En ese marco de actividades podrá también ser por sí o por terceros, realizar la compra o venta de productos ortopédicos, gerenciadora o ejercer el managment de empresas dedicadas a prestaciones para personas con discapacidad y/o brindar asesoramiento integral para la organización de esas empresas, emprendimiento o inversiones, así como el estudio, investigación y asesoramiento en las ramas afines a esos servicios y en entes públicos o privados. Relevamiento, obtención y procesamiento de datos a tal efecto, su guarda, custodia y archivo, así como la elaboración de los informes, proyectos, anteproyectos, planes y programas. La enumeración anterior no es taxativa y quedan incluidos la realización de todo otro acto que tenga vinculación, o derive del objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por el Art. 375 y cc. del Código Civil y Comercial. Sede Social: Establecer la sede social en Avenida Los Nogales N° 2320, Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. Capital: El capital social es \$1.000.000,00 (Pesos un millón con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriben el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) MALENA SOLEDAD PEREYRA suscribe la cantidad de 500.000,00 (quinientos mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) SILVIA SOLEDAD JOFRE suscribe la cantidad de 500.000,00 (quinientos mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de Gobierno: Designa Administrador titular a: SILVIA SOLEDAD JOFRE (DNI 06.707.954), con CUIL 27-06707954-5, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye Garantía a favor de la sociedad. Designa Administrador suplente a: MALENA SOLEDAD PEREYRA (DNI 25.341.494), con CUIL 23-25341494-4, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y con-

stituye Garantía a favor de la sociedad. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 63 \$ 21.306,00 e. y v: 15 En.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados "CHUCHAN FONCUEVA JAVIER EDUARDO SUCESION AB INTESTADO - EXPTE. N° 402.960/23", cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Chuchan Foncueva Javier Eduardo, D.N.I. N° 23.707.512, por el termino de treinta días.-

San Luis, 27 de noviembre de 2023

C: 39 \$ 3.072,00 e: 10 y v: 15 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "LUCHESSOLI JUAN CARLOS s/ SUCESION AB INTESTADO" EXP 402827 Cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Luchessoli Juan Carlos, D.N.I. N° 8.578.252 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 5/12/2023

C: 40 \$ 3.243,00 e: 10 y v: 15 En.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que GOMES LEONARDO EZEQUIEL, DNI N° 36.726.515, con domicilio en Falucho N° 1042, ciudad de San Luis de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 29 de diciembre del 2023.

LUCERO MARIA ELENA EDITH
Presidente
Marina Rizzotto
Colegio de Martilleros y Corredores Publicos

C: 48 \$ 3.376,00 e. 10 y v: 15 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: SOMBRA CASTULA LILIANA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 240424/12 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Sra. SOMBRA CASTULA LILIANA DNI: 14.497.245, bajo apercibimiento de ley.

Prosecretaría: 13 de Diciembre de 2023

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 49 \$ 3.148,00 e. 10 y v: 15 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "DIAZ FELIX S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP 405300/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Félix Díaz, DNI 6.805.963 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 15/12/2023

C: 59 \$ 3.148,00 e: 12 y v: 17 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la Circunscripción judicial, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos Juez Civil Subrogante, Secretaría del

Autorizante en los autos caratulados EXP 371969/21: "OCHOA ANGEL SAMUEL Y ACHOA AMANDA MARIEL C/ VERA HERMOGENES Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORALIDAD", cita y emplaza por quince días a Hermógenes Vera, Onofre Vera, Vicente Romeo Vera, Bernabé Vera, Luis Alberto Vera y Gregorio Vera, y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente Juicio, el que se encuentra ubicado en zona rural de San Pablo Sur, sobre Ruta Provincial 8, individualizado como parcela 10 del Plano de Mensura 4/217/19, Padrón 1166 de la Receptoría Tilisarao SL, nombre de Hermógenes Onofre Vera, Vicente Romeo Vera, Bernabé Vera, Luis Alberto Vera y Gregorio Vera, con Inscripción de Dominio en el Registro General de la Propiedad Inmueble, al Tomo 35, de Chacabuco, Folio 337, N° 4991, superficie total de OCHO HECTAREAS, CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (8 Has, 4.931 m2), limita al Norte: con acceso a otro campo- tierra- ancho 5,00 m, Hermógenes Vera, Onofre Vera, Romeo Vera, Bernabé Vera, Luis Alberto Vera y Gregorio Vera, Pad. N° 1.166 Recep. Tilisarao PL. N° 4/5/05; al Este: con Hermógenes Vera, Onofre Vera, Vicente Romeo Vera, Bernabé Vera, Luis Alberto Vera y Gregorio Vera, Pad. N° 1166- Recep. Tilisarao, PL. N° 4/5/05; al Sur, Hermógenes Vera, Onofre Vera, Vicente Romeo era, Bernabé Vera, Luis Alberto Vera y Gregorio Vera, Pad. N° 1166 Recep. Tilisarao, PL. 4/46/14 y Pl. N° 4/14/03 Y al Oeste, Ruta Prov. N° 8.- Todo Bajo apercibimiento de ley.

Concarán San Luis 23 de octubre 2023.-

C: 60 \$ 6.296,00 e. 12 y v: 15 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 402074/23: "VILLEGAS JULIA NICANORA S/ SUCESION INTESTADA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Extinta JULIA NICANORA VILLEGAS DNI N° 11.821.237, apercibimiento de ley.- bajo apercibimiento de ley.-

Concaran, San Luis, 20 de Diciembre de 2023.-

C: 61 \$ 3.091,00 e. 12 y v: 17 En.

La Dra. Geraldine I. Ibañez, Jueza subrogante del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis, Prosecretaria del Autorizante cita, emplaza y corre traslado por el término de quince (15) días en Autos Caratulados: EXP 365320/20 "DIAZ GLORIA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Departamento: Juan Martin de Pueyrredón; Partido La Capital; dirección Buenos Aires N° 987 de esta Ciudad de San Luis, Padrón N° 885182 de Capital y 44066 Receptoría Capital (12) San Luis. INSCRIPCION DE DOMINIO: TOMO 86 (Ley 3236) de Capital Folio 216 N° 25928 (Tit.1) TOMO 161 Ley 3236 de Capital FOLIO 227; N° 2134 partida 2da (Tit 2) Sección 2, Mna 112 Parcela 52 y 2: Calle Buenos Aires, Sari Martín y Pasaje Santa Cruz Ciudad de San Luis.-con límites y alcances descriptos en Plano de Mensura N° 1/66/19, Parcela 54 con una superficie de doscientos veinticuatro con veinticinco metros cuadrados (224,25m2) para que comparezcan a estar en derecha y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intente valerse, publíquense edictos por DOS días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y la otra. Bajo apercibimiento designar al Sr. Oficial de Ausentes para que los represente.-

SAN LUIS 27 de Noviembre del 2023.-

C: 62 \$ 5.042,00 e. 12 y v: 15 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, prosecretaría de la autorizante, en autos "VERNET ELIA DORA - SUCESIÓN AB INTESTATO - EXP 403732/23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la extinta Elia Dora Vernet, D.N.I. N° 0.950.964, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 27 de Diciembre de 2023

C: 64 \$ 3.167,00 e. 15 y v: 19 En.